Libro Nº 2

En el pueblo de "San Ramón" a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro se abrió el presente Libro con ciento cuatro páginas útiles, para la celebración de matrimonios Civiles de Conformidad al Decreto-Ley Número 7282, expedido por la Junta de Gobierno, el 22 de Agosto del año 1931. — En fé de lo cual se cierra la presente Constancia. —

El Secretario. —

CONCEJO MUNICIPAL
SAN RAMON

V. B.º
P. Eduardo Velarde

ALCALDIA

Partida Número Veinticinco

Hoy a los ocho días del mes de Julio siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor P. Eduardo Velarde y los testigos don Benito Leyva - Lib. Elta 11033 de Cincuentiún años de edad casado vecino de Acobamba y don Rufino Rodríguez L. Elta 10593 años de edad, treintiuno vecino de Tacna; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felix Isidro Hilario de veintitres años de edad soltero natural de Tapo vecino de el lugar hijo de Fermín Hilario y de Roberta Rojas y doña Dominga Salazar Cozar de dieciocho años de edad soltera natural de Tapo vecino de el lugar hija de Alejandro Salazar y de Gregoria Cozar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de veintisiete de Junio Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

P. Eduardo Velarde
ALCALDE

Felix Isidro Hilario
Contrayente

Maximo Rivera
Por la Contrayente que no sabe firmar. Lib. Elta 11743.

Benito Leyva H.
Testigo

Rufino Rodríguez
Testigo

[signature]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Libro Nº 2

En el pueblo de "San Ramón" a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco se abrió el presente libro con ciento cuatro páginas útiles, para la celebración de matrimonios Civiles de Conformidad al Decreto-Ley Número 7282, expedido por la Junta de Gobierno, el 22 de Agosto del año 1931. — En fé de lo cual se cierra la presente Constancia. —

El Secretario. —

CONCEJO MUNICIPAL
SAN RAMON

V.º B.º
P. Eduardo Velarde

ALCALDE

Partida Número Veinticinco

Hoy a los ocho días del mes de Julio siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor P. Eduardo Velarde y los testigos don Benito Leyva - Lib. Elt. 11033 de Cincuentiún años de edad casado vecino de Acobamba y don Rufino Rodríguez L. Elt. 10593 años de edad, treintiuno vecino de Tacna; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felix Isidro Hilario de veintitres años de edad soltero natural de Tapo vecino de 1 lugar hijo de Fermín Hilario y de Roberto Rojas y doña Dominga Salazar Cozar de dieciocho años de edad soltera natural de Tapo vecino de 1 lugar hija de Alejandro Salazar y de Gregoria Cozar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de veintisiete de Junio Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

P. Eduardo Velarde
ALCALDE

Felix Isidro Hilario
Contrayente

Maximo Rivera
Por la Contrayente que no sabe firmar. Lib. Elt. 11743.

Benito Leyva H.
Testigo

Rufino Rodríguez
Testigo

[signature]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiséis

Hoy a los quince días del mes de Agosto siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor L. Eduardo Velarde y los testigos don Carlos Gallegos empleado Eléctrico de treinta años de edad casado vecino de La Merced y don Juan Pradel setenta años de edad, casado vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Salgado Henríquez de veintisiete años de edad soltero natural de Arequipa vecino de San Ramón hijo de Eduardo Salgado y de Francisca Henríquez y doña Marta A. Mark Cénteno de diecinueve años de edad soltera natural de San Ramón vecina de la misma hija de Antenor Mark y de Sabina Centeno, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Agosto Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

L. Eduardo Velarde
ALCALDE

Enrique Salgado
Contrayente

Marta Mark C.
Contrayente

C. A. Bellezza Centeno
Testigo

Juan P. Pradel
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

*Partida Número*_____

*Hoy a los*_____*días del mes de*_____*siendo las*_____*de la*_____*ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor*_____*y los testigos don*_____*de*_____*años de edad*_____*vecino de*_____*y don*_____*años de edad,*_____*vecino de*_____*; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don*_____*de*_____*años de edad*_____*natural de*_____*vecino de*_____*hijo de*_____*y de*_____*y doña*_____*de*_____*años de edad*_____*natural de*_____*vecino de*_____*hija de*_____*y de*_____*, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de*_____*Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ _____

Contrayente **Contrayente**

_____ _____

Testigo **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número veintisiete

Hoy a los quince días del mes de Octubre 1934, siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José Paulet y los testigos don Adrián León con Lib. Elto. 11879 de treintisiete años de edad casado vecino de San Ramón y don Manuel Echandía con Lib. Elto. 11718 años de edad, cuarentitrés vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Wilfredo Zuñiga R. de veintidós años de edad soltero natural de el Cuzco vecino de San Ramón hijo de Toribio Zuñiga y de Inocencia Rolandi y doña Aurora Camacho de veintiocho años de edad soltera natural de San Ramón vecino de Ominos hija de Martín Camacho y de Mariana Lara, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del primero de Octubre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

J. M. Paulet
ALCALDE

Concejo Distrital de San Ramón Chanchamayo — ALCALDIA

W. Zuñiga R.
Contrayente

Aurora Camacho
Contrayente

Adrián León
Testigo

M. Echandía
Testigo

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

[illegible]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiocho.-

Hoy a los Cinco días del mes de Noviembre siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José Paulet - y los testigos don Eleuterio Meza con Lib. Elto. 11892 de cuarentidos años de edad casado vecino de San Ramón y don Felix Gómez con Cl. Elt. Nº 11766, años de edad, cuarenticinco vecino de San Ramon; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Tapia Rodriguez con Lib. Elto. 546050 de veintidos años de edad soltero natural de Tarma vecino de San Ramon hijo de Emilio Tapia y de Paula Rodriguez y doña Juana Egoavil de veinte años de edad soltera natural de Tapo vecino de San Ramón hija de Felix Egoavil y de Natividad Ocaña, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 23 de Setiembre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

J. M. Paulet
ALCALDE

Juan Tapia
Contrayente

Juana Egoavil
Contrayente

Félix V. Gómez
Testigo

Eleuterio Meza
Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____; *fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Veintinueve

Hoy a los Doce días del mes de Enero de 1935 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José Paulet y los testigos don Dr. Luis Collado y Espejo, con Lib. Elect. 1823 de Veintinueve años de edad soltero vecino de San Ramón y don David Roca Varea, Alférez de Aviación años de edad, Veintiseis vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Daniel Souza Flores de Treintiun años de edad natural de Loreto vecino de San Ramón hijo de Daniel Souza y de Beatriz Flores y doña Jovita Gonzales Sanduro de Veintiun años de edad natural de Loreto vecino de San Ramón hija de Abraham Gonzales y de María de la Paz vda. de Gonzales, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1º de Enero de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

Daniel Souza F.
Contrayente

Jovita Gonzales Sanduro
Contrayente

Alfredo Roca Varea
Testigo

Luis Collado
Testigo

[signature]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Treinta

Hoy a los Veintiún días del mes de Abril de 1935 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Juan P. Pradi, natural de Italia de Setenta años de edad, casado, vecino de San Ramón, y don Cárlos Belleza, con Lib. Elect #12159 años de edad, Treinta, vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Oscar Pomar y Feraldo de veintinueve años de edad, soltero, natural de Lima vecino de San Ramón, hijo de Antonio Pomar y de Lucila Feraldo, y doña Rosa Enriqueta Mark de diecisiete años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Antonio Mark y de Sabina Cómen, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 Marzo de 1935 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Acta de Divorcio.

De conformidad a la Resolucion de fojas Veinticinco Vuelta de fecha Veinticinco de Julio de mil novecientos sesentitres expedido por la Corte Superior de Lima. que confirma la Sentencia de fojas Veinte, de fecha Veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesentidos, expedida por el Juzgado de Primera Instancia de Lima, que despacha el Dr. Vasallo Cllirino - R. Arias Fiscalini, queda disuelto el Vinculo Matrimonial existente entre don Oscar Julio Pomar Feraldo y doña Rosa Enriqueta Mark Comena.

San Ramon, 25 de Febrero de 1977.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
OFICIAL REGISTRADOR

... actuado oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 Marzo de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintiuno

Hoy a los veintinueve días del mes de Abril de 1935, siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Humberto Spezian de Cuarentiseis años de edad, con Lib. Elect. # 24192 vecino de San Ramón y don Raúl Arguelles, de veinte años de edad, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Julio Carbajal Baldeón de Veinte años de edad, sin Lib. Elect. natural de Huariaca vecino de San Ramón hijo de Genaro Carbajal y de Felipa Baldeón y doña Juana Melgar Chuquillanqui de Dieciocho años de edad natural de Chupaca vecino de San Ramón hija de Francisco Melgar y de Martina Chuquillanqui, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 14 de Marzo de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

J. M. Paulet
ALCALDE

Julio Carbajal
Contrayente

por la contrayente que no sabe firmar
[signature]
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

10

Partida Número Treintidos

Hoy á ~~los~~ primer día del mes de Mayo de 1935, siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Luis Soria con Lib. Elect. 10947, de Cuarenticuatro años de edad, casado, vecino de San Ramón y don Manuel E. Echandía, Lib. Elect. # 11704 años de edad, Cuarenticuatro vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Santos R. Orihuela y Mark de treintitres años de edad, con Lib. Elect. # 10836, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hijo de Toribio Orihuela y de Paulina Mark y doña Juana Pacheco Enrico, de dieciocho años de edad, soltera, natural de Morococha, vecino de San Ramón, hija de Artemio Pacheco y de Gregoria Enrico, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 22 de Abril de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

J. M. Paulet
ALCALDE

Santos R. Orihuela Mark
Contrayente

Juana P. de Orihuela
Contrayente

Luis Soria
Testigo

M. Echandía
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Luis A. Jiménez
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintitres.

Hoy a los diesisiete días del mes de Mayo de 1935, siendo las doce de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet y los testigos don Dionisio Paulino Astete de Treintisiete años de edad, con Lib. Elect. 523897, casado, vecino de San Ramón, y don Constantino Astete con Lib. Elect. 11818, años de edad, Cuarentidos, casado, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Félix V. Espinoza y Siago, soltero, de Veintisiete años de edad, con Lib. Elect. 11814, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hijo de Teodosio Espinoza y de Domitila Siago y doña Rayda S. Miguel de dieciseis años de edad, soltera, natural de Farma, vecino de San Ramón, hija de Guillermo Miguel V. y de Timotea Astete, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Mayo de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - ALCALDIA - MAYO

José M. Paulet
ALCALDE

Félix V. Espinoza
Contrayente

Rayda S. Miguel
Contrayente

D. Astete
Testigo

Constantino Astete
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Luis A. Figueroa
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treinticuatro.

Hoy a los Veintiseis días del mes de Mayo de 1935. siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Arturo E. Alvariño de Treintiseis años de edad, casado, con Lib. Elect. # 10109, vecino de San Ramón, y don Cmdte. de Aviación, Sr. Alfredo Mendívil años de edad, Treintiocho vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Baldoceda, de Treinta años de edad, soltero, Lib. Elect. # 11738, natural de San Ramón vecino de San Ramón, hijo de Luis Baldoceda y de Juana Aliaga y doña Gerardina Ocampo de Veintidos años de edad, soltera, natural de Andahuaylas, vecino de San Ramón, hija de Daniel Ocampo y de Ysabel Gallardo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 Mayo 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. Firmó á ruego de la contrayente, que no sabe escribir, el Comandante de Aviación, Alfredo Mendívil.

J. M. Paulet
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

Alejandro Baldoceda
Contrayente

A. Mendívil
Contrayente

A. Mendívil
Testigo

A. Alvariño
Testigo

Concejo Distrital de San Ramón - Sindicatura de Gastos - CHANCHAMAYO

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Treinticinco

Hoy a los veintiun días del mes de Agosto de 1935, siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Carlos Salazar Lañas, con Lib. Elect. # 11884, de Cuarentiocho años de edad, soltero, natural de Piura vecino de San Ramón, y don Antonio Sam de veintinueve años de edad, natural de China; Carnet Ex. # 00146, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Augusto Castillo Casabona, con Lib. Elect. # 11796, de Veintidos años de edad, soltero, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hijo de Alberto Castillo y de Luisa Casabona de Castillo y doña Alfonsa Laos Sotomayor, de Veinticinco años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Juan Laos y de Manuela Sotomayor, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 8 de Agosto 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON (CHANCHAMAYO) ALCALDIA

J. M. Paulet
ALCALDE

Augusto Castillo y C.
Contrayente

Alfonsa Laos
Contrayente

C. Salazar
Testigo

Antonio Sam
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

14

Partida Número Treintiseis

Hoy a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1935 siendo las nueve de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Saulet, y los testigos don Máximo Anchiraico, con Lib Elect #546304, de Treinticuatro años de edad, Casado, natural de Janja, vecino de San Ramón, y don Froilán Alania, soltero, con Lib. Elect #2550, años de edad, Treinticinco, natural de Fama, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Rosalío Salcedo, con Lib Elect #545957, de Veintiseis años de edad, Soltero, natural de Andahuailas vecino de San Ramón, hijo de Manuel Salcedo y de Estefanía Pacheco y doña Natividad Alania de Veintidos años de edad, Soltera natural de Fama, vecino de San Ramón, hija de Felipe Alania y de Alejandra Aguirre, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 14 de Agosto de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - ALCALDIA - DESPACHO

ALCALDE

Rosalio Salcedo y Pacheco
Contrayente

por la contrayente que no sabe escribir.
Máximo Anchiraico
Contrayente

Máximo Anchiraico
Testigo

Froilan Alania
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintisiete

Hoy a los dos días del mes de Setiembre de 1935, siendo las nueve de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Manuel Echandía con Lib. Elect. # 11714, de Cuarenticinco años de edad, soltero, natural de Cajamarca, vecino de San Ramón, y don D. Badosb., con Lib. Elect. # 11453, años de edad, Treinta, natural de Palca (Tarma) vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Oscar R. Meza E. con Lib. Elect. # 41121, de Veintiseis años de edad, soltero, natural de Huancayo, vecino de San Ramón, hijo de Timoteo Meza y de Dominga Egoavil. y doña María Esther Ruiz Rivas, de Diecisiete años de edad, soltera, natural de Azupizú vecino de San Ramón. hija de Máximo H. Ruiz y de María Rivas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 21 de Agosto de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON — ALCALDIA

J. M. Paulet
ALCALDE

Oscar Meza E.
Contrayente

Esther M. Ruiz R.
Contrayente

M. Echandía
Testigo

D. Badosb
Testigo

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

Rafael Ramírez
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintiocho

Hoy a los veinticuatro días del mes de Octubre de 1935, siendo las seis de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Manuel Echandía, con Lib. Elect. 11714, de Cuarenticinco años de edad, soltero, natural de Cajamarca vecino de San Ramón, y don Luis A. Izquierdo, de Cincuenta años de edad, casado, con Lib. Elect. 11731, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Herrera Rambla, Sub-oficial Brevetado de Veintiseis años de edad, soltero, Carnet #86, natural de Paita vecino de San Ramón, hijo de José Herrera Rambla y de Rosa Garavito y doña Rina Rojas i Rojas de Veintitres años de edad, soltera, natural de Tocopilla (Chile) vecina de San Ramón, hija de Agustín Rojas y de Sara Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Octubre de 1935. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN · ALCALDIA

ALCALDE

José Herrera Rambla
Contrayente

Rina Rojas Rojas
Contrayente

M. Echandía
Testigo

Luis A. Izquierdo
Testigo

CONCEJO DISTRITAL · SECRETARIA · SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Uno

Hoy a los veintinueve días del mes de Enero de 1936 siendo las tres de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor P. Eduardo Velarde, 2º Regidor del Concejo y los testigos don Luis Lanfranco G., casado, de años de edad, con Lib. Elect. # 103555, vecino de San Ramón, y don José M. Vergel, de Treintiseis años de edad, casado, con Carnet Extranjería, # 0007, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Tomás Zegarra Paredes, con Lib. Elect. # 11494, de Veintinueve años de edad, soltero, natural de Palca (Tarma), vecino de San Ramón hijo de Antonio Zegarra y de Virginia P. de Zegarra y doña Esther Hurtado Benavides de dieciocho años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón hija de Segundo Hurtado y de Leona Benavidez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 Enero 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

P. Eduardo Velarde
ALCALDE

Tomás Zegarra
Contrayente

Esther Hurtado B.
Contrayente

Vergel
Testigo

Luis Lanfranco G.
Testigo

[illegible]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON — ALCALDIA

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los 17 días del mes de Abril de 1936 siendo las 3 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet y los testigos don Arturo E. Alvariño de Treintisiete años de edad, casado, con Lib. Ebd# 10109 vecino de San Ramón y don Gerónimo Villegas de 34 años de edad, casado, Lib. Ebd# 11981 vecino de S. Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don de Veintidos años de edad Daniel Arce natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Mariano Arce y de Petrona Porras y doña Clotilde Tapullima Shuña de Diecisiete años de edad, soltera natural de Pucallpa (Loreto) vecino de San Ramón hija de Juan Bautista Tapullima y de Catalina Shuña, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 de Abril de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

J. M. Paulet
ALCALDE

Daniel Arce
Contrayente

A. E. Alvariño
por la Contrayente

Gerónimo Villegas
Testigo

A. E. Alvariño
Testigo

Luis A. Figueroa
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los 17 *días del mes de* Abril *de* 1936, *siendo las* 3 *de la* tarde *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* José M. Paulet *y los testigos don* Arturo E. Alvarino *de* Treinta y siete *años de edad,* casado, con Lib. Elect. # 10109, *vecino de* San Ramón, *y don* Francisco Alvarez, *de* 33 *años de edad,* casado, *vecino de* San Ramón; *fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* Teodoro Amaya Moreno *de* Veintiocho *años de edad,* con Lib. Elect. 13545, *natural de* Ereja *vecino de* San Ramón *hijo de* Fermín Amaya *y de* María Moreno *y doña* Zenobia Fernández Galván, *de* Veintiseis *años de edad,* soltera, *natural de* Chupaca (Huancayo) *vecino de* San Ramón *hija de* Rafael Fernández *y de* Bernarda Galván, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* 19 de Abril de 1936. *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON – ALCALDE – D.

ALCALDE

Teodoro Amaya M.
Contrayente

Gerónimo Villegas
p. la **Contrayente**

A. Alvarino
Testigo

Francisco Alvarez
Testigo

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA – SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los 19 días del mes de Abril de 1936 siendo las 6 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don José M. Vergel Jurado de Treintiseis años de edad, casado, con Cart. Estad. # 0007, vecino de San Ramón, y don Dr. Edmundo Pepper Macedo años de edad, casado médico y Cirujano, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Osvaldo Saldivar Valera de Veintisiete años de edad, soltero, natural de Cajamarca vecino de San Ramón, con Lib. Milit. hijo de Aurelio Saldivar y de Eva María Valera, y doña Graciela Leonor Collazos Rabandoni de Diecisiete años de edad, soltera, natural de Ayata (Jauja) vecino de San Ramón, hija de Federico Collazos y de Camila Rabandoni, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Abril de 1936 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaro que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Cinco

Hoy a los 21 días del mes de Abril de 1936 siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don José M. Vargas Jurado, de Treintiseis años de edad casado, con Carnet de Ext. # 0007, vecino de San Ramón, y don Federico Arroyo S., de Treintinueve años de edad, casado, con Lib. Elect. # 11837, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Vicente Chang Rodriguez, soltero, de Veintinueve años de edad, con Lib. Elect. # 523563, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hijo de José Ayón Chang y de María Rodriguez y doña Anselma Ganz Monsín, de Dieciocho años de edad, soltera, natural de Pozuzo, vecino de San Ramón, hija de Víctor Ganz y de Paulina Monsín, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 Abril 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON — ALCALDIA

[signature]
ALCALDE

Vicente Chang
Contrayente

Anselma Ganz
Contrayente

[signature]
Testigo

Federico Arroyo S.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

22

Partida Número Seis.

Hoy a los 17 días del mes de Mayo de 1936. siendo las 3 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Teodoro Jordan y los testigos don José M. Vargas Jurado, casado, de Treintiseis años de edad, con Carta de Identidad # 0007, vecino de San Ramón, y don Manuel Sarmiento, soltero de 40 años de edad, comerciante, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Wong Montemayor, soltero, de Veinticinco años de edad, con Lib. Elect. # 16063, natural de Lima, vecino de San Ramón, hijo de José Law Wong y de Cecilia Montemayor y doña Reinaldina Castro Paz Soldán de Dieciocho años de edad, soltera natural de Tarma, vecino de San Ramón, hija de Carlos Castro, y de Ana Paz Soldán de Castro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 de Mayo de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

T. Jordan
ALCALDE

M. Wong.
Contrayente

Julia R. Castro
Contrayente

M. Sarmiento.
Testigo

J. M. Vargas
Testigo

Luis A. Jiménez
Secretario

Colville y Co. 9317

Partida Número Siete

Hoy a los 27 días del mes de Mayo de 1936 siendo las 3 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Teodoro Jordan y los testigos don Cornelio Sánchez, soltero, de Treintinueve años de edad, con Lib. Ced. # 1854 Panamá, vecino de San Ramón, y don Sixto Buendía, casado, de 42 años de edad, Sastre, con Lib. Ced. # 12020, vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Miguel Valdez Huamán, soltero, de Veintisiete años de edad, con Lib. Ced. # 38732, natural de Parma, vecino de San Ramón, hijo de Angel Valdez y de Rosa Huamán y doña Felicia Mendoza Córdova de Veinticinco años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Edilberto Mendoza y de Ysabel Córdova, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Mayo de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN - ALCALDE - D.

ALCALDE

Miguel Valdez H.
Contrayente

Felicia M. Mendoza
Contrayente

Cornelio Sánchez B.
Testigo

S. M. Buendía
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Golville y Co. 9917

24

Partida Número Ocho

Hoy a los ____ días del mes de Junio de 1936, siendo las 3 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Teodoro Jordan y los testigos don ____ de ____ años de edad ____ vecino de ____ y don ____ años de edad, ____ vecino de ____; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Adrián Justo Jorge i D., soltero, de Veintisiete años de edad, con Lib. Elec. 2585, natural de Palca (Farm.) vecino de San Ramón, hijo de Pastor Jorge y de Francisca Quispe y doña Alejandrina Martinez Estrella de Veintiun años de edad, soltera natural de Buenabista (Farm.) vecino de San Ramón, hija de Manuel Martinez y de Alejandrina Estrella, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Junio de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los 21 días del mes de Julio de 1936, siendo las 10 de la mañana, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Froilán Alania, de Treinticinco años de edad, con Lib. Elect. # 2550, vecino de San Ramón, sastre, y don Juan Alania Huamán, de veintisiete años de edad, con Lib. Elect. # 2552, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Espinoza Susla, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Pampas, vecino de San Ramón, hijo de Mariano Espinoza y de Cecilia Susla, y doña Juana Quispe Romero, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Huancayo, vecina de San Ramón, hija de Sixto Quispe y de Juana Romero, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 de Julio de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

J. M. Paulet
ALCALDE

Constantino Astete
por el **Contrayente** que no sabe leer ni escribir.

Ramón Ldlaany G.
por la **Contrayente** que no sabe leer ni escribir.

Froilan Alania
Testigo

Juan Alania H.
Testigo

[illegible]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Golville y Co. 9917

Partida Número Nueve.

Hoy a los 22 días del mes de Julio de 1936, siendo las 6 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Marcelino Montebianco, de Treinticinco años de edad, con Lib. Elect. # 15215, vecino de Monobamba; y don José M. Vergel J., de Treintiseis años de edad, con Cartera de Identidad # 0007, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Pablo Núñez Castro, soltero, de Treinta años de edad, con Lib. Elect. # 17754, natural de Ricrán (Jauja), vecino de Monobamba, hijo de Jorge Núñez y de Cecilia Castro y doña Julia Marina Mayor Durán, de veintitres años de edad, soltera, natural de Jauja, vecino de Monobamba, hija de Benjamín Mayor y de Amalia M. Durán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 de Julio de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON

ALCALDE

P. P. Núñez C.
Contrayente

Julia Marina Mayor
Contrayente

Marcelino Montebianco
Testigo

J. Vergel J.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez.

Hoy a los 22 días del mes de Julio de 1936, siendo las 7 de la noche, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet y los testigos don Luis Zavala, Guardia Civil, de veintinueve años de edad, Casado, vecino de San Ramón, y don Oscar Cipriani, sotero, de 38 años de edad, agricultor, L.E. # 523510, vecino de Vitoc; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Cristian Wissar Kriette, viudo, de Cuarentitres años de edad, con L.E. # natural de ~~Vitoc~~ Jauja vecino de Vitoc, hijo de Lorenzo Wissar y de Rufina Kriette y doña Graciela Granatefui S. de Veintiseis años de edad, soltera, natural de Huancayo, vecina de Vitoc, hija de Constantino Granatefui y de Miselina Sarco, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 Julio 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.- Los consortes, llevan al matrimonio, una hija de ambos, de tres meses años de edad, llamada Irma Wissar é Granatefui.

José M. Paulet
ALCALDE

Cristian Wissar
Contrayente

Graciela Granatefui
Contrayente

Luis E. Zavala
Testigo

Oscar C. Cipriani
Testigo

V.

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

28

Partida Número Once.

Hoy a los dos días del mes de Agosto de 1936, siendo las 5 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Felipe Palacios S. de Cuarenta años de edad, viudo, con Lib. Elect. # 523528, vecino de Vitoc, y don Arnaldo Rigamonti, de 31 años de edad, soltero, con Lib. Elect. 11889, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Rojas Forrejón, soltero, de Treintitres años de edad, con Lib. Elect. natural de Vitoc, vecino de San Ramón, hijo de Pelagio Rojas y de Leona Forrejón; y doña María Navarro Quintana, de Veinte años de edad, soltera, natural de Farena, vecino de San Ramón, hija de Anacleto Navarro y de María Quintana, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 25 de Julio 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Pedro Rojas F.
Contrayente

A ruego de la contrayente que no sabe leer ni escribir.
Contrayente

Felipe Palacios
Testigo

Arnaldo E. Rigamonti
Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy á los ocho días del mes de Agosto de 1936. siendo las 6 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet y los testigos don Pedro Rojas, viudo, de Cuarenticuatro años de edad, con Lib. Elect. # 11929. vecino de San Ramón, y don Hilario Urcuhuaranga, de 47 años de edad, con Lib. Elect # 11961. vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Teófilo Arellano Vicuña, soltero, de veintinueve años de edad, con Lib. Elect # 11845, natural de Huachuca (Perú) vecino de San Ramón, hijo de Agustín Arellano y de Leonor Vicuña y doña Ernestina Barrios Guadalupe, de dieciseis años de edad, soltera, natural de Huachuca (Perú) vecina de San Ramón, hija de Hilario Barrios y de Ysidora Guadalupe, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 31 de Julio de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Teófilo Arellano
Contrayente

Hilario Urcuhuaranga
por la **Contrayente** que no sabe leer ni escribir

Testigo

Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los doce días del mes de Setiembre de 1936, siendo las 5 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Teodoro Jordan, 1er Regidor, y los testigos don Victor Manuel Galvez, de Treintisiete años de edad, con Lib. Eled. #26466, vecino de San Ramón, y don Froilán Alania, de Treinticinco años de edad, con Lib. Eled. #2550, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Adrián Justo Jorge i Quispe, soltero, de Veintiseis años de edad, con Lib. Eled. #2585, natural de Palca (Farma) vecino de San Ramón, hijo de Castor Jorge y de Francisca Quispe y doña Alejandrina Martinez i Estrella, de Veintiun años de edad, soltera natural de Huasahuasi (Farma) vecina de San Ramón, hija de Manuel Martinez y de Alejandrina Estrella, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Junio de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

T. Jordan
ALCALDE

Adrian Justo Jorge Quispe
Contrayente

Alejandrina Martinez
Contrayente

V. Manuel Gálvez S.
Testigo

Froilan Alania
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Catorce

Hoy a los 6 días del mes de Diciembre de 1936, siendo las 5 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Teodoro Jordan, 1er Regidor del Concejo y los testigos don Pablo Mendoza, de Cuarentitres años de edad, con Lib. Elect. #666207, vecino de San Ramón, y don Emilio Sánchez, de Cincuentiun años de edad, con Lib. Elect. #523589, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Matos Rodriguez, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Lima, vecino de San Ramón, Lib. Elect. #12120 hijo de Oscar Matos y de María Rodriguez, y doña Victoria Ochoa Basco, de dieciseis años de edad, soltera, natural de Acobamba (Tarma) vecino de San Ramón, hija de Cecilio Ochoa, y de Gabina Basco, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 22 de Nov. de 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

T. Jordan
ALCALDE

Enrique Matos
Contrayente

Victoria Ochoa
Contrayente

Pablo Mendoza
Testigo

Emilio Sánchez
Testigo

Luis A. Jiménez
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Quince

Hoy a los 23 días del mes de Diciembre 1936 siendo las 4 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet y los testigos don Alejandro Baldocada, casado, de Treintiun años de edad, con Lib. Ebd. # 11738 vecino de San Ramón y don Juan Alonso, de treintidos años de edad, con Lib. Ebd # 2552, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Hermenegildo Castro de 33 años de edad, soltero, natural de Fumbes vecino de San Ramón hijo de Pedro Castro y de María Sánchez y doña Juana Matos Tapia, de Treintiun años de edad, soltera, natural de Facua vecino de San Ramón, hija de Jacobo Matos y de Jacinta Tapia, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 Dic. 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - PROVINCIA DE CHANCAY - ALCALDIA

José M. Paulet
ALCALDE

Juan María H
por el Contrayente

Alejandro Baldocada
por la Contrayente

Juan María H
Testigo

Alejandro Baldocada
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciseis

Hoy a los 25 días del mes de Diciembre 1936, siendo las 5 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Lucas Lavalle, soltero, de Cuarentiseis años de edad, con Lib. Eled. 11979, vecino de San Ramón y don Luis Febres, casado, de 31 años de edad, con Lib. Eled. # 111280, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Manuel Febres Agurto, soltero de 27 años de edad, natural de Ayabaca vecino de San Ramón hijo de Gerónimo Febres y de Genoveba Agurto, y doña Aurora Ampuero Medrano de Veintisiete años de edad, soltera, natural de Arequipa vecina de San Ramón hija de Juan Ampuero y de Daría Medrano, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 Dic 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

José M. Paulet
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON CHUCHUCHAMAYO - ALCALDIA -

Manuel Febres
Contrayente

Aurora S. Ampuero
Contrayente

Testigo

Luis Febres
Testigo

Lucas Lavalle
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecisiete.

Hoy a los 27 días del mes de Diciembre de 1936 siendo las 10 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paubet y los testigos don Federico Arroyo de Cuarenticinco años de edad, con Lib. Elect. #11837, vecino de San Ramón, y don Domingo E. Barzola de 37 años de edad, con Lic. Elect #11798, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan de Dios Vega i Martinez de Treintidos años de edad, Soltero natural de Palca (Farma) vecino de San Ramón hijo de Carlos Vega y de Sebastiana Martinez y doña Nemecia Egoavil Rivas, de Dieciseis años de edad, soltera, natural de Palca (Farma) vecina de San Ramón, hija de Angel Egoavil y de Agustaginia Rivas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 diciembre 1936. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - ALCALDIA - PUNTARENAS

ALCALDE

Juan de Dios Vega M.
Contrayente

Nemecia Egoavil
Contrayente

Federico Arroyo
Testigo

Domingo E. Barzola
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno.

Hoy a los seis días del mes de Febrero de 1937, siendo las siete de la noche, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Cmdte. José C. Villanueva de Cuarentiun años de edad, casado, Jefe Base Aérea S. Ramón, vecino de San Ramón, y don Teniente Víctor Gal'Lino, casado, de 30 años de edad, casado, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Rosendo Quevedo Villar, soltero, de veintiocho años de edad, Suboficial B. Aérea, natural de Celendín vecino de San Ramón, hijo de Lorenzo Quevedo y de María Villar; y doña Elsa Solari Buttgenbach, de veintiseis años de edad, soltera, natural de Lima, vecina de San Ramón, hija de Cárlos Solari y de Julia Buttgenbach, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 25 de Enero de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Elsa Solari B.

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los 26 días del mes de Mayo de 1937, siendo las 3 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Froilán Alfaro, soltero, de Treintiseis años de edad, con Lic. Elect. #2550, vecino de San Ramón, y don Vicente Nakamichi de 41 años de edad, con Carta Estanz. #00701, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Nakasone, soltero, de Veinte años de edad, Cart. Est. #00362 natural del Japón vecino de San Ramón, hijo de Keis Nakasone y de Canaka Tamasiro, y doña Simona Suárez E. de Veinticinco años de edad, soltera, natural de Janja, vecina de San Ramón, hija de Teodoro Suárez y de Concepción Enero, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 Mayo de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN - ALCALDIA

ALCALDE

Simona Suarez
Contrayente

Juan Nakasone
Contrayente

Froilan Alfaro
Testigo

Vicente Nakamichi
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Tres.

Hoy a los 27 días del mes de Mayo de 1937, siendo las 2 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Arturo E. Alvariño, casado, de Treinta y dos años de edad, con Lib. Elect. # 10109, vecino de San Ramón, y don Boleslawo Bariski, de 36 años de edad, casado, con Cart. Extranj. # 81884, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Emilio Escobar Díaz, soltero, de Treinticuatro años de edad, con Lib. Elect. # 637727, natural de Havánez, vecino de San Ramón, hijo de Lorenzo Escobar y de Irene Díaz y doña Juana Sabina Miranda Celestino, de Veinte años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Mauro Miranda y de Ignacia Celestino, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 de Mayo de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. Nota: Juana Kasone, tarjado, no vale.

ALCALDE

Emilio Escobar Díaz
Contrayente

Juana Miranda
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.

Hoy a los 31 días del mes de Mayo de 1937, siendo las 4 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Leonidas Ordoñez de Ley de Treintisiete años de edad, con Lib. Elect. # 11871, vecino de San Ramón y don Rafael Bolón Cueto, de 28 años de edad, con Lib. Elect # 610784, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Claudio Calderón Rojas, soltero, de Treintidos años de edad, con Lib. Elect. #666239, natural de Acobamba (Famc) vecino de San Ramón, hijo de Lorenzo Calderón y de Lupólita Rojas y doña María Pilar Bados Rubianes, de Veintiseis años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Alfredo Bados y de Elena Rubianes, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Mayo de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Claudio Calderón R.
Contrayente

María Pilar Bados y B.
Contrayente

Leonidas S Ordoñez
Testigo

Rafael Bolón Cueto
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.

Hoy a los 25 días del mes de Julio de 1937, siendo las 4 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Manuel Echandía, de Cuarentisiete años de edad, con Lib. Elect. #11714, vecino de San Ramón, y don Alberto Escobar, con 42 años de edad, con Lib. Elect. # 11808, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Artemio Díaz Horna, soltero, de Veintiseis años de edad, con Lib. Elect. # 2568, natural de Cajamarca, vecino de San Ramón, hijo de Dionisio Díaz y de Ysolina Horna y doña Petronila Victoria Paniagua Amarillo, de Dieciseis años de edad, soltera, natural de Huasahuasi (Tarma) vecino de San Ramón, hija de Marcial Paniagua y de Apolonia Amarillo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 15 de Julio de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DE SAN RAMON - ALCALDIA

ALCALDE

Artemio Díaz
Contrayente

Petronila Paniagua
Contrayente

M. Echandía
Testigo

Alberto E. Escobar
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis.

Hoy a los 26 días del mes de Julio de 1937, siendo las 10 de la mañana, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Julián Roque, con Lib. Elect. 11857, de Treintiocho años de edad, casado, vecino de San Ramón y don Frailán Alania, de Treinticinco años de edad, con Lib. Elect. 7681 y 2550, soltero, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Fortunato Luis-pe Carbajal, de Veintitres años de edad, soltero, natural de Huancayo, vecino de San Ramón, hijo de Nazario Luispe y de Leandra Carbajal y doña Gregoria Simeón Sancho de Veintitres años de edad, viuda, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Patricio Simeón y de Petronila Sancho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 16 Julio de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN - ALCALDIA

José M. Paulet
ALCALDE

Fortunato Luispe
Contrayente

Por la contrayente.
Julian Roque
Contrayente

Fraylan Alania
Testigo

Julian Roque
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

José N. Jiménez
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete.

Hoy a los 26 días del mes de Julio de 1937, siendo las 6 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Pablo Rodríguez Larraín, de Veintitres años de edad, Sub oficial aviación vecino de San Ramón, y don Máximo Velásquez, de 42 años de edad, empleado, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Antonio Briceño Alvarez, soltero, de Treintiseis años de edad, Suboficial de aviación, natural de Chancay, vecino de San Ramón, hijo de Federico Briceño y de Paula Alvarez, y doña María Luisa Puma Rojas, de Veintidos años de edad, soltera, natural de Lima, vecino de San Ramón, hija de Emilio Puma y de Leonor Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29 de Junio de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - ALCALDIA - PROVINCIA

ALCALDE

Antonio Briceño
Contrayente

M. Luisa Puma
Contrayente

Pablo R. Larraín
Testigo

Máximo Velásquez
Testigo

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - SECRETARIA

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho.

Hoy a los 29 días del mes de Diciembre de 1937, siendo las 10 de la mañana, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don Enrique Fetta, de Cuarenticuatro años de edad, soltero, con Lib. Elect. #12117, vecino de San Ramón, y don Froilán Alania, de Treintiocho años de edad, soltero, con Lib. Elect. # 2550, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gmo. Prospero Orihuela Quincho, soltero, de Veinticuatro años de edad, con Lib. Mlt. # 110829, natural de Farma, vecino del lugar, hijo de Sebastián Orihuela y de Rosa Quincho, y doña Clotilde Gálvez Quintana, de Diecisiete años de edad, soltera, natural de La Merced, vecino del lugar, hija de Mauricio Gálvez y de Cayetana Quintana, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 12 de Dcbre. de 1937. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

José M. Paulet
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHACHAMAYO - ALCALDIA

Guillermo Orihuela
Contrayente

Clotilde Gálvez
Contrayente

Enrique Fetta
Testigo

Froilan Alania
Testigo

[illegible]
Secretario

SECRETARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve Uno.

Hoy a los 28 días del mes de Febrero de 1938, siendo las 3 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor José M. Paulet, y los testigos don G. Martín Laos, con Lib. Elect. # 11801, de Sesentinueve años de edad, casado, vecino de San Ramón, y don Santiago Vienrich, de Cuarenta años de edad, casado, con Lib. Elect. # 11835, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Cueva Martínez, soltero de Veintidos años de edad, sin Lib. Elect. natural de Palca (Tarma) vecino de San Ramón, hijo de Pío Cueva y de Rosa Martínez y doña Constantina Marmolejo López, de Catorce años de edad, soltera natural de Acobamba (Tarma) vecino de San Ramón, hija de Rosario Marmolejo y de Isidora López, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 19 febrero de 1938. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - ALCALDIA

ALCALDE

Alejandro Cueva
Contrayente

Marcelo Martínez
por la Contrayente

G. Martín Laos
Testigo

S. Vienrich
Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Golville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los 14 días del mes de Julio de 1938 siendo las 6 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar A Krumdieck y los testigos don Lúcas Lavalle, con Lib. Elect. # 11979 de cuarentisiete años de edad, soltero, vecino de San Ramón y don Augusto Castillo, de veintecuatro años de edad, con Lib. Elect # 11796, casado, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Donato Castro Paz Soldán, Pabo de Avisión, de veintitres años de edad, soltero, natural de Acobamba (Perú) vecino de San Ramón, hijo de Carlos Castro y de Ana Paz Soldán, y doña Leonor Contreras León, de diecinueve años de edad, soltera, natural de Huaral, vecina de San Ramón, hija de Agripino Contreras y de Paula León, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 10 de Mayo de 1938. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON - PROVINCIA DE MAYO - ALCALDIA

ALCALDE

Donato Castro P.
Contrayente

Leonor C de Castro
Contrayente

Lucas Lavalle
Testigo

Augusto Castilloyt
Testigo

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.

Hoy a los 29 días del mes de Julio de 1938, siendo las 4 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdieck, y los testigos doña Juana Apel viuda de Jordan de cuarentitres años de edad, viuda, vecina de San Ramón, y don Guillermo Apel, de 45 años de edad, casado, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Donato Romualdo Navarro Ramos, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Vitoc, vecino de San Ramón, hijo de Francisco Navarro y de Fidela Ramos, y doña Bibiana Rojas Torres, de veinte años de edad, soltera, natural de Acobamba, vecina de San Ramón, hija de Lucas Rojas y de Filomena Torres, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 de Julio de 1938. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Romualdo Navarro
Contrayente

por la Guillermo Apel
Contrayente

Juana V. de Jordan
Testigo

Guillermo Apel
Testigo

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.

Hoy a los siete días del mes de Setiembre de 1938 siendo las 12.00 de la meridiana, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdieck, y los testigos don Cap. de Aviación, Julio Barrera de cuarenta años de edad, soltero, vecino de San Ramón, y don Augusto Duarte Colichón, de treinta años de edad, Oficial de Aviación, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Amadeo Gonzalez Cangahuala, soltero, de veintidos años de edad, Cabo Radiotelegrafista de aviación natural de San Gerónimo, vecino de San Ramón, hijo de Isidoro Gonzalez y de Julia Cangahuala y doña Graciela Buttgembach, de veintitres años de edad, soltera, natural de Puerto Mairo, vecino de San Ramón, hija de Walter Conrado Buttgembach y de Josefa Casanti, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 17 de Agosto de 1938. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Amadeo Gonzalez
Contrayente

Graciela Büttgembach L.
Contrayente

Alf. Augusto Duarte C.
Testigo.

Julio Barrera
Testigo

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Cinco

Hoy a los siete días del mes de Setiembre de 1938, siendo las 1200 de la meridiana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdiek y los testigos don Teniente van Ords León de Veintitres años de edad Teniente de Aeronáutica, Casado, vecino de San Ramón y don Alfonso Ocampo Rivas, años de edad, Veintinueve vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Walter Conrado Bültgenbach, de Cincuentaitres años de edad Soltero natural de Lima vecino de Puerto Victoria hijo de Juan E. Bültgenbach y de Julia Barroeta y doña Elena Diaz Ruiz de Veintinueve años de edad soltera, natural de Guasisea, vecina de Puerto Victoria, hija de César Diaz Castañeda y de María Jesus Ruiz Avérala, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 19 de Agosto de 1938. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno.

Hoy a los once días del mes de Enero de 1939, siendo las siete de la noche, —— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdieck, —— y los testigos don Santiago Viernich, casado, peruano, de cuarentitres años de edad, con Lib. Elect. #11835, — vecino de San Ramón, y don Pedro Reyes Alvarino, casado, de cuarentisiete años de edad, con Lib. Elect. #11830, peruano, vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Paulet Gámez, soltero, peruano, de treintitres años de edad, con Lib. Elect. #38862, natural de Arequipa, — vecino de San Ramón, —— hijo de Luis Paulet —— y de Nicolasa Gámez — y doña Justa Mendoza Finó, de veinticinco —— años de edad, soltera, peruana, natural de San Ramón, — vecino de San Ramón, hija de Martín Mendoza — y de María Finó ——, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 28 de Dic. de 1938. —Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Carlos Paulet G.
Contrayente

Justa Mendoza F.
Contrayente

Testigo

Pedro Reyes Alvarino
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.—

Hoy a los dos — días del mes de Febrero de 1939, siendo las ocho de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdiek ——— y los testigos don Pedro Hoyos Alvarino, casado, — de cuarentisiete — años de edad, mecánico, con Lib. Elect. # 11830, — vecino de San Ramón, — y don Pablo C. Zuñiga, soltero, de treintiocho años de edad, albañil, con Lib. Elect # 552 231, — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Blás Osorio Marita, soltero, empleado, — de veintiseis — años de edad, con Lib. Elect # 44154, natural de Cerro de Pasco, — vecino de San Ramón, ——— hijo de Silverio Osorio ——— y de María Marita ——— y doña Albertina Rivera Torres, de quince ——— años de edad, soltera, ——— natural de San Ramón, — vecino de San Ramón, hija de Nicolás Rivera Yauri y de Alejandrina Torres —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 de Enero de 1939. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

por la Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.-

Hoy a los dos días del mes de Marzo de 1939, siendo las ocho de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdieck, ——— y los testigos don Pedro Piana, casado, con Lib. Elect. 1931, de cincuentisiete años de edad, agricultor, peruano, — vecino de San Ramón, ——— y don Leoncio Gómez, casado, de treintinueve años de edad, peruano, vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Bernardo Munares Aire, soltero, — de treinta — años de edad, agricultor, natural de Huancayo, —— vecino de San Ramón, sin Lib. Elect., hijo de Mariano Munares y de Dolores Aire; —— y doña Juana Núñez Navarro, — de veintiocho ——— años de edad, soltera, ——— natural de Acobamba (Junín) vecino de San Ramón, — hija de Mercenario Núñez —— y de Paula Navarro ——, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 Febrero de 1939. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Bernardo Munares
Contrayente

Teofilo Garcia C.
Por Contrayente.

Pedro Piana
Testigo

Leoncio Gomez
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.—

Hoy a los Cuatro días del mes de Junio de 1939. — siendo las once de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdiek ——— y los testigos don Alberto Sakamoto, casado, comerciante de cuarentiocho —— años de edad, con Cart. Identidad #00374, —— vecino de San Ramón, ——— y don Santiago Minakawa de cuarenticinco años de edad, con Cart. Ident. #039849, ——— vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Matuo Imaturo, viudo, — de cincuentiocho años de edad Cart. Identidad 54879/39875 natural del Japón, ——— vecino de San Ramón, ——— hijo de Yasaguichi Matuo — y de Juana Imaturo — y doña Anacleta Cáceres Diaz, — de cuarentiun ——— años de edad, soltera, ——— natural de Herbamba (Perú) — vecina de San Ramón, hija de Ramón Cáceres y de Elena Diaz, ———, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 17 Mayo de 1939. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Juan Matuo
Contrayente

Santiago Minakawa
Por la Contrayente

Santiago Minakawa
Testigo

Alberto Sakamoto
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.

Hoy a los siete días del mes de Octubre de 1939, siendo las 4 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdiek y los testigos don Dr. Leoncio Pareja Odaglabal, de cincuentiseis años de edad, médico, con Lib. Elect# 10142, vecino de San Ramón, y don Pedro Hayes Alvariño, de cuarentisiete años de edad, mecánico, con Lib Elect# 11830, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don John Allan Shaw Willson, soltero, de Veintiocho años de edad, norteamericano, natural del Perú, vecino de San Ramón, hijo de Allan W. Shaw Robinson y de Mercedes Wilsson y doña Rebeca Alvariño Herr, soltera, de treinticuatro años de edad, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Francisco L. Alvariño y de Clara Herr de Alvariño, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29 de Agosto 1939. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN · ALCALDÍA ·

Oscar Krumdiek
ALCALDE

John A. Shaw
Contrayente

Rebeca Alvariño Herr
Contrayente

Pedro Hayes Alvariño
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA

Secretario

Colville y Co. 9317

Partida Número Uno.—

Hoy a los 17 días del mes de Febrero de 1940, — siendo las 7 de la noche, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Oscar Krumdiek — y los testigos don Ricardo Noche, de dieciocho — años de edad, vecino del lugar y don Bertel Noche, de dieciocho — años de edad, vecino del lugar; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Heinz Wiesmann Schleede, — de 26 — años de edad, Carnet Int. # 80083, natural de Alemania, — vecino del lugar, soltero — hijo de Fritz Wiesmann y de Becke Schleede — y doña María Noche — de diecinueve — años de edad, soltera natural de Alemania vecina del lugar hija de Ricardo Noche y de María Richter, , con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 9 de Febrero 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Heinz Wiesmann
Contrayente

Maria Noche
Rebeca Alvarino Vega
Contrayente

Ricardo Noche
Testigo

Bertel Noche
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

54

Partida Número Dos.—

Hoy a los trece días del mes de Marzo de 1940, siendo las 5 de la tarde, ——— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Arturo E. Alvariño, ——— y los testigos don Humberto Herrera, Fnte. de Aviación, de treinticinco ——— años de edad, soltero, ——— ——— vecino de San Ramón, ——— y don Manuel Vizcarra, Suboficial Aviación, años de edad, cuarenta, ——— vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felix Enrique Lenguna Bustíos, soltero, de veinticinco años de edad, Suboficial de Aviación, natural de Lima, ——— vecino de San Ramón, ——— hijo de Juan Enrique Lenguna y de María Clemencina Bustíos, y doña Perpetua de los A. Fernández B., de veintitres ——— años de edad, soltera, ——— natural de Santa Cruz, ——— vecina de San Ramón, hija de Ezequiel Fernández ——— y de Lucila Barán ———, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 4 de Marzo de 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

F. E. Lenguna B.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.-

Hoy a los veintiseis días del mes de Junio de 1940.- siendo las 10 de la mañana,- ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Arturo E. Alvariño,- y los testigos don Luis Cartaneda Rangel, mecánico,- de cuarenta y tres años de edad, L.C.C. 15284 casado,- vecino de San Ramón, y don Eduardo Velarde, agricultor, 45 años de edad, L.C.C.# 11878, casado,- vecino de San Ramón,-; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alberto Ferruzo Machuca, soltero, L.C.C.# 10935, de veintiocho años de edad, comerciante, natural de Sambayeque,- vecino de San Ramón,- hijo de Elías Ferruzo y de Concepción Machuca, y doña Angelica R. León Contreras, de veinticuatro años de edad, soltera, empleada, natural de San Ramón,- vecino de San Ramón, hija de Marcelino N. León y de Agripina C. Contreras,-, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 17 de Junio de 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los dieciocho días del mes de Agosto de 1940 siendo las 11 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Arturo E. Alvariño y los testigos don Lucas Lavalle, comerciante de cuarentiseis años de edad Lb Elt# 11979 vecino de San Ramón y don Carlos Paulet, joyero treintitres años de edad, Lb Elt# 38862 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Matías Jauri Villaverde, soltero de Veintidos años de edad operario con Lb Elt# 547084 natural de Chupaca vecino de San Ramón hijo de Juan Jauri y de Elvira Villaverde y doña Leona Huaynarrupay M. de veinticinco años de edad soltera natural de Ahuac prov de Huancayo vecino de San Ramón hija de Pedro Huaynarrupay y de Rosaria Mayhuasca, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-162-163-164- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. Esta partida de matrimonio se hace por orden judicial del Juez de Primera Instancia Alvaro Amarillo de fecha 31 de Enero de 1940 y habiendose realizado este matrimonio el 4 de Enero de 1918.

ALCALDE

por la contrayente q' no sabe leer ni escribir

Matías Jauri
Contrayente

Victor Rivera
Contrayente

Lucas Lavalle
Testigo

Carlos Paulet
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.

Hoy a los diez días del mes de Octubre de 1940, siendo las cuatro de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor G. Martín Laos, y los testigos don Pedro Vargas Prado, Sargento de Aeronáuticas, de veintiocho años de edad, destacado en la Base "Capitán Alvarito" vecino de San Ramón, y don Osvaldo Impicciatore, de cuarenticinco años de edad, Suboficial de Aviación, ebanista, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Zamudio Molina, soltero, de treintiseis años de edad, Suboficial de Aviación, natural de Limas Militares, vecino de San Ramón, hijo de Manuel Zamudio y de Rosa Molina, y doña Yolanda Hurtado Benavides, de diecinueve años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Segundo Hurtado y de Leona Benavides, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 1º Octubre de 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

G. Martín Laos
ALCALDE

Manuel J. Zamudio M.
Contrayente

Yolanda Hurtado B.
Contrayente

I. Vargas
Testigo

Osvaldo Impicciatore M.
Testigo

Luis [illegible]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis.—

Hoy a los diecinueve días del mes de Octubre de 1940,— siendo las seis de la tarde ——— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor G. Martín Laos ——— y los testigos don Carlos Oviedo Frías, de treinta y ——— años de edad, Sub-oficial de Aviación, — vecino de San Ramón, — y don Abraham Portilla, Sub-oficial de Aviación, años de edad, veintidos, ——— vecino de San Ramón ——; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jorge Miguel Galarreta Guevara, soltero, — de veintiseis — años de edad, Sargento de Aviación, natural de Contamana, — vecino de San Ramón, ——— hijo de Jorge Galarreta Guevara y de Grimanesa Guevara — y doña Trinidad Díaz Sayán, — de veinte ——— años de edad, soltera, ——— natural de San Ramón, — vecino de San Ramón, hija de Julio Díaz ——— y de Teresa ~~Sayán~~ Ramírez ———, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.° sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 11 de Octubre 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165-166 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

G. Martín Laos
ALCALDE

Jorge Galarreta
Contrayente

Trinidad Díaz
Contrayente

Testigo

V.

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete.—

Hoy a los 27— días del mes de Diciembre 1940, siendo las 10 de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor G. Martín Lagos, Fte. Alcalde, encargado Alcaldía y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan de Dios Rivas, casado, agricultor, de cuarentiseis años de edad, Lib. Elect. # 12294, natural de La Merced, — vecino de San Ramón, — hijo de Juan de Dios Rivas — y de Leonidas Sandoval, — y doña Filomena Ruiz, casada, de cuarenta — años de edad, su casa, — natural de La Merced, — vecino de San Ramón, hija de Benjamín Ruiz — y de Santosa Pantoja —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de mandato Judicial: 19/5/39. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON CHANCHAMAYO — ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente — Contrayente

J. de D. Rivas

Testigo — Testigo

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho.—

Hoy a los treintiun días del mes de Diciembre de 1940, siendo las seis de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor G. M. Laos, Inte. Alcalde, encargado de la Alcaldía, y los testigos don Manuel Echandía, de cincuenta — años de edad, con Lib. Elect. # 11714, — vecino de San Ramón, — y don Raúl Jorquiera, de treintidos años de edad, empleado, con Lib. Elect. # 11908 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Quintanilla Barreto, soltero, empleado, de veintitres — años de edad, con Lib. Elect. # 790538, natural de Lima, — vecino de San Ramón, — hijo de José Domingo Quintanilla y de Lucila Barreto — y doña Luz Velarde Mazuelos, — de dieciocho — años de edad, soltera, — natural de San Ramón, — vecino de San Ramón, hija de P. Eduardo Velarde — y de Angela J. Mazuelos —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 22 del cte. de 1940. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

G. M. Laos
ALCALDE

José Quintanilla
Contrayente

Luz Velarde
Contrayente

M. Echandía
Testigo

R. Jorquiera
Testigo

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Uno.-

Hoy a los seis días del mes de Marzo de 1941 siendo las 4 de la tarde, ——— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Sanfiorenzo Monier, ——— y los testigos don Víctor Rivera Cuba, empleado, -de treinticinco —años de edad, con Lib. Elect. # 11909- vecino de San Ramón —y don José Huerta, ——— de treintitres años de edad, Suboficial de Aviación — vecino de San Ramón -; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Guevara Cabrera, soltero, ——— de treintiseis- años de edad, Suboficial de Aviación, natural de Cachén (Chota) vecino de San Ramón, ——— hijo de Angel Guevara ——— y de Avelina Cabrera -y doña Esther Rengifo Cuper, de veintiseis ——— años de edad, soltera, ——— natural de Masisea (Loreto) -vecino de San Ramón, hija de Antonio Rengifo — y de Geronima Cuper -, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 de Febrero de 1941. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158- 159 -160 -161 -162 163 -164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA CHANCHAMAYO

ALCALDE

Guevara C.
Contrayente

Esther Rengifo
Contrayente

Victor Rivera
Testigo

José Huerta
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

62

Partida Número Dos.

Hoy a los siete días del mes de Marzo de 1941, — siendo las seis de la tarde, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Lanfranco Monier, — y los testigos don P. Eduardo Velarde, agricultor, — de cuarenticuatro — años de edad, con Lib. Elect. # 11878, casado, vecino de San Ramón, — y don Arturo E. Alvariño, casado, de cuarentidos años de edad, con Lib. Elect # 10109, Cuarto Regional, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Alberto Gálvez Velarde, soltero, empleado, de veintinueve — años de edad, con Lib. Elect. # 619370, natural de Tarapoto, — vecino de San Ramón, — hijo de Luis Gálvez Chipoco — y de Sara Marta Velarde Vargas y doña Alsacia Martínez Haurason, de veinticinco — años de edad, con Pasaporte n. 6210, natural de Panamá, — vecino de Ramón, soltera, hija de B. Francisco Martínez — y de M. Matilde G. Haurason —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 de Febrero de 1941. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL — ALCALDE — ALCALDIA — SAN RAMON CHANCHAMAYO

Contrayente — Contrayente

P. Eduardo Velarde — Testigo

A. Alvariño — Testigo

CONCEJO DISTRITAL — SECRETARIA — SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.—

Hoy a los 24 — días del mes de Mayo de 1941, — siendo las 7.30 de la noche, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor B. Barrick, Tnte. Alcalde, encargado de la Alcaldía y los testigos don Manuel Vizcarra Giles, casado, de cuarenticuatro — años de edad, Suboficial de Aeronáutica, — vecino de San Ramón y don Ricardo Balarezo Ríos, soltero, de 28 años de edad, Suboficial de Aeronáutica, — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Quintana Rodríguez, soltero, de veinticinco años de edad, Suboficial 3ª, Aviación, natural de Yca, — vecino de San Ramón, — hijo de José Quintana — y de Asunción Rodríguez, y doña Carmen Saavedra Alegría, de diecisiete — años de edad, soltera, natural de Pacasmayo, — vecino de San Ramón, hija de Octavio Saavedra — y de Cristina Alegría —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de Mayo de 1941. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Emit C. Saavedra A.
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno.-

Hoy a los trece días del mes de Junio de 1942, siendo las cinco de la tarde, ——— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Augusto V. Bernasconi, ——— y los testigos don P. Eduardo Velarde, agricultor, casado, de cuarenticinco — años de edad, con Lib. Elect. # 11878, — vecino de San Ramón ——— y don Manuel Echandía, de cincuentidos años de edad, soltero, con Lib. Elect # 11714, ——— vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Néstor V. León Ramírez, soltero, — de cuarentitres años de edad, comerciante, natural de San Ramón vecino del lugar, con Lib. Elect # 11861, hijo de José León ——— y de María Ramírez - y doña Julia Zurbiaurre Puente — de cuarenta ——— años de edad, soltera ——— natural de Farma, — vecino del lugar, — hija de Julián Zurbiaurre — y de Salvadora Puente —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.° sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Junio 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Augusto V. Bernasconi
ALCALDE

Néstor V. León
Contrayente

Julia Zurbiaurre P.
Contrayente

P. Eduardo Velarde
Testigo

M. Echandía
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.-

Hoy a los veintidos días del mes de Julio de 1942, — siendo las seis de la tarde, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrián León Ramirez, — y los testigos don Manuel Echandía, soltero, farmacéutico de cincuentidos — años de edad, con Lib. Elect # 11714, vecino de San Ramón y don Andrés Serrón, de treinta y tres años de edad, empleado, con Lib. Elect # 545506, vecino de San Ramón, casado; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Segundo Guevara Orrego, soltero, de veintiseis — años de edad, empleado, natural de Chiclayo, vecino de San Ramón con Lib. Elect # 666296 hijo de Francisco C. Guevara — y de Perpetua Orrego y doña Genoveva Rstl-varez Afú de diecinueve — años de edad, soltera, natural de San Ramón, vecina de San Ramón, — hija de César Alvarez y de Leocadia Afú, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.° sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 de Julio de 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital San Ramón — Alcaldía

Adrián León
ALCALDE

M. Echandía
Contrayente

Genoveva Alvarez
Contrayente

M. Echandía
Testigo

Andrés Serrón
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Tres.-

Hoy a los doce días del mes de Agosto de 1943, siendo las siete de la noche, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrian León Ramírez, — y los testigos don Osvaldo Inspicciatori, casado — de cuarentisiete años de edad, Suboficial del C.A. del P., — vecino de San Ramón — y don Manuel Vivanco, de cuarentitres años de edad, Suboficial del C.A.P., — vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Antonio Rovira Valle, soltero — de cuarentitres años de edad, Suboficial del C.A.P., — natural de Lima, — vecino de San Ramón, — hijo de Miguel Rovira y de Ida Valle y doña Natividad Valdés Longaray, — de cuarentidos — años de edad, soltera, — natural de Chuchapoyas, vecino de San Ramón, hija de Fernando Valdéz y de Cármen Longaray —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 3 de Agosto de 1943. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Adrian León
ALCALDE

Rovira
Contrayente

Natividad Valdéz
Contrayente

O Inspicciatori H
Testigo

M Vivanco H
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9517

Partida Número Cuatro.-

Hoy a los veintitres días del mes de Setiembre de 1942, siendo las diez de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrián León ——— y los testigos don Rafael Martinelli Fizón, — de veintinueve — años de edad, Empleado ——— vecino de San Ramón — y don Alejandro Elliot de treintinueve años de edad, Médico, Empleado, — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Francisco Cueva Carrera, soltero, — de veintidos años de edad, empleado, — natural de Palca (Parma), vecino de San Ramón, — hijo de Cé-lo Cueva — y de Ana Carrera — y doña Alida Laos Casabona, de veinte ——— años de edad, soltera, ——— natural de San Ramón, — vecina de San Ramón hija de G. Martín Laos — y de Amalia Casabona, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 14 Set. de 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Adrián León
ALCALDE

Francisco Cueva
Contrayente

Alida Laos
Contrayente

Rafael Martinelli F.
Testigo

A. Elliot
Testigo

Concejo Distrital — Secretaría — San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco. —

Hoy a los veinticuatro días del mes de Setiembre de 1942, siendo las seis de la tarde, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrián León y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Vidalchica Gambini, soltero, — de veintisiete años de edad, natural de Casma, — vecino de San Ramón, — hijo de Santiago Vidalchica y de Mercedes Gambini y doña Mariana Y. León Conacha, de veintidos — años de edad, soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Adrián León y de Hermelinda Conacha, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1º Set. de 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.—

Hoy a los veinticuatro días del mes de Setiembre de 1942, siendo las seis de la tarde, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari, concejal designado para este acto, y los testigos don Martín Mendoza Gómez, — de cincuentisiete años de edad, agricultor, con Lib. Elect. 11891, vecino de San Ramón, — y don O. Impicciatori, de 47 — años de edad, Militar, C. A. P. — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Villachica Gambini, soltero de veintisiete años de edad Militar, G. Civil, natural de Casma — vecino de San Ramón — hijo de Santiago Villachica y de Mercedes Gambini y doña Marciana T. León C. de veintidos — años de edad, soltera, natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Adrián León — y de Hermelinda Camacho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1º Set. de 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Livio Solari
ALCALDE

Víctor Villachica Gambini
Contrayente

Marciana León C.
Contrayente

M. Mendoza G.
Testigo

O. Impicciatori
Testigo

Concejo Distrital SECRETARIA San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis—

Hoy a los 17 días del mes de Octubre de 1942, siendo las 7 de la noche, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrian León Ramirez — y los testigos don Domingo J. Reverter, Teniente C.A.P. de treinta — años de edad, Dentista, casado, — vecino de San Ramón — y don Manuel Vizcaya Gelos, casado, años de edad, cuarenticuatro, — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jesús Espinoza Rondenel, soltero, de veintiun años de edad, Cabo- C.A.P. — natural de Ayacucho, — vecino de San Ramón — hijo de Feliciano Espinoza y de Joaquina Rondenel y doña María Estela Gómez Mark de dieciseis — años de edad, soltera — natural de La Merced, — vecina de San Ramón, hija de Félix V. Gómez y de Antonia Mark —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 22 de Agosto de 1942. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Adrian León
ALCALDE

M. Jesús Espinoza R.
Contrayente

María Estela Gomez
Contrayente

J. Reverter
Testigo

Testigo

Concejo Distrital de San Ramón — Secretaría

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete.-

Hoy a los dos — días del mes de Diciembre de 1942, siendo las siete de la noche, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari, concejal designado para este acto — y los testigos don G. Martín Laos, con Lib. Elect. # 11801, de sesentiseis — años de edad, comerciante, — vecino de San Ramón, y don Juan P. Astete, de treintiocho — años de edad, agricultor, con Lib. Elect. # 11851, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Quincho Gonzalez, soltero, — de treintiseis — años de edad, chofer, Lib. Elect. # 11819, natural de La Merced, — vecino de San Ramón, — hijo de Faustino Quincho — y de Emilia Gonzalez — y doña Jesús Camacho Torres, soltera, de veintiseis — años de edad, — natural de Acobamba (Tarma) vecino de San Ramón, hija de Jesús Camacho y de Ignacia Torres —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 Nov. de 1942. — Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcalde

Adrian León
ALCALDE

Pedro Quincho
Contrayente

Jesus Camacho
Contrayente

G. Martín Laos
Testigo

Juan P. Astete
Testigo

Concejo Distrital — Secretaría — San Ramón

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno.-

Hoy a los catorce días del mes de Marzo de 1943, - siendo las seis de la tarde, ——— ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** representado por el concejal señor P. Eduardo Velarde ——— y los testigos don Ing. Rafael Martinelli Fizzi, ——— de treinta ——— años de edad, Jefe de la Sanidad Vegetal, vecino de San Ramón, ——— y don Guillermo Cano Girón de veintitres años de edad, c vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Guillermo Lasso Casabona, soltero, ——— de veintiocho años de edad, con Lib. Elect. #667542, natural de San Ramón, - vecino de San Ramón, empleado, hijo de G. Martín Lasso ——— y de Amalia Casabona, y doña Irma V. Sanz Palma de veintidos ——— años de edad, soltera ——— natural de Bermúdez, - vecino de San Ramón, hija de Eloy Sanz - y de Raquel Palma -, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 5 de Marzo de 1943. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

P. Eduardo Velarde
ALCALDE

Contrayente

Irma Sanz
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los seis días del mes de Junio de 1943 siendo las siete de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor P. Eduardo Velarde y los testigos don Melchor Cusihuaman de treintinueve años de edad, agricultor casado vecino de San Ramón y don Cornelio Sanchez cuarenticinco años de edad, panadero, con L.E. Ett. 11854 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gerardo F. Quincho González, soltero de treinticinco años de edad con L.E. Ett. 11969 natural de San Ramón vecino de San Ramón, agricultor hijo de Faustino Quincho y de Emilia González y doña María Luz Sotomayor Condori, de dieciocho años de edad, soltera natural de Acoria (Huancavelica vecino de San Ramón hija de Basilio Sotomayor y de Nicolasa Condori, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 20 de Mayo de 1943 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

P. Eduardo Velarde
ALCALDE

Gerardo F. Quincho
[illegible]
Contrayente

Víctor Sotomayor
Por Contrayente

Cornelio Sanchez B.
Testigo

[illegible] Cusihuaman
Testigo

Concejo Distrital de San Ramón
Alcaldía

Concejo Distrital
SECRETARIA
San Ramón

[illegible]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres —

Hoy a los veintisiete días del mes de Julio de 1943, — siendo las once de la mañana, — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrián León Ramírez — y los testigos don José Nemecio Jorquiera, soltero — de veinticinco — años de edad, Alférez C. A. P., soltero, — vecino de San Ramón, — y don Alberto López La Jara, de cuarenta años de edad, Militar, C. A. P. casado, — vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felipe Ríos i Ríos, soltero, — de veintiocho años de edad, Militar, C. A. P., natural de Moquegua, — vecino de este Distrito, — hijo de Julio Ríos — y de Farcila Ríos — y doña Isabel Vienrich Velarde — de diecisiete — años de edad, soltera, — natural de San Ramón, — vecina de este Distrito, hija de Grimaldo Vienrich — y de Raquel Velarde —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 de Julio de 1943. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Adrián León
ALCALDE

Concejo Distrital de San Ramón — Alcalde

[signature]
Contrayente

Isabel Vienrich Velarde
Contrayente

José N. Jorquiera
Testigo

[signature]
Testigo

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.—

Hoy a los dos días del mes de Agosto de 1943, siendo las 8.30 de la noche, —ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Manuel Echandía ——— y los testigos don Ramón Alvarez, casado de treintiseis — años de edad, con Lib. Elect. #546164, vecino de San Ramón y don Angel Abarca Zamalloa, cuarenta años de edad, Teniente de Policía, soltero, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jorge Roncal Rabanal, Militar, —— de veintidos años de edad, soltero ——— natural de Cajamarca — vecino de San Ramón, —— hijo de Abelardo Roncal y de Sofía Rabanal y doña Isabel Gonzalez Pandura, de veintidos — años de edad, soltera ——— natural de Iquitos —— vecino de San Ramn hija de Abraham Gonzalez y de Maria Paz Pandura, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29 de Julio de 1943 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

M. Echandía
ALCALDE

Jorge Roncal R.
Contrayente

Isabel Gonzales P.
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los treintiun días del mes de Diciembre de 1943 siendo las cinco de la tarde, — ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Manuel Echandía, ——— y los testigos don Natalio Alvarado, viudo, de cuarentitres, — años de edad, albañil, con Lib Ebd# 11816, vecino de San Ramón y don Cornelio Sánchez, de cuarentisiete años de edad, panadero, Lib Ebd# 11854 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Lobo Solomayor, soltero, de cincuentitres años de edad, agricultor, natural de Chiclay, ——— vecino de San Ramón, hijo de Juan Lobo ——— y de Manuela Solomayor y doña Guillermina Segura Benavides, de dieciocho ——— años de edad, soltera, ——— natural de San Ramón, vecino de San Ramón, hija de Amaro Segura — y de Justa Benavides —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 20 Dic de 1943. — Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Manuel Echandía
ALCALDE

Alejandro Lobo
Contrayente

Victor Segura
Contrayente

Natalio Alvarado
Testigo

Cornelio Sánchez
Testigo

Secretaría — Concejo Distrital de San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los trece días del mes de Abril de 1944 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrian León Ramirez. — y los testigos don Froilan Alania, de cuarentidos años de edad sastre con Lb Ett # 2550 vecino de San Ramon y don Elias Laos de veinticinco años de edad, soltero con Lb Ett # 6675-24 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eulogio Rojas Nuñez, soltero de veinticuatro años de edad, agricultor natural de Oxapampa vecino de San Ramón hijo de Seferino Rojas — y de Ignacia Nuñez y doña Alicia Mercedes Mendoza Velarde de quince — años de edad soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Pablo Mendoza y de Violeta Velarde, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 27 de Marzo 1944 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Adrian León
ALCALDE

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Eulogio Rojas Nuñez
Contrayente

Alicia Mercedes Mendoza
Contrayente

Frailan Alania
Testigo

Elías Laos
Testigo

Concejo Distrital — Secretario — San Ramón

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los Dos días del mes de Mayo de 1944 siendo las 4 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrian León Ramirez y los testigos don Santiago Vienrich, casado de cuarenticuatro años de edad, agricultor con Ll. Ett # 11835 vecino de San Ramón y don Eugenio Cordova Puente, de treintitres años de edad, casado con Ll. Ett # 523575 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Mendoza Cordova, soltero de treintiun años de edad, agricultor natural de San Ramon vecino de San Ramon hijo de Edilberto Mendoza y de Isabel Cordova y doña Maria Lusgardi Pinedo de diecisiete — años de edad soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Humberto Pinedo y de Adela Vela, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 de Abril de 1944 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Adrian León
ALCALDE

Pedro Mendoza C.
Contrayente

Maria L. Pinedo
Contrayente

S. Vienrich
Testigo

J. Cordova
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres. —

Hoy a los Siete días del mes de Mayo de 1944 siendo las 5. de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Adrián León Ramírez y los testigos don Santiago Vicenich de Cuarenticuatro años de edad, Agricultor con L.E. 11835 vecino de San Ramón y don Domingo Barzola 45.— años de edad, con Lib. Electo Nº 11.798 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Constantino Mendoza — de Veinticinco años de edad Agricultor natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Don Martín Mendoza y de María Tena. — y doña Zoila Lucía Figueroa de Veinte y un — años de edad soltera — natural de San Luis de Sluces vecino de San Ramón hija de Serafín Figueroa y de Modesta Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 27 Abril 1944 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcalde

Adrián León
ALCALDE

Víctor C. Mendoza T.
Contrayente

Zoila Figueroa
Contrayente

S. Vicenich
Testigo

Domingo S. Barzola
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los veinticinco días del mes de Setiembre de 1944 siendo las doce de la dia ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Dr. Leonidas Garza y los testigos don Leonidas Ordoñez cuarenticuatro años de edad, casado ~~años de edad~~ empleado, con Ce. Ett # 1187/1855 vecino de San Ramón y don Eugenio Cordova Fuentes de treinticinco años de edad, casado con Ce. Ett # 523575 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Teofilo Soto Zalarza soltero de veinticuatro años de edad panadero natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Juan B. Soto y de Silveria Zalarza y doña Hermelinda Lopez Mellado de dieciseis años de edad soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Luis Lopez y de Fortunata Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 Setiembre 1944. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

ALCALDE

Teofilo Soto
Contrayente

Hermelinda Lopez
Contrayente

Leonidas Ordoñez
Testigo

Cordova
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los treinta y un días del mes de Diciembre de 1944 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Dr. Leoncio Zarza y los testigos don Felipe Ríos militar de treinta años de edad de Moquegua vecino de San Ramón y don Norberto Laos agricultor ~~años de edad~~, sesenta y cuatro años de edad vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ricardo Foppiani de treinta años de edad militar soltero raza blanca natural de Lima vecino de San Ramón hijo de Francisco Foppiani y de Doña Delia Salaverry y doña Luzmila León Camacho de veinte y cinco años de edad soltera, mestiza natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Adrián León y de Doña Hermelinda Camacho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 Diciembre 1944 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Leoncio Zarza
ALCALDE

Ricardo Foppiani S.
Contrayente

Luzmila León C.
Contrayente

Testigo

Norberto Laos
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los quince días del mes de Enero de 1945 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Dr. Leoncio Pareja y los testigos don Francisco Salazar, agricultor de Treinta y cuatro años de edad, con Lib. Elect # 28850 vecino de La Merced y don Pablo Meza, albañil ~~años de edad~~, cuarenta y cuatro años, con L. E. # 17896 vecino de las Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor Cornejo Hinostroza de veinte y seis años de edad agricultor, soltero natural de Barcas (Jauja) vecino de San Ramon hijo de Juan Cornejo y de Paula Hinostroza y doña Maria Natividad Torres de diez y ocho años de edad, soltera natural de La Merced (Chanchamayo) vecino de San Ramón hija de Guillermo Torres y de Eulogia Aquino, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 4 Enero de 1945 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

L. Pareja
ALCALDE.

Victor Cornejo
Contrayente

Natividad Torres
Contrayente

Francisco Salazar
Testigo

Pablo Meza
Testigo

E. Romero
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los dos días del mes de Enero de 1945 siendo las 9 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Dr. Leonel Pauza y los testigos don Juan Bautista Ramos, militar de Treinta y siete años de edad casado vecino de San Ramón y don Manuel Echandía de 52 años de edad, casado, farmacéutico vecino de San Ramón fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Guillermo H. del Solar Cócida militar de Treinta y nueve años de edad soltero, maestro natural de Pisco vecino de San Ramón hijo de Manuel V. del Solar y de Rosaura Cócida y doña Clara Brozovic Koller de diez y nueve años de edad soltera, raza blanca natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Vicente Brozovic y de Celia Koller, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 Enero 1945 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

L. Pauza
ALCALDE

Guillermo del Solar
Contrayente

Clara Brozovic
Contrayente

M. Echandía
Testigo

Juan Bautista Ramos
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.

Hoy a los cuatro días del mes de Agosto de 1945 siendo las 4 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don Bernardo Munarris, casado, de treinta y cinco años de edad, agricultor, con L.E. 046413 vecino de San Ramón y don Pedro Villaizán, soltero, de veinte y cinco años de edad, agricultor, con L.E. 790049 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Arango Ramos, mestizo de veinte y dos años de edad, operario, soltero natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Crisóstomo Arango y de Bacilia Ramos y doña Viviana Rojas Torres, de veinte y siete años de edad, viuda, su casa natural de Acobamba vecina de San Ramon hija de Enicio Rojas y de Filomena Torres, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 25 de Julio de 1945 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, firmando a ruego de la contrayente Don Ignacio Astete de 64 años de edad, agricultor, residente en la Quebrada de Oxabamba.-

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

[signature]
ALCALDE

Manuel Arango
Contrayente

Ignacio Astete
Contrayente

Bernardo Munarris
Testigo

Pedro Villaizán
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

E. Herreyros
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los catorce días del mes de Agosto de 1945 siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor _____ y los testigos don Eugenio Cerdo ya L, casado de treinta y cinco años de edad, carpintero, con L.Ef 523575 vecino de San Ramón y don Enrique Borjas, viudo, de 52 años de edad, ganadero, con L.Ef 11793 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felix Nieto Herrera, mestizo de veinte y un años de edad, agricultor, soltero natural de Colca vecino de San Ramón hijo de Carlos Nieto y de Maria Herrera y doña Trinidad Dorotea Ames J de quince años de edad, soltera, su casa natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Julio Ames y de Dorotea Jorge, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Agosto de 1945 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Alcaldía

ALCALDE

Felix Nieto
Contrayente

Trinidad D. Ames J.
Contrayente

Testigo

Enrique Borja
Testigo

Secretaría San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los diez días del mes de Noviembre 1945 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Manuel Echandía, farmacéutico de cincuenta y dos años de edad, L.E. 11714 casado vecino de San Ramón y don Juan Rivera veinte y cinco años de edad, empleado, L.E. No. 37477 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Abelardo Salvatierra Miranda, de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor, natural de Chanchamayo vecino de San Ramón hijo de Juan de la Cruz Salvatierra y de Abigail Miranda y doña Leonor Ruiz Rigamontti de cuarenta y tres años de edad, soltera, su casa natural de Chanchamayo vecino de San Ramon hija de Andrés Ruiz y de Paulina Rigamontti, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 30 de Octbre 1945 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Oberalta
ALCALDE

Abelardo Salvatierra Mz
Contrayente

Leonor I. Ruiz R.
Contrayente

M. Echandía
Testigo

Juan Rivera C.
Testigo

Concejo Distrital de San Ramón — SECRETARIA

E. Herreyros
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno.

Hoy a los veinte y cinco días del mes de Enero de 1946 siendo las cinco de la ~~tarde~~ ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Maximo Villaverde, comerciante de treinta y nueve años de edad, soltero, con L.E. 2549 vecino de San Ramón y don Rafael Lara, ~~empleado y de años de edad~~, veinte y nueve años, L.E. 1046301 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Emilio Chang Leon, empleado, mestizo de veinte y cinco años de edad, soltero, natural de San Jeronimo vecino de San Ramon hijo de Santiago Chang y de Emilia León y doña Santosa Jorge Bautista de diez y siete años de edad, soltera, su casa natural de San Ramon vecina de San Ramón hija de Leonides Jorge y de Antonia Bautista, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Enero de 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Peralta
ALCALDE

Emilio Chang León
Contrayente

Santosa Jorge Bautista
Contrayente

M. Villaverde
Testigo

Rafael Lara
Testigo

E. Flores
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los veinte y ocho días del mes de Enero de 1946 siendo las cuatro de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Raúl Monrique, casado de treinta y ocho años de edad, empleado LC 497557 vecino de San Ramón y don Manuel Gálvez, casado, cuarenta y cinco años de edad, fotógrafo, con L.C. 21466 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Antonio Chávarri, radio-telegrafista de treinta y seis años de edad, soltero, mestizo, natural de Kiya vecino de San Ramón hijo de don Adolfo Chávarri y de doña Reinalda Réategui y doña Rosario Arévalo soltera de veinte y cinco años de edad, su casa, mestiza natural de San Martín vecina de San Ramón hija de don Simón Arévalo y de Dolores Arévalo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Enero de 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Peralta
ALCALDE

J. Chávarri
Contrayente

Rosario Arévalo
Contrayente

Testigo

E. Manuel Gálvez
Testigo

Concejo Distrital — Secretaría

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.

Hoy a los catorce días del mes de Febrero de 1946 siendo las cuatro de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta.— y los testigos don Julio Jorge Hiánuco, soltero de veinte y ocho años de edad, empleado, L.E. 667519 vecino de San Ramón y don Melchor Guevara, de cuarenta y cinco años de edad, albañil, con L.E. 646314 vecino de San Ramón.—; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ignacio Pérez Díaz, soltero, carpintero, de treinta y un años de edad, con L.E. 666206 natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Eulalio Pérez y de María Díaz y doña Romualda Rojas Mayta de cuarenta y un años de edad, soltera, su casa natural de Tarma vecina de San Ramón hija de Antonio Rojas y de María Mayta, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 4 de Febro de 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, firmando a ruego de la contrayente, por no saber firmar, Doña Julia Alvarez, obstetriz, mayor de edad y residente en San Ramón.—

Concejo Distrital de San Ramón — Alcaldía

Peralta
ALCALDE

Ignacio Pérez D.
Contrayente

J. E. Alvarez V.
Contrayente

Julio Jorge H.
Testigo

Melchor Guevara C.
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

C. Herreyra
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.

Hoy a los veinte y seis días del mes de Mayo siendo las nueve de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don P. Eduardo Velarde, L.E. 11878 de cincuenta años de edad, agricultor vecino de San Ramón y don Juan Keller C., de cuarenta y cinco años de edad, albañil, L.E. 5x9821 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Inocente Rivera Gonzales, agricultor de treinta y cuatro años de edad, mestizo, soltero natural de Acobamba vecino de San Ramón, hijo de don Juan Rivera y de Doña Angela Gonzales y doña Aurelia Paulina Aguirre Martinez, de treinta y un años de edad, mestiza, su casa natural de Colca vecina de San Ramón hija de don Nestor Aguirre y de Doña Rosenda Martinez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 mayo de 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, firmando a ruego de la contrayente por no saber firmar doña Maria Julia Calderon, mayor de edad y residente en San Ramón.

Carlos Peralta
ALCALDE

Inocente Rivera
Contrayente

M. Julia Calderon R.
Contrayente

P. Eduardo Velarde
Testigo

Juan Keller C.
Testigo

E. Herrera D.
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número cinco

Hoy a los diez *días del mes de* Junio de 1946 *siendo las* once *de la* mañana *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* Carlos Revuelta *y los testigos don* Miguel Roíl Segovia, L.E. 12075 *de* treinta y nueve *años de edad,* chofer, soltero *vecino de* San Ramón *y don* Nicolás Casabona Díaz, *sesenta años de edad,* soltero, comerciante, *vecino de* San Ramón, L.E. 11829; *fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* Francisco Solís Quispe, *soltero de* veinte y cinco *años de edad,* con L.E. 10x8214, agricultor, *natural de* La Merced *vecino de* Ltes Rosa, San Ramón *hijo de* Pablo Solís *y de* Emilia Quispe *y doña* Guillermina Cerrón Acevedo *de* veinte y cinco *años de edad,* soltera, sin casa, *natural de* La Merced *vecino de* Ltes Rosa, San Ramón *hija de* Juan Cerrón *y de* Griselda Acevedo, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo* ~~40~~ *de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* 1º de Junio 1946 *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. a ruego de la contrayente, por defecto físico, firma Ricardo Cerrón, de 29 años, con L.E. 147909, agricultor.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número ocho

Hoy a los ocho días del mes de Julio de 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Coolo Peralta y los testigos don Jose Guevara, casado de cuarenta y un años de edad, militar del C.A.P. vecino de San Ramon y don Julio Ramirez, veinte y ocho años de edad, militar del C.A.P., soltero vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Huerta Mercado Stafford, militar del C.A.P. de treinta y nueve años de edad, soltero, mestizo natural de arenipa vecino de San Ramon, hijo de Lúcas Alej. Huerta Mercado y de Enriqueta Stafford y doña Victoria Kolber Decoda de veinte y ocho años de edad, soltera, su casa natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Juan Kolber y de Aurora Decoda, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 30 de Junio de 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Peralta
ALCALDE

José Huerta
Contrayente

Victoria Kolber
Contrayente

Guevara
Testigo

Ramirez
Testigo

E. Herrera
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número nueve

Hoy a los cuatro días del mes de Julio de 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Teobaldo Casas, empleado de treinta y siete años de edad, casado con L.E. 10929 vecino de San Ramón y don Eduardo Velarde cincuenta años de edad, agricultor, casado vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Bernardino Quencho Gonzales de veinte y seis años de edad, chofer, soltero natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Faustino Quencho y de Emilia Gonzales y doña Teodora Mina Ordoñez de veinte y dos años de edad, soltera, su casa natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Victor Mina y de Jesusa Ordoñez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 de Junio 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los veinte y dos días del mes de Julio de 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlo Gerardi y los testigos don Federico Arroyo, comerciante de cuarenta y nueve años de edad, con L.E. 11837, viudo vecino de San Ramón y don Nemecio Mendoza, veinte y cinco años de edad, soltero, empleado, con L.E. 10463?? vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Isaac Angel Egavil Rivas, soltero de veinte y cuatro años de edad, Militar del C.S.P. natural de Polea vecino de San Ramón, mestizo, hijo de Angel Egavil y de Asbigilda Reyes y doña Sofía Kohlberg alí, soltera de veinte años de edad, su casa, natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Jorge Kohlberg — y de Germonda alí, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 de Julio 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Isaac Egavil R.
Contrayente

Sofía Kohlberg
Contrayente

Testigo

Federico Arroyo
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los dos días del mes de Octubre 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Barrantes y los testigos don Carlos Paulet, casado de Cuenta y nueve años de edad, mestizo, ~~chofer~~ jornalero vecino de San Ramón, LE. 38864 y don Cesar Carbo, soltero, de Cuarenta y nueve años de edad, albañil, con LE. 82023 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ezequiel Manuel Mendoza Teró, soltero de veinte y seis años de edad, chofer, mestizo natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Martín Mendoza y de María Teró y doña Ofelia Marquez Leca de diez y siete años de edad, soltera, mestiza natural de Trujillo vecina de San Ramón hija de Carlos Marquez y de Catalina Leca, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Agosto 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Tarjeta - chofer - no vale - Entre líneas - jornalero - vale —

Carlos Barrantes
ALCALDE

Ezequiel Mendoza
Contrayente

Ofelia Marquez
Contrayente

Cesar Carbo
Testigo

Carlos Paulet
Testigo

SECRETARIA
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número doce

Hoy a los seis días del mes de setiembre 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Manuel Guarnizo, soltero de cuarenta y cinco años de edad, zapatero, con L.E. 560350 vecino de San Ramón y don Espíritu Haro, treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, L.E. 104560 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Macario Sanchez Gaspar de veinte y seis años de edad, soltero, agricultor natural de Huarcayo vecino de San Ramón, Ala Sta Clara hijo de Geronimo Sanchez y de Guillerma Gaspar y doña Isabel Huarcaya de la Cruz, de veinte y dos años de edad, soltera, su casa natural de Huarcayo vecino de San Ramón hija de Patricio Huarcaya y de Encarnación de la Cruz, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 22 de Agosto 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, firmando a ruego de la contrayente, por no saber firmar, Don Basilio Andamayo, soltero, agricultor, con L.E. 444226 - domiciliado en la Ala "Santa Clara".-

Peralta
ALCALDE

Macario Sanchez
Contrayente

Basilio Andamayo
Contrayente

Manuel Guarnizo
Testigo

Espíritu Haro
Testigo

SECRETARIO

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los diez y siete días del mes de Setiembre de 1946 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Melchor Cusihuamán, casado de cuarenta y tres años de edad, agricultor, LE 546113 vecino de San Ramón y don Claudio Inga, cincuenta años de edad, casado, comerciante, LE 545921 vecino de Tarma; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Apolonio Soto Perez, soltero, de veinte y tres años de edad, carpintero, mestizo natural de Chupaca, vecino de San Ramón hijo de Victor Soto y de Catalina Perez y doña Juana María Abarca Palastre de diez y ocho años de edad, su casa, mestiza natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Francisco Abarca y de Julia Palastre, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 2 de Setbre 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

Apolonio Soto
Contrayente

J. Mari Abarca
Contrayente

[signature]
Testigo

Claudio Inga
Testigo

Secretario

Golville y Co. 9917

100

Partida Número catorce

Hoy a los veinte cinco días del mes de setiembre siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Carlos castro casado, comerciante de cincuenta y siete años de edad, con L.E. 11804 vecino de San Ramón y don Lucas Lavelle, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, con L.E 11979 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Granfán Ordoñez, soltero, mestizo de veinte y cuatro años de edad, militar del cop natural de Matahuasi vecino de San Ramón, hijo de Damian Granfán y de Lusta Ordoñez y doña María Luisa Mendoza de veinte años de edad, soltera, mestiza, natural de Tarma vecino de San Ramón hija de Froilan Mauricio y de Antonia Mendoza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Setbre 1946. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número quince

Hoy a los dos días del mes de Diciembre 1946 siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don César Gomez, soltero, agricultor de veinte y dos años de edad, L.E. # 1046047, vecino de San Ramón y don Geronimo Villegas, casado, cuarenta y cuatro años de edad, con L.E. 11981 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Erasmo Quispe Castro, soltero, agricultor de diez y ocho años de edad; mestizo natural de Huancayo vecino de San Ramón hijo de Santiago Quispe y de Faustina Castro y doña Remigia Poma de la Cruz soltera, de diez y nueve años de edad; mestiza natural de Huancayo vecino de San Ramón hija de Manuel Poma y de Eusebia de la Cruz, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 de Noviembre 1946 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital; firmando a ruego de la contrayente, por no saber firmar; don Espíritu Lara, soltero, comerciante, mayor de edad, con L.E. # 104560.—

Carlos Peralta
ALCALDE

Erasmo Quispe
Contrayente

Espíritu Lara
Contrayente

Geronimo Villegas
Testigo

César Gomez B.
Testigo

Secretario

SECRETARIA

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez y seis

Hoy a los once días del mes de Dicbre de 1947 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Espíritu Laos, soltero, de treinta y cinco años de edad, comerciante, L.E. 104560 vecino de San Ramón y don Eduardo Wensjoe, casado, veinte y nueve años de edad, militar CAP., vecino de, San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Dante Rojas Mendo, soltero, de veinte y seis años de edad, militar, suboficial CAP. natural de Chiclayo vecino de San Ramón, hijo de Jacinto Rojas y de Rosa Mendo y doña Aurea Estela Salcedo Bados de diez y seis años de edad, soltera, natural de Salca vecino de San Ramón hija de Belisario Salcedo y de Paula Bados, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Peralta
ALCALDE

Dante Rojas M.
Contrayente

Aurea Salcedo
Contrayente

[illegible]
Testigo

Espíritu Laos
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez y siete

Hoy a los veinte y cinco días del mes de diciembre de 1946 siendo las cuatro de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Carlos Peralta y los testigos don Teodoro E. Rojas, comerciante de cincuenta y nueve años de edad casado, L E 12002 vecino de La Merced y don Juan Manuel Lorco, cuarenta y dos años de edad, casado, L E 11723, Contador vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Eugenio Bassani Schunke de veinte y cinco años de edad soltero, agricultor natural de Chinchonayo vecino de San Ramón, blanco hijo de Antonio Bassani y de Luisa Schunke y doña Sabina Violeta Rojas Cómena de veinte y un años de edad, soltera, mestiza natural de Chinchonayo vecino de San Ramón hija de Pedro P. Rojas y de Sabina E. Cómena, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Enrique E. Bassani
Contrayente

Violeta Rojas Cómena
Contrayente

T. E. Rojas
Testigo

Testigo

SECRETARIA

Secretario

Colville y Co. 9917

Uno

Partida Número Uno

Hoy a los diez y nueve días del mes de Febrero de 1942. siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor _____ y los testigos don Enrique Borja, viudo de cincuenta y tres años de edad, parador, L.E. 11793 vecino de San Ramón y don Heberico Arroyo, de cincuenta años de edad, agricultor, L.E. 11837 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Marcial Alfonso Berny soltero de veinte y cinco años de edad, mequinecista natural de Iquitos vecino de San Ramón hijo de Alfonso Berny y de Zoila Aurora Cordoval y doña Dolores Sedano Ríos, de diez y siete años de edad, soltera, mestiza natural de Tapo- vecino de San Ramón hija de Víctor Sedano y de Patricia Ríos, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de _____ Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Marcial Alfonso Berny
Contrayente

Dolores Sedano
Contrayente

Heberico Arroyo
Testigo

Enrique Borja
Testigo

_____
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los veintiocho días del mes de Febrero de 1947 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Jco. Ayala.-Tte. Alcalde, encargado de la Alcaldía y los testigos don Victor Rivera casado de cuarentitres años de edad empleado L.E. 11909 vecino de San Ramón y don Grimaldo Sanchez treinticinco años de edad, casado- L.E. # 45955 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Octavio Lunarejo- soltero de veinticuatro años de edad agricultor natural de Colonia Perené vecino de San Ramón hijo de Segundino Lunarejo y de Alejandra Condor y doña Luzmila Ninamanco de diecisiete años de edad soltera natural de Huancavelica vecino de San Ramón hija de Ecofilo Ninamanco y de Teófila Soto, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Febrero -1947 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-163-163-164-165 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Ayala
ALCALDE

Octavio Lunarejo
Contrayente

Contrayente

Victor Rivera
Testigo

Grimaldo Sanchez C.
Testigo

Juan P. de Rivera
Secretario

Concejo Distrital SECRETARIA San Ramón

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los cuatro días del mes de Mayo de 1947 siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco Ayala (Tte. Alcalde) y los testigos don Manuel Echandía, casado, de años de edad, con lo. E # 11714, vecino de San Ramón y don Juan del Risco, soltero treinta y ocho años de edad, militar del C.A.P. Sub Oficial vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Bertinetti Tara, soltero, de cuarenta años de edad, militar del C.A.P. natural de San Luis de Shuaro vecino de San Ramón hijo de don Carlos Bertinetti, y de Margarita Tara y doña María Pérez Mena, soltera de veinte y siete años de edad, su casa, vecina, natural de Palca (Tarma) vecina de San Ramón hija de don Bernabé Pérez y de doña Paulina Mena, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 de Abril de 1947 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Carlos Bertinetti T.
Contrayente

María Pérez M.
Contrayente

M Echandía
Testigo

Juan del Risco
Testigo

Eva Sánchez
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número cuatro

Hoy a los veinte días del mes de Julio siendo las 5 y ½ de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala y los testigos don Mario Osvaldo Vinazza de treinticuatro años de edad, casado militar vecino de San Ramón y don Juan Kollesen C.E. Nº de 45 años de edad, soltero vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Ismael Melgar, militar de veintitres años de edad, soltero natural de Arabo vecino de San Ramón hijo de Carlos Melgar y de Ildaura Argandoña y doña Victoria Fanantes León de diecinueve años de edad soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Marcelino Fanantes y de Julia León, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ocho de Julio de 1947 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Contrayente

Victoria Fanantes
Contrayente

Mario Vinaes C.
Testigo

Juan Kollesen C.
Testigo

SECRETARIA

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.

Hoy a los un días del mes de Agosto siendo las tres de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (1er. Regidor) y los testigos don Ignacio Astete casado, agricultor de setentiocho años de edad con L.E.N. 11833 vecino de Oxabamba-San Ramón y don Francisco Garay, con L.E.N. 2551, 37 años de edad, soltero, agricultor vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Segundino Quispe Castro, soltero de veinticinco años de edad con L.E.N. 1046372. agricultor natural de Huancayo vecino de Oxabamba-San Ramón hijo de Santiago Quispe y de Faustina Castro y doña Daria Andamayo Sanchez de veinticinco años de edad, soltera, agricultora natural de Huancayo vecino de Oxabamba hija de Marcelino Andamayo y de Dionisia Sanchez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Julio 21 de 1947. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. A ruego de la contrayente que no sabe escribir, lo hizo su padre Marcelino Andamayo.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Segundino Quispe
Contrayente

Marcelino Andamayo
Contrayente

Ignacio Astete
Testigo

Francisco Garay
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los 27 días del mes de Octubre siendo las 8½ de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (Primer Regidor) y los testigos don Federico Arroyo viudo, comerciante de cuarenta y uno años de edad L.E.# 11837 vecino de Palca - Colima y don Esteban Martínez treinta y ocho años de edad, viudo, carpintero, L.E.# 11896 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Emilio Jiménez Villanueva, soltero de treinta años de edad L.E.# 791203 natural de San Ramón vecino de Quebrada "El Roble" hijo de Juan Jiménez y de Francisca Villanueva y doña Victoria Solórzano Ste, soltera de veinte años de edad su casa natural de Palca - Varma vecino de El Roble hija de Adelaida Ste y de Celerino Solórzano, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 Nov. 1947. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Emilio Jimenez
Contrayente

Victoria Solórzano
Contrayente

Esteban Martínez
Testigo

Federico Arroyo
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete.-

Hoy a los veintiocho días del mes de Diciembre siendo las cuatro de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (Primer Regidor) y los testigos don Eleuterio Ferreyros C.E. 115066 de Cuarentidos años de edad, soltero vecino de San Ramón y don Augusto Castillo R.E. 11796 años de edad, treinta y cinco vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Máximo Durand Mateo, soltero de veintiséis años de edad L.E. N.º 1040273 - vecino natural de Cerro de Pasco, ~~(San Ramón)~~ vecino de San Ramón hijo de Ernesto Duran y de Eduviges Mateo y doña Berta Leon Contreras de veintitres años de edad, soltera natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Marcelino León y de Agripina Contreras, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Diciembre once Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. Cerro de Pasco entre Cinco vale. Entre paréntesis San Ramón - No vale.-

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Máximo Durand
Contrayente

Berta H. León
Contrayente

E. Ferreyros
Testigo

Augusto Castillo
Testigo

Concejo Distrital SECRETARIA San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número (Ocho.) Año.-

Hoy a los once días del mes de Enero siendo las seis de la tarde de 1948 ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (Primer Regidor y los testigos don Teobaldo Casas de treintiuno años de edad, casado con L.E.N. 10929 vecino de San Ramón y don Augusto Cantó veinticinco años de edad, soltero-militar vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Hector Oblitas Campos soltero de 28 años de edad, soltero con C.E. 859434 natural de Chota vecino de San Ramón hijo de Agustín Oblitas y de Clotilde Campos y doña Aurelia Gomez Mark de diecisiete años de edad, soltera natural de San Ramón vecina de San Ramón hija de Marcos Gomez y de Juana Mark, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 23 de Diciembre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Héctor Oblitas
Contrayente

Aurelia G. Gómez Mark
Contrayente

M. Cantó
Testigo

Cantó
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número (~~Nueve~~) Dos

Hoy a los cuatro días del mes de Febrero de 1948 siendo las tres de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (Primer Regidor Encargado) y los testigos don Oscar Kruindick de cincuenta y ocho años de edad casado con L. de Extr. 00704 vecino de San Ramón y don Hinz Oscar Kruindick años de edad, veintitrés, L. Extraj. 11 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Cancio Chavez Veya de veinticinco años de edad soltero natural de Huanchuari vecino de San Ramón hijo de Inocente Chavez y de Victoria Veya y doña Agripina Leonardo de veintiseis años de edad soltera natural de Arabamba vecino de San Ramón hija de Eloy Leonardo y de Martina Espinoza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 4 de Enero 1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Cancio Chavez
Contrayente

Agripina Leonardo
Contrayente

Kruindick
Testigo

H Kruindick
Testigo

Concejo Distrital SECRETARIA San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número (~~Diez~~) Tres.-

Hoy a los cuatro días del mes de Febrero de 1948 siendo las 4 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan Francisco Ayala (Primer Regidor - Encargado) y los testigos don Fidel Meza de Cuarenta años de edad, casado L.E. 666269. vecino de San Ramón y don Víctor Ishashi de treinta años de edad, soltero con L.E. 11811 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Justino Pérez Bruno - de veintiuno años de edad soltero natural de Yanyas vecino de San Ramón (Hd. Naranjal hijo de David Pérez y de Felipa Bruno y doña Arsenia Paredes Flores de veintidós años de edad, soltera natural de Yanyas vecino de San Ramón hija de Manuel Paredes y de Dominga Flores, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 de Enero-1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Juan Francisco Ayala
ALCALDE

Arsenia Paredes
Contrayente

Justino Pérez
Contrayente

Fidel Meza
Testigo

Víctor Ayala
Testigo

Concejo Distrital SECRETARIA San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los 30 días del mes de Julio - 1948 siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Nicolás Casafona y los testigos don Leopoldo J. Pardo C. de 54 — años de edad soltero vecino de San Ramón y don Augusto Córdova años de edad, 48 - L.E.# vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gonzalo Adolfo Salas Dumpont de 31 años de edad soltero natural de Edmna vecino de San Ramón hijo de Gilberto Salas y de Cristina Drumpont y doña Apolonia Camacho Rojas de 28 años de edad soltera natural de Edmna vecino de San Ramón hija de Julio Camacho Jara y de Teodosia Rojas Martínez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 Julio 1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA ★ SAN RAMON ★

N Casafona
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co, 2917

Partida Número Cinco

Hoy a los Seis días del mes de Agosto-1948 siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Nicolás Casabona y los testigos don Willson Sologuren de veintisiete años de edad soltero vecino de San Ramón y don Jaime Dorich años de edad, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alfonso Benavides Dorich de 26 años de edad soltero natural de Mollendo vecino de San Ramón hijo de Sofía Dorich y de Carlos Benavides y doña María Esther Abariño de Cuarenta años de edad soltera natural de Tacna vecino de S. Ramón hija de Francisco Abariño y de Clara Herr, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 26 Julio 1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

N. Casabona
ALCALDE

Alfonso Benavides
Contrayente

María Esther Abariño
Contrayente

W. Sologuren P.
Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los 11 días del mes de Agosto siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Nicolás Casabona y los testigos don Ricardo Barnes de 33 años de edad casado vecino de San Ramón y don Francisco Ayala, años de edad, 37 — vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Nicolás Alvarez Herrera de 21 años de edad soltero natural de Comas vecino de San Ramón hijo de Gil Alvarez y de Ines Herrera y doña Feliciana Nuñez L. de 19 — años de edad soltera natural de Comas vecino de San Ramón hija de Tenón Nuñez y de Victoria Lizarraga con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 3 Agosto 1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcalde

N. Casabona
ALCALDE

Por el contrayente — Nemesio Muñoz
Contrayente

Por la contrayente — Julio Vibanco
Contrayente

Juan Francisco Ayala
Testigo

R. J. Borr
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los 25 días del mes de Agosto siendo las 5 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Nicolas Casabona y los testigos don Alberto Alvarez, con L. E. # 218435 de cincuentiocho años de edad casado, farmacéutico vecino de San Ramón y don José Tirado, con L. E. # 187268 de años de edad, cuarentiocho casado, empleado vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eleuterio Ferreyros Quiroz de 45 años de edad soltero natural del Callao vecino de San Ramón hijo de Mariano Ferreyros y de Carmen Quiroz y doña Ofelia Casabona Gutierrez de 28 años de edad soltera natural de San Ramón vecino del Lugar hija de Pedro Casabona y de Carmen Gutierrez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 16 de Agosto 1941 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Concejo Distrital de San Ramón — Alcalde

N. Casabona
ALCALDE

E. Ferreyros Q.
Contrayente

P. M. Ofelia Casabona
Contrayente

Alberto Alvarez
Testigo

J. M. Tirado
Testigo

Concejo Distrital — SECRETARIA — San Ramón

Secretario

Golville y Co. 99

Partida Número

Hoy a los 20 días del mes de Setiembre siendo las 5½ de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco M. Cuenca y los testigos don César Benavides, empleado de treinta y tres años de edad casado con L.C. #35,43 vecino de San Ramón y don Manuel Guarnizo cuarenta y siete años de edad, comerciante vecino de San Ramón, S.E.#; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Sánchez mestizo, agricultor de veintiocho años de edad soltero natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Mariano Sánchez y de Santos a Decada y doña Clementina Santamaría de veintiun años de edad soltera natural de Victoria vecino de San Ramón hija de Francisco Santamaría y de M. Antonieta Benavides con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 Setiembre 1948 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

ALCALDE

Carlos Sánchez
Contrayente

Contrayente

Testigo

Manuel Guarnizo
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno (1). —

Hoy a los diecinueve días del mes de Enero — siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva C. y los testigos don Jorge Jiménez y Osorio — de veintiocho, — años de edad, casado, militar C. A. P. — vecino de San Ramón y don Fortunato Sosa Trujillo años de edad, casado, agricultor, con L.E. # 106229 vecino de Puerto Bermudez; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don C. Luis Buttgembach y Cazanto — de veintiseis años de edad Radiotelegrafista, soltero con L.E. # natural de Puerto Victoria vecino de Puerto Victoria hijo de Walter Conrado Buttgembach y de Josefa Cazanto y doña María Esther Díaz Ruiz de diecinueve — años de edad, soltera natural de Masisea vecino de Puerto Victoria hija de César Díaz Castañeda y de Jesús Ruiz Arévalo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 de Enero de 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161, 162, 163 y ~~177~~ 164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

[signature]
ALCALDE

[signature] Contrayente

[signature] Contrayente

[signature] Testigo

[signature] Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos (2)

Hoy a los dieciseis días del mes de Febrero siendo las siete de la noche — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva C. y los testigos don Miguel Valle Riestra de Veintiocho años de edad natural de Tarma y vecino de San Ramón y don Emilio Cabrera de Veintiseis años de edad, natural del Cuzco y vecino de San Ramon ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Orlando Mey Medina de veinticinco años de edad natural de Iquitos (Loreto) vecino de San Ramón hijo de Isidro Mey y de Clotilde Medina y doña Ana Caridad Moccagno de diecinueve — años de edad natural de Lima vecino de San Ramón hija de Ricardo Moccagno y de Caridad Brandon, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Febrero de 1919 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

ALCALDE

Luis Mey
Contrayente

Anna Maccagno
Contrayente

Emilio Cabrera
Testigo

[illegible]
Testigo

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Tres

Hoy a los Veinticinco días del mes de Marzo — siendo las 6 y 30 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva C. y los testigos don Italo Santa María de años de edad vecino de San Ramón y don Eduardo Velarde — años de edad, Cuarteseis, Natural de vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos M. Castro Medina de Cincuentiseis años de edad natural de Tarma vecino de San Ramón hijo de Vicente Castro y de Dominga Medina y doña Albertina Chacón Ticsi de Ventiseis — años de edad natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Serapio Chacón y de Claudia Ticsi, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 Marzo de 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161, 162, 163 y ~~177~~ 164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Provincial ALCALDE SAN RAMON

ALCALDE

Carlos A. Castro

Contrayente

Contrayente

Italo F. Santamaría

Testigo

P. E. Velarde

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro.

Hoy a los nueve días del mes de Junio siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuevas y los testigos don Felipe Sin Yod de años de edad vecino de y don Augusto Castillo C. de 37 años de edad, Comerciante, Natural y vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Roberto Chang Kay de de años de edad, Comerciante natural de la China vecino de San Ramón hijo de y de y doña Marcela Hiro Josa Espinoza de años de edad natural de vecino de hija de y de, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1º de Junio de 1949. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Roberto Chang Kay
Contrayente

Contrayente

Testigo

Augusto Castillo C.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los veintiseis días del mes de Junio siendo las 9 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco J. Cueva. C. y los testigos don Carlos Castro de Cincuenta y cinco años de edad vecino de San Ramón y don Juan Torrez cuarentiseis años de edad, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Humberto Navarro Navarro de Veintidos años de edad natural de Tarrazu vecino de San Ramón hijo de Florentino Navarro y de Rosa Navarro y doña Marina Lavalle de catorce años de edad natural de San Ramón vecino de San Ramon hija de Lucas Lavalle y de Isabel Vivanco, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 18 de Junio de 1940 interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

ALCALDE

Humberto Navarro
Contrayente

Marina Lavalle
Contrayente

Carlos Castro
Testigo

Lucas Lavalle
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los diecseis días del mes de Agosto - siendo las 6 de la tarde - ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuevas G. y los testigos don Alfredo Mendiol Duarte de 53 (cincuenta y tres) años de edad natural de Ayacucho vecino de Lima y don Genaro Rosa, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, con L.E. # 880077 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Antonio Lam, soltero, con Carnet de Extranjería No. 25035, de cuarenticinco años de edad, comerciante, natural de La China, vecino de San Ramón hijo de Don José Lam y de Doña Rosa Yon y doña Sixta Roque Zuñé, de treinticuatro años de edad, soltera, mestiza, natural de San Ramón, vecino de San Ramón hija de Don Juan Roque — y de Doña Emilia Zuñé, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 8 de Agosto de 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160-161-162-163 y 164, ~~176~~ y ~~177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

ALCALDE

Sixta Roque
Contrayente

Antonio Lam
Contrayente

Testigo

Testigo

Concejo Distrital San Ramón

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los diecisiete días del mes de Setiembre siendo las seis de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuevas y los testigos don Juan López Valenzuela de cuarentinueve años de edad, C.L.E. 12217 vecino de Monobamba y don Alejandro López Hernandez, de cuarentiuno años de edad, con L.E. 280217 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jorge Guzman Santa Cruz, mecánico de veintidos años de edad, soltero, mestizo natural de Chiclayo vecino de Monobamba hijo de Domingo Guzman y de Josefa Santa Cruz y doña Augusta Ramos López de veintiuno años de edad, soltera, mestiza, natural de Jauja vecino de Monobamba hija de Teodosio Ramos y de Domitila López, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Cuatro de Setiembre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Juez de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número ocho

Hoy a los diecinueve días del mes de Setiembre de 1949 siendo las seis de la tarde — ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Oreva C. — y los testigos don Víctor R. Cabello J. de veinticinco — años de edad, militar — vecino de San Ramón y don Emilio Cabrera Alvarez de veintisiete años de edad, empleado — vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Elías Laos Casabona — de treintidos años de edad con L.E. # 66 N 24 natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Martín Laos Salazar — y de Amalia Casabona Díaz y doña Carmen Huamán Machuca de veintiún — años de edad soltera — natural de Miraflores (Lima) vecino de Miraflores hija de Roberto Huamán Navarro y de Victoria Machuca Cafonte, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 de Setiembre de 1949. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Junta de Administración Municipal ALCALDE SAN RAMON

[signature]
ALCALDE

x [signature]
Contrayente

x Carmen Huamán M.
Contrayente

[signature]
Testigo

Víctor R. Cabello Jr.
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número nueve

Hoy a los veintiséis días del mes de Setiembre siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco Cr. Cuevas C. y los testigos don Pedro Mendoza casado, mestizo de treintiséis años de edad, comerciante con L. E. 2554 vecino de San Ramón y don Eleuterio Ferreyros casado cuarentitres años de edad, con L. E. 113066 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Julio Villafuerte soltero, mestizo de veintisiete años de edad, militar natural de Huancayo vecino de Huancayo hijo de Adrián Villafuerte y de Catalina Vda. de Villafuerte y doña Bertha Casabona G. de veintidos años de edad, soltera, mestiza, natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Pedro Casabona y de Emilia Garrido, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 de setiembre 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, 159-160-161-162-163-164, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

Julio Villafuerte M.
Contrayente

Bertha Casabona G.
Contrayente

Pedro Mendoza C.
Testigo

E. Ferreyros
Testigo

[signature]
Secretario

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los veintiocho días del mes de Setiembre siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva C. y los testigos don Julio E. Camacho Lara de ..... años de edad ..... vecino de San Ramón y don Felipe Sui Mon años de edad, ... vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Armando Tenero, soltero, mestizo de veintiseis años de edad, empleado, natural del Cuzco vecino de San Ramon hijo de Roberto Tenero y de María Carbajal y doña Rebeca Baldeon, mestiza de treintiuno años de edad, ocupación su casa natural de San Ramon vecino de San Ramón hija de Fortunato Baldeon y de Isabel Leon, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de setiembre 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158 159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Alc.

ALCALDE

Juana Rebeca Baldeón León
Contrayente

Armando Tenero C.
Contrayente

Julio E. Camacho
Testigo

Testigo

Concejo Distrital Secretaría San Ramón

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Once (11)

Hoy a los siete días del mes de Setiembre — siendo las 7 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuevas C. y los testigos don Jesús Cantoria Mezza de treinta años de edad, empleado con L.E. 7 0523 vecino de Colonia del Remé y don Víctor Constantino Mendoza Montero años de edad, propietario con L.E. # 1046325 vecino de San Ramón —; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Lam Isen, Chino con C.E. # 23842 de cuarenta y ocho años de edad, comerciante natural de China — vecino de San Ramón — hijo de Lam Wing — y de Lau May — y doña Emilia Zoraida Figueroa de veintidos años de edad soltera natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Alfonso Figueroa — y de Modesta Mellado —, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 30 de Setiembre de 1949 interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158, 1574, 1675, 1676 y 1677 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

Junta de Administración Municipal — ALCALDIA — SAN RAMON

E. Lam Isen
Contrayente

Zoraida Figueroa
Contrayente

Víctor C. Mendoza T.
Testigo

Jesús Cantoria
Testigo

[signature]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL — SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce (12)

Hoy a los diecinueve días del mes de Octubre siendo las 8.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cerra C. y los testigos don Pedro Mendoza casado, mestizo de treinta años de edad con L. E. # 2551, comerciante vecino de San Ramón y don Manuel Guarnizo Cuarentiocho casado años de edad, con L. E. # 56350, zapatero vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Julio Bravo Galván de veintiseis años de edad, militar, soltero natural de Chupaca vecino de Pto Guardia Cir. Junín hijo de Rosendo Bravo y de Felicia Galván vda de Bravo y doña Marina Eufracio, soltera de diecisiete años de edad, mestiza, natural de Palcamayo vecino de San Ramón hija de Maximo Eufracio y de Isabel Arias, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 28 de Setiembre 1949 interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

Marina Eufracio Arias
Contrayente

J. Bravo Galván
Contrayente

Pedro Mendoza C.
Testigo

Manuel Guarnizo
Testigo

[signature]
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número (Doce) Trece

Hoy a los veintiseis días del mes de Diciembre siendo las cinco de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuevas C. y los testigos don Nicolas Casabona, mestizo, comerciante de años de edad con L. E. vecino de San Ramón y don Eulogio Quiroga A. de cuarentisiete años de edad, con L. E. vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Adolfo Eduardo Jauregui, soltero de cuarentidos años de edad con L. E. natural de Tarma vecino de esta ciudad hijo de Francisco Jauregui y de María Rosa Dupont y doña Lucía Clorinda Calderon R. de veintitres años de edad natural de San Ramón vecino de esta localidad hija de Primaldo Calderon y de Lucía Rivas Hurtado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 de Diciembre 1949 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158 159-160-161-162-163 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Alcalde

Eduardo Jáuregui
Contrayente

Contrayente

Eulogio Quiroga
Testigo

N. Casabona
Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número uno

Hoy a los trece días del mes de Febrero siendo las 8 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cuva C. y los testigos don Eugenio Córdova, mestizo, carpintero de cuarenta años de edad, con L. E. 523 575 vecino de San Ramon y don Federico Arroyo, mestizo, cincuenta años de edad, con L. E. 945811 vecino de San Ramon; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felipe L. Alfaro, mestizo, empleado de diecinueve años de edad, natural de San Ramon vecino de San Ramon hijo de Miguel Alfaro y de Vicenta Gomez y doña Hermelinda Huaman de diecinueve años de edad, mestiza, sucesora natural de San Ramon vecino de San Ramon hija de Luis Huaman y de Santosa Escobar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 6 de Febrero 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

158-159-160-161-162-163-164

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

[signature]
ALCALDE

[signature]
Contrayente

Hermelinda Huaman
Contrayente

Córdova Puente
Testigo

Federico Arroyo
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número dos

Hoy a los cinco días del mes de abril siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva y los testigos don Carlos Zurraschi, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor L.E. vecino de San Ramón y don Alfonso Benavides, casado, años de edad, cincuenta y cinco L.E. vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Milovan Jankovic, soltero, blanco, de treintiocho años de edad, empleado natural de Yugoeslavia vecino de San Ramón Hda. Sta. Clara hijo de Radosav Jankovic y de Jela Vujosevich y doña Paquita Moreima Camacho, soltera de veintitres años de edad, mestiza, natural de Palca vecino de San Ramón hija de Pablo Camacho y de Elisa Arecurrenaga, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 27 Marzo - 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Milovan Jankovic

Contrayente

Moraima Camacho

Contrayente

Alfonso Benavides

Testigo

C. Zurraschi

Testigo

Secretario

Junta de Administración Municipal ALCALDIA

Golville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los treinta días del mes de Abril siendo las once de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva - R. y los testigos don Samuel Blas M.L.E. 11863, comerciante de cuarentiseis años de edad, casado vecino de San Ramon y don Esteban Martinez, J. treintinueve años de edad, carpintero L.E. 11896 vecino de San Ramon; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan B. Calderon, soltero, mestizo de veinticinco años de edad, carpintero natural de Huancayo vecino de San Ramon hijo de Emilio Calderon y de Sebastiana Copecho y doña Clara Mansilla A. de veintidos años de edad, su casa natural de San Ramon vecino de San Ramon hija de Juan Mansilla y de Teresa Arenas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 27-Abril-1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Juan Calderon
Contrayente

Clara Mansilla
Contrayente

Samuel Blas M.
Testigo

Esteban Martinez
Testigo

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los Veintiocho días del mes de Mayo siendo las dos de la ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cerna C. y los testigos don Juan Manuel Lavarco de Cuarentiseis años de edad natural de Lima Contador L.E. 615977 vecino de Lima y don Juan P. Aslete Cuarentiseis años de edad, agricultor, L.E. # 946065 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Honorato L. Valencia Muñoz de veintiún años de edad chofer, natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Francisco Valencia y de Cleofé Muñoz y doña María Angélica Ugarte de dieciseis años de edad natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Gerardo Ugarte y de Pascuala Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 de Mayo de 1950. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Honorato Valencia Muñoz
Contrayente

María Ugarte Rojas
Contrayente

Juan Manuel Lavarco
Testigo

Juan P. Aslete C.
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____ *; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número cinco

Hoy a los veintiséis días del mes de Julio siendo las 6 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Francisco A. Cueva C. y los testigos don Guillermo Baus C. casado de treinta y cinco años de edad, L. E. 945894, comerciante vecino de San Ramón y don Teobaldo Sam. Ro. casado años de edad, L. E. Nº 945975, vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Héctor Casabona, soltero, maestro de veintiséis años de edad L. E. 32358, natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Julio Casabona y de Victoria Olivarino y doña Juana Adela Hoyos, maestra de veintiuna años de edad, soltera natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Pedro Hoyos y de Julia Roque, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los ..... días del mes de Setiembre siendo las 11.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica y los testigos don Julio Villafuerte; casado, mestizo; Militar de veintiocho años de edad ..... vecino de la localidad y don Juan Lanfranco; casado; 37 años de edad, mestizo; vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Daniel Tinoco solano soltero, mestizo de veintidos años de edad con L. E. 946059 natural de San Ramón vecino de San Ramón, Hda Naranjal hijo de Teobaldo Tinoco y de Agripina solano y doña Elena Gamarra Blanco de dieciocho años de edad soltera; mestiza; natural de la Merced vecino de San Ramón, Hda Naranjal hija de Luis Gamarra y de Juana Blanco, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 Setiembre 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, ~~174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Victor Villachica
ALCALDE

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

Daniel Tinoco
Contrayente

Elena Gamarra
Contrayente

Julio Villafuerte
Testigo

Juan Lanfranco
Testigo

Juan Villacorta
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los siete días del mes de Octubre de 1950 siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Manuel Eduardo M. y los testigos don José María Tirado, mestizo; casado de cincuenta años de edad; sastre; con L.E. 945898 vecino de la localidad y don Eleuterio Serrano; 47 años de edad; mestizo; sentador; casado vecino de la localidad. L.E. 945878; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Adalberto B. Ruiz; soltero; minero de veintiun años de edad; mestizo natural de San Ramon vecino de la localidad hijo de Maximo Ruiz y de María Rivas y doña Luisa Blas C; soltera de diecinueve años de edad; mestiza, empleada natural de San Ramon vecino de la localidad hija de Samuel Blas da, y de Petronila Cinfuegos, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 3 Octubre - 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

M. Eduardo
ALCALDE

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

Benjamin Ruiz R.
Contrayente

Luisa Blas C
Contrayente

Jm. Tirado G.
Testigo

E. Serrano
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los ocho días del mes de Noviembre siendo las cuatro de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villadiego L. y los testigos don Augusto Castillo, mestizo; comerciante de treintisiete años de edad; casado con L. E. 945831 vecino de San Ramón y don Emilio Chang León, casado de veintinueve años de edad, comerciante; con L. E. 945843 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felipe Son Sin, viudo, chino; comerciante de treintiocho años de edad; C. E. 12165 natural de la China vecino de la localidad hijo de Antonio Son Sin; y de Jesus Wang y doña Agripina Teodora Poma L.: de veinte; empleada años de edad; soltera; mestiza natural de Cochabamba vecino de la localidad hija de Timoteo Poma y de Filomena Lavado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 2 Noviembre - 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Víctor Villadiego L.
ALCALDE

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

Contrayente

Contrayente

Augusto Castillo L.
Testigo

E. Chang León
Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve.

Hoy a los dieciseis días del mes de Noviembre siendo las 12.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Alberto Lopez Laguna sub oficial casado de cuarentiseis años de edad en N.S.A. 65100-28- vecino de la localidad y don Felipe Rios Rios, casado de Treintiseis años de edad, Sub. Oficial N.S.A 6517 3-31 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Leonor Jorge Mosquera, soltero, mestizo de cuarentiseis años de edad; empleado con dispensa Judicial natural de Tapo vecino de la localidad hijo de Miguel Jorge y de Juvenita Mosquera y doña Emilia Salazar Cordova de treintidos años de edad mestiza, soltera, su casa natural de Acobamba vecino de la localidad hija de Alberto Salazar y de Filiciana Cordova, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 Noviembre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Victor Villachica G.
ALCALDE

Leonor Jorge Mosquera
Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los nueve días del mes de Enero siendo las 3.30 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villadrica G. y los testigos don Melchor Guevara Cabrera, soltero, L.E. 9415870 de cuarentinueve años de edad albañil, mestizo vecino de San Ramón-Tarma S/n y don Ricardo Bahamonde, viudo treintinueve años de edad, con L.E. 14984 vecino de la localidad; Pardo S/n; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Malaquias Sánchez Ortega; viudo, sub Of. de cincuentiocho años de edad mestizo, viudo; natural de Trujillo vecino de la localidad; Tarma S/n hijo de Elias Sanchez y de Carmen Ortega y doña Leonor Maria Teresa Martensen de quince años de edad; blanca natural de Lima vecino de la localidad-Tarma S/n hija de Herbert Martensen, y de Leonor Castro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y~~ 158-159-160-161-162-163-164 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Victor Villadrica G.
ALCALDE

Manuel Sánchez Ortega
Contrayente

Leonor Martensen Castro
Contrayente

Melchor Guevara
Testigo

Ricardo Bahamonde
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Pedro Agustín Orihuela, soltero, mestizo de cincuentidos años de edad, L. E. 945911, agricultor vecino de la localidad y don Cruz Alejandro Camacho, de sesentitres años de edad, casado, con L. E. vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Vidal Palomares Lucen, soltero, mestizo de veintiun años de edad, con L. E. 969591 natural de Palca vecino de la localidad hijo de Justiniano Palomares y de Ana Matilde Lucen y doña María Tula Gómez, soltera, mestiza de veintisiete años de edad, empleada, natural de San Ramon vecino de la localidad hija de Félix Gómez Arellano y de Antonia Mark Sedano, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 4- Enero 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Vidal Palomares
Contrayente

María Tula Gómez Mark
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Junta de Administración Municipal ALCALDIA SAN RAMON

Concejo Distrital SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres.

Hoy a los Veintiuno días del mes de Enero 1951 siendo las 5.30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don León Novallos R. casado, de Treinticinco años de edad con L.E. 9 46191 Empleado vecino de y don Italo Sandamaría Escuti años de edad, casado, Empleado vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Oscar Krundick, soltero, blanco de Veintiseis años de edad natural de Alemania vecino de la Hda Huacará hijo de Oscar Krundick y de Ana de Krundick y doña Sonya Majewski de Veintidos años de edad natural de Trujillo vecino de la Hda Huacará hija de Guido Majewski y de Ana de Majewski, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 31 de Diciembre 1950 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Víctor Villachica G.
ALCALDE

O. Krundick
Contrayente

Sonya Majewski
Contrayente

Italo L. Sandamaría
Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los treintiun días del mes de Enero - 1951 siendo las 5.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Francisco A. Cueva C. mestizo, de treintiun años de edad, comerciante, casado; vecino de la localidad c. L.E. 946200 don Teobaldo Sam Salinas, treintidos años de edad, comerciante, casado; vecino de la localidad; L.E. 945975; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Cabello Jiménez, mestizo; soltero; sub-oficial de veintiseis años de edad; N.S.A. 66049-42 natural de Lima vecino de la localidad, hijo de Fortunato Cabello y de Teresa Jiménez y doña Angela Reynoso de veinticuatro años de edad natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Domingo Reynoso y de Efigenia Leos, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 Enero 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Víctor R. Cabello Jr.
Contrayente

Angela Reynoso
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Golville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los veinticinco días del mes de Febrero de 1951 siendo las 7.00 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Nicolás Acuña, mestizo; soltero de veintinueve años de edad constructor con L.E. 943618 vecino de La Merced. y don Carlos Saavedra; años de edad, vecino de ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Francisco Sulca Vildoso, soltero, mestizo de veinticuatro años de edad, con L.E. 943550 natural de Huanta vecino de la localidad hijo de Antonio Sulca y de Teofila Vildoso y doña Virginia León Carpio, mestiza de treinta años de edad, natural de Palca vecino de San Ramón hija de Carlos León y de Espirita Carpio, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 Enero - 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Francisco Sulca
Contrayente

Virginia León
Contrayente

Carlos Saavedra
Testigo

Nicolás Acuña
Testigo

Carlos Saavedra
Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los cinco días del mes de marzo de 1951 siendo las 10.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gabriel y los testigos don Leoncio T. Alfaro; casado; mestizo de veintiun años de edad; con L. E. vecino de la localidad y don José Mario Vela; casado; de 29 años de edad, Sub Oficial F.A.P.N.S.A 66076-41 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alberto Fehnder Juen; soltero; blanca de veintiseis años de edad con L. E. 745878 natural de Chuchuras vecino de Chuchuras hijo de Eduardo Fehnder y de Luisa Juen y doña Elvira Kristen blanca; soltera; de dieciseis años de edad; su casa natural de Chuchuras vecino de Chuchuras hija de Carlos Kristen y de María Frantzen, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 de Febrero-1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica
ALCALDE

Alberto Fehnder
Contrayente

Elvira Kristen
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los veintiun días del mes de Marzo siendo las 7.15 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Domingo E. Gonzales; mestizo; de cuarentidos años de edad casado; con L.E. 347456 vecino de la localidad; Ingeniero y don Julio Valdez Collangelo de treintidos años de edad, empleado; con L.E. 945879 vecino de la localidad soltero; empleado, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ernesto Perales Laos; mestizo; soltero; de treintidos años de edad empleado; L.E. 946209 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Florentino Perales y de Esperanza Laos y doña Margarita Pardo Fonseca de treintiseis años de edad soltera; natural de Lima vecino de la localidad hija de Alberto Pardo y de Rufina Fonseca, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 14 Marzo-1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158 159. 160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica G.
ALCALDE

Contrayente

Margarita Pardo F.
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los veinticinco días del mes de Marzo siendo las 6.30 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villalobos Gamboni y los testigos don Alberto Badra Villacorta, mestizo de veintisiete años de edad, soltero, con L.C. 72111 vecino de la localidad y don Eugenio Cordova Fuentes, de 41 años de edad, mestizo, con L.C. 523575 vecino de la localidad, ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Angel Mendoza Cordova, mestizo, soltero de veinticinco años de edad, panadero, con L. 6828945 natural de San Ramón vecino de la localidad. hijo de Edilberto Mendoza y de Isabel Cordova y doña Carmen Luviga Sancho de veinte años de edad, mestiza, soltera, natural de Limón vecino de la localidad. hija de Fidel Luviga y de Delia Sancho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 7 Marzo 1951. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villalobos G.
ALCALDE

Contrayente

Carmen Luviga
Contrayente

Testigo

Eugenio Cordova Fuentes
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número nueve

Hoy a los veintitres días del mes de Mayo 1951 siendo las 10 a.m. de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica Gambini y los testigos don Jose Maria Tirado casado; mestizo; sanitario de cincuentiun años de edad con L. E. 945899 vecino de la localidad y don Eleuterio Ferreyros Quiroz de cuarentisiete años de edad, mestizo; casado; contador vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Froylan Durand Laos; soltero; mestizo; de veintidos años de edad empleado natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Victor Durand y de Angela Laos y doña Angelica Bernarda Figueroa de dieciseis años de edad; soltera; mestiza natural de San Juan de Tarma vecino de la localidad hija de Ceferino Figueroa y de Modesta Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica
ALCALDE

Froylan Durand
Contrayente

Figueroa
Contrayente

E. Ferreyros
Testigo

Jose Tirado
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número

Hoy a los veinticuatro días del mes de mayo - 1951 siendo las 7 P.M. de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villalobos G. y los testigos don Oscar Valverde Suarez, mestizo, casado de treintiocho años de edad, con L.C. 55025 empleado vecino de la localidad y don Cesar Fiatta, mestizo, veintiocho años de edad, Comerciante, con L.C. 92/5862 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor M. Chavea N. soltero, mestizo; de treinta años de edad empleado con L.C. 517728 natural de Carabelí vecino de la localidad hijo de José Chavea y de Juana Navarro y doña Estela Sonia Soltera, mestiza de veintiun años de edad; de casa natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Luis Sonia y de María Leon, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-162-163-164-165-166 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villalobos G.
ALCALDE

Chavea
Contrayente

Estela Sonia L.
Contrayente

Oscar Valverde
Testigo

Cesar Fiatta
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los treinta días del mes de Junio de 1951 siendo las 4 Pm de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Juan Lanfranco Monier, casado de treintiocho años de edad blanco contador, con L. E. 613081 vecino de la localidad y don Leonidas Narvarte P. blanco, de treintinueve años de edad, comerciante con L. E. 632905 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Miguel Pizzarro Velasquez, soltero de treinticinco años de edad, mestizo natural de La merced vecino de San Ramón hijo de Isidro Pizarro y de Zara Velasquez y doña Brigida Pena Aguilar, mestiza de veinte años de edad; su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Juan Pena y de Teresa Aguilar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

[signature] p. Contrayente

[signature] Contrayente

[signature] Testigo

[signature] Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy a los veintiseis días del mes de Julio 1951 siendo las 6.15 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villadica Gambini y los testigos don Manuel Echandia mestizo: casado: de cincuentiocho años de edad farmacéutico C.L.E. vecino de San Ramón y don Erwin Jordan de cincuentiseis años de edad, casado; Aleman. C.E. Nº 2/3176 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Werner Krundiek Keusman de veintitres años de edad C.C.E. 3865 natural de Alemania vecino de San Ramón Hda Huacara hijo de Oskar Krundiek y de Anna Krundiek y doña Margarita Sorg Nadal de veintidos años de edad su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Augusto Sorg y de Ricardina Sorg Nadal, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 de Julio 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villadica G.
ALCALDE

W. Krundiek
Contrayente

R. Margarita Sorg Nadal
Contrayente

Erwin Jordan
Testigo

M. Echandia
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los dos días del mes de Setiembre 1951 siendo las 2.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica y los testigos don Eugenio Castillo, chofer L.E. 32421 de treinticinco años de edad casado; vecino de Concepción y don Víctor Yauri Navarro, de veintiocho años de edad, fotógrafo c L.E. 1032439 vecino de Lima; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Lucio Quispe Carbajal, soltero, mestiza de treintiseis años de edad agricultor natural de Sapallanga vecino de San Ramón hijo de Nazario Quispe y de Leandra Carbajal y doña Margarita Povis soltera; de veintiun años de edad natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Bernardo Povis y de Julia Artiga, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 26 de Agosto 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica
ALCALDE

Lucio Quispe
Contrayente

Martín Vía
Contrayente

Víctor Yauri Navarro
Testigo

Eugenio Castillo
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los veintiun días del mes de Setiembre 1951 siendo las 6-30 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villalobos G. y los testigos don Pedro Mendoza casado; mestizo; de Treintiocho años de edad con C. 94 6076 vecino de la localidad y don Eugenio Córdova; casado; mestizo; años de edad, 12 años con C. 8 946233 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Olortegui Rivera; soltero; mestizo; de Cuarentiun años de edad empleado; natural de Aguilés vecino de San Ramón hijo de César Olortegui y de Asunción Rivera y doña María Judith Rojas Izquierdo mestiza de Treintiseis años de edad soltera; enfermera natural de Orachapoyas vecino de la localidad hija de Tomás Rojas y de Dolores Izquierdo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Setiembre 1951 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villalobos G.
ALCALDE

M. Olortegui
Contrayente

M. Judith Rojas C.
Contrayente

E. Córdova Fuente
Testigo

Pedro Mendoza C.
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número 1

Hoy a los ocho días del mes de Enero 1952 siendo las 8.45 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Erminio Galarreta soltero; mestizo; de veintiseis años de edad Sub Oficial F.A.P. N.S.A 67105-47 vecino de San Ramón Base Aérea y don Eduardo Velarde Vargas, de cincuentiseis años de edad, comerciante; casado; mestizo; vecino de San Ramón ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jorge Marciano Rivas; soltero; mestizo; de veintiseis años de edad Sub oficial F.A.P. N.S.A 669 85-46 natural de Mollendo vecino de San Ramón hijo de Manuel Rivas y de Primitiva Arenaza y doña Severa Angela Gómez de veinticinco años de edad soltera; mestiza natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Felix Gómez y de Antonia Mark de Gómez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

[signature]
Contrayente

S. A. Gómez Mart
Contrayente

E. Velarde
Testigo

[signature]
Testigo

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos.

Hoy a los treinta días del mes de Enero siendo las una de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don Alberto Arias Scheriber, casado, blanco de cuarenticuatro años de edad con C. E. vecino de San Ramón y don Enrique Javier blanco, soltero; de sesenta y seis años de edad, Uruguayo; con C. E. 43346 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Chuquihuaraca Aguirre, indígena, soltero de treinta años de edad analfabeto; agricultor natural de Tarma vecino de San Ramón hijo de Andrés Chuquihuaraca y de Alejandrina Aguirre y doña Esther Vivanco Rosales; indígena, de treinta años de edad soltera; su casa; natural de Acobamba Tarma vecino de San Ramón hija de Antonio Vivanco y de Margarita Rosales, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 26 Enero 1952. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Enrique Javier

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

158

Partida Número Tres.

Hoy a los diez días del mes de Febrero 1952 siendo las 7.40 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villalobos G. y los testigos don Mario Cárdenas Medrano; casado de cuarentiseis años de edad Ced. E. 9-45542 agricultor vecino de Quebrada de Santa Rosa y don Eduardo Galvez Montalvan soltero; 27 años de edad, Ced. E 3-84265 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ramiro Julio Perez Barzola mestizo soltero de veintinueve años de edad natural de Acosta vecino de San Ramón hijo de Fortunato Perez y de Dolores Barzola y doña Maria Paula Navarro de diecisiete años de edad natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Vicente Navarro y de Modesta Galvez., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDÍA +

Víctor Villalobos G.
ALCALDE

Ramiro Pérez B.
Contrayente

María Paula Galvez
Contrayente

M Cárdenas M
Testigo

Eduardo Galvez M
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9937

Partida Número

Hoy a los ..... días del mes de Mayo siendo las 4 P.m. de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor J. Torres Plasencia y los testigos don Rafael Luco; con L. E. 945907 de treinta años de edad; soltero; vecino de este lugar y don Juan T. Motoki; casado; cincuenticinco años de edad, con C. E. No 43125 vecino de este lugar; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Socimo Juan Roque; soltero; de veinticuatro años de edad; con L. E. 392385; natural de Tarma vecino de este lugar hijo de Alejandro Roque y de María Huamán y doña Enriqueta Salazar de treintidos años de edad; soltera; enfermera; natural de Concepción vecino de San Ramón hija de Guillermo C. Salazar y de Fortunata Coca; con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el ~~decreto ley No. 7282~~ Código Civil. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158 al 164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Juan Rafael Luco
Contrayente

Enriqueta Salazar C.
Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____ *; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco.

Hoy a los Veintiun días del mes de Junio de 1952 siendo las 6.55 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Manuel Echandía M. casado de cincuentinueve años de edad L. E. 946116 Farmacéutico vecino de San Ramón y don Juan Antonio Tirado Quiroz; Treintidos años de edad, con L. E. soltero vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alfredo Vela de Souza; soltero; de veintidos años de edad; empleado; natural de Yquitos vecino de San Ramón hijo de don Bartolomé Vela y de Mercedes de Souza y doña María Dolores Ruiz Rivas de veinticinco; años de edad; empleada; soltera; natural de La Merced vecino de San Ramón hija de Máximo Ruiz y de María Rivas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163 164- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Benito Reyna
ALCALDE accidental

Adela Sanz
Contrayente

M. Dolores R.
Contrayente

M. Echandía
Testigo

J. A. Tirado Q.
Testigo

David Vizcarra
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los Veintiun días del mes de Julio de 1952 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Roaldo Meneses, soltero, militar de Veinticinco años de edad Nº de Serie 67325-48 Militar vecino de San Ramón y don Alfredo Arias A. Trentimo años de edad, con Nº de Serie A-66363-48 vecino vecino de San Ramón ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Angel Vicuña Cajacuri, soltero de Veinticuatro años de edad Empleado natural de Callao vecino de la Hda. Naranjal hijo de Albino Vicuña y de Maria Jasabel Cajacuri y doña Ana Bados Salcedo de Dieciseis años de edad su casa, soltera natural de Calca vecino de San Ramón hija de Santos Bados y de Lucia Salcedo., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ 158-159-160-161-162-163-164. del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Benito Puyra
ALCALDE
Accidental

Ana Bados Salcedo
Contrayente

A. Vicuña C.
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

David Vizcarra
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete.

Hoy a los Trece días del mes de Agosto de 1952 siendo las 11 a.m. de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Ernesto Jáuz Goñe, casado, fotógrafo de Veintitres años de edad, L. E. No. 1038183 Fotógrafo vecino de San Ramón y don Virgilio Mori Alvis casado, Cuarentidos años de edad, con L.E No. 9-13992 vecino de San Ramon Contador; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Rubén Baldeón Leon, soltero, de Treinta años de edad Peluquero natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de don Hortunato Baldeón y de doña Isabel León y doña Victoria Márquez Lecca de Dieziocho años de edad, su casa, soltera natural de Trujillo vecino de San Ramón hija de Carlos Márquez Agurto y de doña Catalina Lecca, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Rubén B. Baldeón L. — Contrayente

Victoria Márquez — Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los Catorce días del mes de Agosto de 1952 siendo las ..... de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Julio Torres Plasencia y los testigos don César Feltz Zeltero, comerciante de Veintiseis años de edad L.E. Nº 945862 ~~zunaga~~ vecino de San Ramón y don Ricardo Rojas Zu-zunaga, ~~años de edad~~, Veinticinco años de edad, Nº de Serie vecino de San Ramón, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Giuseppe Fontanabona, Soltero de Treintiocho años de edad, Empleado natural de Piozzano (Italia) vecino de Chalhuapuquio, San Ramón hijo de Francisco Fontanabona y de María Casana y doña Elsa Lobe-ro Echegoyen de Veinticinco años de edad, Su casa, Soltera natural de Tarma vecino de San Ramón hija de Julio C. Lobero y de María Jesús Echegoyen, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 168-159-160-161-162-163-164 165 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 1917

Partida Número Nueve

Hoy a los 25 días del mes de setiembre de 1952 siendo las 10 y 40 de la mañana ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Leopoldo Pando y los testigos don Víctor Rivera casado, de 49 años - L-E nº de cuarentinueve años de edad L-E nº vecino de San Ramón y don Nicolás Conde Huapaya años de edad, cincuenta siete años de edad L-E nº 9459 63 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Serafín Sinchi Curimani, soltero, de cuarentinueve años de edad agricultor, soltero, natural de Mallapampa vecino de San Ramón hijo de Ignacio Sinchi y de Anselma Curimani y doña Isidora Meza Rodriguez, de cincuenta años de edad Vda, su casa, natural de Huancabamba vecino de San Ramón hija de Aurelio Meza y de Juliana Rodriguez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el ~~decreto-ley No. 7282.~~ Código Civil. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 4 de setiembre 1952 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

[signature]
ALCALDE
Teniente

A ruego del [signature]
Contrayente

Por la contrayente q' no sabe escribir
Contrayente

Víctor Rivera
Testigo

Nicolás Conde H.
Testigo

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve

Hoy a los Veinticinco días del mes de setiembre de 1952 siendo las cinco de la tarde ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Leopoldo A. Pando Córdoba y los testigos don Virgilio Morí Alvis, casado de cincuentidos años de edad con C. E. nº 9439-92-Contador vecino de San Ramón y don José María Tirado G. cincuentidos años de edad, con C. E. nº 945898 - casado. vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gumercindo Aliaga, Espinoza soltero de Veintidos años de edad Mecanico- natural de San Ramon vecino de esta localidad hijo de Julio César Aliaga y de Teresa Espinoza y doña Gladys Cornejo Jorquiera de quince, soltera años de edad su casa-blanca natural de Lima vecino de la Hda Bellavista la merced hija de Carlos Cornejo Rueda y de Flor de María Jorquiera, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el Código Civil ~~en el decreto ley No. 7282.~~ Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de setiembre 1952 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Gumercindo Aliaga E.
Contrayente

Gladis Cornejo
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los treintiun días del mes de Octubre de 1952 siendo las 5 y 20 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Martín Laos casado, amarillo, comerciante sesentisiete años de edad con L-E 11801 vecino de San Ramón y don Ruben Baldeón, treinta años de edad, con L-E nº 945986 - Peluquero, mestizo vecino de San Ramon; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Braulio Mamani Almanza, soltero de Veintiun años de edad Estudiante, mestizo natural de Puno domiciliado vecino de San Pablo (Puerto Bermudez) hijo de Andres Mamani y de Basilia Almanza y doña Adelia Ochavano López de Quince años de edad soltera, mestiza, Estudiante natural de Puerto Bermudez vecino de hija de Julio Ochavano y de María López con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el ~~decreto-ley No. 7282~~ Código Civil. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 24 de Octubre de 1952 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Braulio Mamani
Contrayente

Adilia Ochavano
Contrayente

G. Martin Laos
Testigo

Ruben Baldeón L.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy a los diecinueve días del mes de Diciembre de 1952 siendo las seis de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Dante Foggi casado, mestizo de treinta años de edad Nº de S-A-90479 aviador Militar vecino de San Ramón y don José dela Ruiz casado treintiun años de edad, mestizo - Sub-oficial Técnico de Tercera - Nº de S-A-66-076 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Héctor Manchego Cuadros, soltero de veintitres años de edad mestizo, ebanista - natural de Londesuyos vecino de San Ramón hijo de Angel Manchego y de Victoria Cuadros y doña Isabel Muñoz, Medina de diecisiete años de edad soltera, mestiza, su casa natural de Tana vecino de San Ramón hija de Genaro Muñoz y de Felicita Medina, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de Diciembre 1952 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

~~En seguida, el señor~~ Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los diez días del mes de Enero de 1953 siendo las una de la ~~mañana~~ tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Julio Torres Plasencia y los testigos don César Toledo casado, mestizo de cuarenticuatro años de edad Doctor de las F-A-P vecino de San Ramón y don Federico Tovar casado, mestizo años de edad, Ingeniero, ~~cuarentisiete~~ anos -2-E-3446 02-2 m-163320 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jorge Guillermo Torres Ortega, Soltero, mestizo de Deintinueve años de edad con 2-E-nº 974398-2-m-686502 natural de Trujillo vecino de San Ramón hijo de Julio Torres Plasencia y de Renalda Ortega y doña Carmen Mary Tello Cachay de Deintiseis años de edad soltera, mestiza, su casa natural de Trujillo vecino de San Ramón hija de Gilberto Tello Conte y de Emperatriz Cachay Salazar con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Tres de Enero 1953 interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Carmen Mary Tello

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los doce días del mes de Enero de 1953 siendo las 5 y 20 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Julio Torres Plasencia y los testigos don Rubén Baldeón, soltero, mestizo de treinta años de edad peluquero, con L. E. nº 945986 vecino de San Ramón y don Ernesto Saenz, casado, mestizo años de edad, veinticinco, fotografo, con L-E-nº 1038183 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Nolivos Mandujano, empleado de veinticuatro años de edad soltero, mestizo natural de Rierán, agricultor vecino de La Merced, con L-E 94 3568-L-m-955314 hijo de Celésforo Nolivos y de Deonisia Mandujano y doña Margarita Hilaria Refulio de veinticuatro años de edad soltera, mestiza natural de Apata vecino de La Merced hija de Juan Hilario y de Agripina Refulio, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Enero de 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Enrique Nolivos M.
Contrayente

Margarita Hilario
Contrayente

Rubén Baldeón S.
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número 605

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Segundo Ponce Sigo, Soltero, mestizo de treinta años de edad Empleado, con Lm. 6951 65-1E9458 57 natural de Cartago vecino de San Ramón hijo de Pedro Urihuela Mellado y de doña Fortunata Mellado y doña Clarisa Ur ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hija de ..... y de ..... , con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Golville y Co. 9917

172

Partida Número Dos

Hoy a los once días del mes de Febrero de 1953 siendo las 9 y 30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor César Jesta y los testigos don Federico Tovar, casado, mestizo de treintisiete años de edad Ingeniero, con L. E. 344602 L. M. 16 3320 vecino de San Ramón, y don Augusto Castillo, treintinueve años de edad, casado, mestizo, Comerciante vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Segundo Ponce Sigo, Soltero, mestizo de Treinta años de edad Empleado, con L. E. 94585 L. M. 69516 natural de Cartavio - (Trujillo) vecino de San Ramón hijo de Heráclio Ponce y de Felicita Sigo y doña Clarisa Orihuela Mellado de diecisiete años de edad soltera, natural de San Ramón vecino de la Quebrada de Oro hija de Pedro Orihuela Mark y de Fortunata Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1 tres de Febrero Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL + SECRETARIA + SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los 18 días del mes de Abril 1953 siendo las 12.05 de la tarde, ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villalobos Jiménez. y los testigos don Juan Francisco Ayala, casado, de cuarenta y dos años de edad mestizo, agricultor, con L-6048-94 vecino de San Ramón y don Nemecio Arias, soltero, mestizo años de edad, treinta y tres, comerciante vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gerardo Kohler Ellí, soltero, mestizo de veinticuatro años de edad con L. E. nº 94625 natural de la Quebrada "El Cairo" vecino de San Ramón hijo de Jorge Kohler y de Fernanda Ellí y doña Vicenta Vivanco Melchor de dieciocho años de edad soltera, mestiza natural de "El Tirol" vecino de San Ramón hija de Julio Vivanco y de Julia Melchor, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 20 de Mazo de 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villalobos J.
ALCALDE

E Kohler Al.
Contrayente

Vicenta Vivanco M
Contrayente

Juan Francisco Ayala
Testigo

Nemecio Arias
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los ..... días del mes de Abril de 1953 siendo las ..... de la Tarde ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari y los testigos don Juan A. Ciriaco Quiroz, soltero de Treintidos años de edad Medico cirujano vecino de San Ramón y don Alfredo Fronda, casado, blanco años de edad, Treintitres vecino de S ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel E. Ríos Ríos, soltero, de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hijo de ..... y de ..... y doña ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hija de ..... y de ....., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los ocho días del mes de Abril de 1953 siendo las 6.30 de la tarde ante el Teniente Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Trappa Tini y los testigos don Juan Bullon Vásquez, casado, mestizo de cuarentiocho años de edad comerciante, con L.E. nº 943880 vecino de San Ramón y don Saúl Gutiérrez C. casado, mestizo años de edad, treintitres, con L.E. nº 943948 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel M. Ríos Ríos, soltero, mestizo de veintinueve años de edad con L.E. nº 34543 natural de Huancayo vecino de San Ramón hijo de Julio Ríos y de Leocadia Ríos y doña Gosvinda R. Alegría Quiroz de veintidos años de edad soltera, mestiza natural de Cajamarca vecino de San Ramón hija de Rodolfo Alegría y de Gaudiosa Quiroz, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 28 de marzo de 1953. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Manuel Ríos Ríos
Contrayente

Gosvinda Alegría
Contrayente

Juan Bullón
Testigo

Saúl Gutiérrez C.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los Veinticuatro días del mes de abril de 1953 siendo las 7 p. m. de la tarde noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Horacio Pardo Figueroa y Orellana de cincuenta y nueve años de edad casado, Empleado, con L. E. n.º vecino de San Ramón y don César Torres Vento, casado, mestizo años de edad, Veintinueve, con L. E. n.º 338195 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Peralta Lerca soltero, mestizo, mecánico de treinta y nueve años de edad con L. E. n.º 4538 natural de l Callao vecino de San Ramón hijo de Carlos Peralta y de María Esther Ponce y doña Josefina León Chávez, soltera de treinta y ocho años de edad mestiza, su casa natural de San Luis de Shuaro vecino de San Ramón hija de José León y de Brígida Chávez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de abril de 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Pedro Peralta
Contrayente

Josefina León
Contrayente

Horacio Pardo
Testigo

César Torres
Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los Veintinueve días del mes de abril de 1953 siendo las 11.30 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Victor Villachica G. y los testigos don Enrique Javier, soltero, agricultor de ___ años de edad con Libreta de Extranjería nº 4342 vecino de San Ramón y don Luis Dávalos, soltero cuarenta y tres años de edad, comerciante, con L. E. nº 94618 vecino de San Ramon; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Glicerio Cápua-na, soltero, mestizo, obrero de Veintiseis años de edad con L. Mn. nº 955374 natural de Manzanayoc vecino de Chuncheyacu hijo de ___ y de Victoria Cahuana y doña Margarita Sánchez, Sancho de Veinticuatro años de edad soltera, mestiza natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Edilberto Sánchez y de Deonida Sancho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 22 de abril 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Victor Villachica G.
ALCALDE

Benjamin Cutipa
Contrayente

Margarita Sanchez
Contrayente

Luis Dávalos
Testigo

Enrique Javier
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los quince días del mes de Junio de 1953 siendo las 11 1/2 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Francisco Ayala, casado, mestizo de treintinueve años de edad agricultor, con L. E. nº 946048 vecino de San Ramón y don Sabino Alfaro León treintinueve años de edad, comerciante, ~~soltero~~ casado, con L. E. 549754 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Antonio Alí Castro, soltero, mestizo de treinta años de edad agricultor, con L. E. 945917 natural de San Ramón vecino de Tirol hijo de José Alí y de Victoria Castro y doña Gricelda Jiménez Kohler de veintisiete años de edad soltera, mestiza natural de San Ramón vecino de Tirol hija de Manuel Jiménez y de Emilia Kohler, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 1º de junio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica G.
ALCALDE

Antonio Alí C.
Contrayente

Gricelda Jimenez
Contrayente

Juan Francisco Ayala
Testigo

Sabino Alfaro León
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los 6. 9 días del mes de 9 de Junio siendo las 6.15 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari N. y los testigos don Antonio Angulo, casado, mestizo de cuarenticinco años de edad comerciante con L. C. nº ~ vecino de y don Julio Villafuerte, casado, años de edad, de treinta años, Guardia Civil vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Edilberto Del Pino Castillo, soltero de Veintisiete años de edad Guardia Civil natural de Huancavelica vecino de San Ramón hijo de Saúl Del Pino y de Rosalisa Castillo y doña Blanca Muñez Cárdenas de Veintisiete años de edad soltera, mestiza natural de La Merced vecino de La merced hija de Eusebio Muñez y de Rosa Cárdenas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de dos de junio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Livio Solari

Contrayente

Blanca Muñez E.

Contrayente

J. Villafuerte

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez nueve

Hoy a los diez días del mes de Junio de 1953 siendo las 5 y 20 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón señor Víctor Villachica G. y los testigos don Teódoro Humberto Rojas, soltero de Veintiocho años de edad comerciante con C. C. 4-143-004 vecino de La merced y don Augusto Castillo Treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, con C. C. 4-45-P31 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don David Calderón Ortiz, soltero, mestizo de Veintinueve años de edad Sub. oficial serie nº natural de Cuzco vecino de San Ramón hijo de Jermín Calderón y de María Ortiz y doña Aida Rivera Barbarán de Veintiocho años de edad soltera, mestiza natural de Loreto vecino de El Valle El Salvador hija de Humberto Rivera y de Lourdes Barbarán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de Junio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica G.
ALCALDE

David Calderón O.
Contrayente

Aida Rivera B.
Contrayente

Teódoro Rojas
Testigo

Augusto Castillo
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los diez días del mes de Julio de 1953 siendo las 7.30 de la noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Victor Villachica G. y los testigos don David Andrade, casado de Treinta y Seis años de edad casado militar vecino de el lugar y don Luis Alberto Melgar M. Veintiseis años de edad, casado, militar, con Carnet serie n°: 67019 vecino de el lugar ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Alvarado Durand, soltero, mestizo de Veintinueve años de edad Sub-Oficial n°. de serie 67015 natural de Iquitos vecino de San Ramón hijo de Ernaldo Alvarado y de Urzula Durand y doña Luz Angelica Vela Sousa de Veinte años de edad soltera, su casa natural de Ucayali vecino de Puntayacu hija de Bartolomé Vela Rosales y de Mercedes G. de Vela, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 16 de Julio de 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los 26 días del mes de Julio de 1953 siendo las 10 y 20 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari h. y los testigos don Roulo Meneses, casado de Veinticinco años de edad Militar serie N° 67325-48 vecino de San Ramón y don Julio Fiore casado, veintiocho años de edad, Militar, serie n°. 66433 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Héctor Alfonso Ruiz Mesa, soltero, de Treintidos años de edad Sub. oficial natural de Kasisea vecino de la localidad hijo de Héctor Ruiz Arévalo y de María Mesa Moreno y doña Nora Rubiaurre Ruiz de Veintidos años de edad soltera natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Emilio Rubiaurre y de Carmen Ruiz Guillen con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.° sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Julio de 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

158-159-160-161-162-163-164

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Nora Rubiaurre Ruiz
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce.

Hoy a los 26 días del mes de Julio de 1953 siendo las 10 y 45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari, h., y los testigos don Elías Laos, casado, Empleado de treintiseis años de edad con Libreta Electoral 945-850 vecino de San Ramón y don Nicolas Acuña, treintiuno años de edad, Dibujante, con L. E. 943618 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Adolfo Mayser Alí soltero de veinticuatro años de edad comerciante, natural de Acobamba vecino de La Merced hijo de Eduardo Mayser y de Carolina Alí y doña Lindemira Olga Bontempz de Arango de diecisiete años de edad soltera, natural de Río Blanco vecino de La Merced hija de Carlos Bontempz y de Matilde Arango con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 de Julio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Carlos Mayser
Contrayente

Lindemira Bontemps
Contrayente

[illegible]
Testigo

Nicolas Acuña
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[illegible]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los Veintiseis días del mes de agosto de 1953 siendo las 6.40 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Jorge Gómez Carrión, soltero, de treinticuatro años de edad Ebanista, con L. E. nº 746630 vecino de San Ramón y don Eloy Taipe, soltero Veinticinco años de edad, Empleado, con L. E. nº 946268 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Gerardo Alvarez Casabona, soltero de Veintisiete años de edad Chofer natural de Tarma vecino de San Ramón hijo de Juan Alvarez Huertas y de Hermelinda Casabona y doña Julia Martínez Ortiz de Veintisiete años de edad soltera, empleada natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Aurelio Martínez y de Augusta Ortiz, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 18 de agosto 1953 interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163 164 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica G.
ALCALDE

Juan Alvarez C.
Contrayente

Julia Martínez Ortiz
Contrayente

J. Gómez
Testigo

E. Taipe L.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Catorce

Hoy a los Veintiocho días del mes de agosto de 1953 siendo las 5. de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Hidalgo y P. y los testigos don Elías Laos casado, Empleado de Treintiseis años de edad con L. C. 94 5850 vecino de la localidad y don Cobaldo Ram, de treintitres años de edad, casado, comerciante, con L.C. 945975 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Tomás Cabrera Alvariño, soltero de Veintiseis años de edad Empleado natural de la Isla Santa Clara vecino de la localidad hijo de Carlos Cabrera Castro y de Sara Alvariño y doña Adita Muñoz Santillan y de dieciseis años de edad soltera, su casa natural de Iquitos vecino de la localidad hija de José Muñoz Angulo y de Humbelina Santillan, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes (en su solicitud de) Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Quince

Hoy a los Cinco días del mes de Septiembre de 1953 siendo las 7.35 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villalobos G. y los testigos don Jacinto Camacho Rojas, soltero de Treinta años de edad Empleado, con L.E.Nº 945920 vecino de Localidad y don Gonzalo Salas Dupont, casado años de edad, Treintinueve, con L. E. 946060 vecino de la localidad Chofer, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Humberto Faustino Gesta León, de Veinticuatro años de edad comerciante, soltero natural de La Sarpe del Carmen vecino de la localidad hijo de Enrique Gesta y de Domitila León y doña Margarita Poila Camacho V. de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Julio Camacho y Laura y de Ecodocia Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1 de agosto 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villalobos G.
ALCALDE

Humberto Gesta
Contrayente

Margarita Camacho Rojas
Contrayente

Jacinto Camacho Rojas
Testigo

Gonzalo Salas
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciseis

Hoy a los dieciocho días del mes de Setiembre 1953 siendo las 7.10 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Felix Hurtado Benavides y los testigos don Alfredo Samaniego soltero, de Veintisiete años de edad normalista, con L.E. nº 571758 vecino de la localidad y don Eleuterio Meza, casado, albañil años de edad, de cincuentiocho, vecino de la localidad fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jacinto Barzola Mendoza, soltero de treintiuno años de edad Albañil, con L.E. 945834 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Domingo Barzola y de Teódosia Mendoza y doña Rosa Esther Arce Tapullima de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de Santa Clara, vecino de Santa Clara hija de Daniel Arce y de Clotilde Tapullima, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 de Setiembre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162+163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Felix Hurtado
ALCALDE

J. Barzola
Contrayente

Rosa Esther Arce
Contrayente

A. Samaniego
Testigo

Eleuterio Meza
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecisiete

Hoy a los veintiocho días del mes de Octubre de 1953 siendo las 10 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Juan Francisco Ayala, casado de cuarentitres años de edad Agricultor con L.C.F. 94 60 vecino de la localidad y don Pedro Mendoza, casado, treintinueve años de edad, comerciante vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Melchor Figueroa Cabrera, viudo de cuarentinueve años de edad mecánico, natural de Cachen (Cajamarca) vecino de la localidad hijo de Manuel Figueroa y de Aurelina Cabrera y doña Adelaida Palacios de treintiseis años de edad Peinadora, viuda natural de Chupaca (Huancayo) vecino de la localidad hija de Eliseano Palacios y de Francisca Muñoz, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21 de Octubre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Melchor Figueroa
Contrayente

Adelaida Palacios
Contrayente

Juan Francisco Ayala
Testigo

Pedro Mendoza G.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciocho

Hoy a los diecinueve días del mes de noviembre 1953 siendo las 10.55 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Tappatini y los testigos don Nicolás Urbocco, soltero, de Veinticinco años de edad Militar, con Cédula No. 6707 vecino de San Ramón y don Enrique Rivera, Veintiuno años de edad, soltero, Albañil, con L. M. D. vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jesús Montes Reyes, soltero de diecinueve años de edad, agricultor natural de Heredia, vecino de la Vda Santa Clara hijo de Maximiliano Montes y de Juana Reyes y doña Simona Reyes Rojas de dieciocho años de edad soltera, su casa natural de San Ramón, vecino de la Vda Santa Clara hija de Romualdo Navarro Rosas y de Bibiana Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 26 de noviembre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL S.M. ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Jesús Montes R.
Contrayente

Gilberto Rivera
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecinueve

Hoy a los nueve días del mes de Diciembre de 1953 siendo las 10-25 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Gregorio Inga, casado, comerciante de Treintiseis años de edad con L. E. 499363 vecino del Puente de la Herrería y don Eduardo Galvez, Treintinueve años de edad, soltero, chofer, con L. E. 3842 65 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Maximo Yamamoto Jukuda, soltero, de cuarentitres años de edad agricultor natural de San Ramón vecino de Chuimiré Sur hijo de Cirilo Yamamoto y de Isa Jukuda y doña María Ramos Huaroc de cuarentitres, años de edad soltera, natural de Conaica, vecino de Chumire Sur hija de Felix Ramos y de Urbana Huaroc, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 9 de Diciembre Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica G.
ALCALDE

a ruego por el contrayente
Fortunato Saz B.
Contrayente

a ruego por la contrayente
Hector Castillo
Contrayente

Gregorio Inga
Testigo

Eduardo Galvez M.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veinte

Hoy a los ~~Siete~~ Nueve (treinta) siete días del mes de Diciembre 1953 siendo las 9.30 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Francisco Cueva, casado de treintiseis años de edad comerciante con L. E. Nº 6675 13 vecino de San Ramón y don Luis León, casado, treintitres años de edad, Dentista, con L. E. Nº 946200 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Roberto Onofre Paredes Ballón, soltero de Veinticuatro años de edad mecánico natural de Arequipa vecino de San Ramón hijo de Manuel Paredes y de Marcelina Ballón y doña Carmen Lola Figueroa Mellado de Veintiun años de edad soltera natural de Perené vecino de San Ramón hija de Ceferino Figueroa y de Modesta Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 del pte mes. Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica G.
ALCALDE

Roberto Paredes
Contrayente

Carmen Figueroa
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiuno

Hoy a los nueve días del mes de Diciembre de 1953 siendo las 11.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica J. y los testigos don Armando Venero, casado de Treinta años de edad comerciante con L.E. 943873 vecino de San Ramón y don José Quincho, soltero, treintisiete años de edad, comerciante, con L.E. Nº 945881 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Genaro Emilio Kou Wong, soltero de Veintiocho años de edad Empleado, natural de Imperial Cañete vecino de San Ramón hijo de Emilio J. Kou y de Olga Rafaela Wong y doña Eugenia Irma Callpa Enriveros de dieciseis años de edad soltera natural de Lima vecino de San Ramón hija de Lorenzo Callpa y de Hortencia Enriveros, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de Diciembre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164-165-

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

ALCALDE

Contrayente

Irma Callpa
Contrayente

Armando Venero C.
Testigo

José Quincho
Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintidos

Hoy a los catorce días del mes de Enero de 1954 siendo las 10.45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Luis León casado, de treintiseis, años de edad Dentista, con L.E. Nº 6675 13 vecino de San Ramón y don Luis Hammerschmidt años de edad, treinta, casado, con L.E. 52 3292 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Neil Sillars La Calle, de Veintitres años de edad negociante, natural de La Merced vecino de La Merced hijo de Juan B. Sillars y de Albertina de la Calle y doña María Soledad Paredes Palomares de Veinticuatro años de edad soltera, su casa natural de Palca (Tarma) vecino de La Merced hija de Marcelo Paredes y de Rosalvina Palomares, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 15 de Enero de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

[signature]
ALCALDE

[signature]
Contrayente

María Soledad Paredes
Contrayente

[signature]
Testigo

Luis Hammerschmidt
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

194

Partida Número Veintitres

Hoy a los Veinte días del mes de Enero de 1954 siendo las 6:30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G., y los testigos don Samuel Blas, casado de cincuenta años de edad, negociante con L. E. 945903 vecino de San Ramón y don Martín Laos, setentiocho años de edad, casado, comerciante vecino de L.E. 11901 San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pío Sabino Roca Matos, soltero de Veintisiete años de edad albañil natural de Tahuinpuquio vecino de San Ramón hijo de Manuel Roca y de Simona Matos y doña Elena Jurado Huamán de Quince años de edad soltera, natural de Huancayo vecino de San Ramón hija de Teódoro Jurado y de Asunción Huamán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Enero 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Pío Roca
Contrayente

Elena Jurado
Contrayente

Samuel Blas
Testigo

B. Martín Laos
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiocho

Hoy a los ocho días del mes de Febrero de 1954 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari H. y los testigos don Francisco Ayala, casado, de cuarenticuatro años de edad agricultor, con L.E. 946048 vecino de San Ramón y don Virgilio Mori Alós cincuenticuatro años de edad, casado, Contador, con L.E. 943992 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Tomás Tanfoja Castro, soltero, de Veintinueve años de edad negociante natural de Vitoé (San Ramón) vecino de la localidad hijo de José Tanfoja y de Leandra Castro y doña Augusta Luz Carrillo Pineda de Quince años de edad soltera, su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Luis Carrillo y de Isabel Pineda, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Febrero de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

Livio Solari
ALCALDE

Tomás Tanfoja C.
Contrayente

A. Luz Carrillo
Contrayente

~~Francisco Ayala~~
Testigo

C. Mori Alós
Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

194

Partida Número Veintitres

Hoy a los Veinte días del mes de Enero de 1954 siendo las 6:30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G., y los testigos don Samuel Blas, casado de cincuenta años de edad, negociante con L. E. 945903 vecino de San Ramón y don Martín Laos, setentiocho años de edad, casado, comerciante vecino de L.E. 11901 San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pío Sabino Roca Matos, soltero de Veintisiete años de edad albañil natural de Tahuinpuquio vecino de San Ramón hijo de Manuel Roca y de Simona Matos y doña Elena Jurado Huamán de Quince años de edad soltera, natural de Huancayo vecino de San Ramón hija de Ecódoro Jurado y de Asunción Huamán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Enero 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

V. Villachica G.
ALCALDE

Pío Roca
Contrayente

Elena Jurado
Contrayente

Samuel Blas
Testigo

B. Martín Laos
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiocuatro

Hoy a los ocho días del mes de Febrero de 1954 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari H. y los testigos don Francisco Ayala, casado, de cuarenticuatro años de edad agricultor, Ca. L.E. 94604 vecino de San Ramón y don Virgilio Mori Alvis cincuenticuatro años de edad, casado, Contador, ca. I.E. 9439 92 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Tomás Sanfoja Castro, soltero, de Veintinueve años de edad negociante natural de Viloé (San Ramón) vecino de la localidad hijo de José Sanfoja y de Leandra Castro y doña Augusta Luz Carrillo Pineda de Quince años de edad soltera, su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Luis Carrillo y de Isabel Pineda, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Febrero de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

Livio Solari
ALCALDE

Tomás Sanfoja C.
Contrayente

A. Luz Carrillo
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veinticinco

Hoy a los nueve días del mes de Febrero de 1954 siendo las 7.50 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Jorge Moreno casado, Empleado de Treinta y uno años de edad con L.E. 282148 vecino de San Ramon y don Eudocio Valdivia Veintiocho años de edad, Empleado, casado, con L.E. 330603 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Oscar Torres Aguero, Soltero, de Veintitres años de edad Empleado, natural de Tarma vecino de la localidad hijo de Antonio Torres y de Graciela Aguero y doña Esther Reyna Huamán Escobar de Quince años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Luis Huamán y de Santosa Escobar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 14 de Febrero de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Esther Huamán E.
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Veinte y seis

Hoy a los ocho días del mes de Febrero de 1954 siendo las 6.30 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Fr. y los testigos don Jorge Martínez, soltero, de Veintiocho años de edad Chofer con L.E. 946109 vecino de la localidad y don Leopoldo Pando, sesenta años de edad, casado, Empleado Público, con L.E. nº 945804 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Nestor Martínez Medina, Soltero de Veinticuatro años de edad Mecánico natural de Buenavista (San Ramón) vecino de la localidad hijo de Ulpiano Martínez y de Julia Medina y doña Irma Ratto y Delayne de dieciocho años de edad Soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la Hda Cañaveral hija de Antonio Ratto y de Rosa Delayne, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ~~Interrogados~~ los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Irma Ratto Delayne
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

198

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____ *; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los Dieciseis días del mes de marzo de 1954 siendo las 6.00 de la tarde ante el Teniente **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Trappatini y los testigos don Miguel Huerta, soltero, de Veintiocho años de edad Sub. oficial de las F.A.P. con Carnet serie Nº 66780-43 vecino de la localidad y don Héctor Ruiz, casado treintidos años de edad, Sub. oficial de las F.A.P. con serie Nº 66794 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Rualdo Gelacio Meneses Soria, soltero, de Veintiseis años de edad Sub. oficial de las F.A.P. natural de Pisco (Ica) vecino de la localidad hijo de Pedro Meneses y de Rogelia Soria y doña Laura Antonieta Pomajambo Ramirez de Veinticuatro años de edad soltera natural de Callao, vecino de la localidad hija de Tomás Pomajambo y de Eliza Ramirez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de marzo de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

[signature]
Contrayente

Laura Pomajambo
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

200

Partida Número 68

Hoy a los Veinticinco días del mes de Abril de 1954 siendo las 12.25 de la Tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Gonzalo Salas; casado de cuarenta y tres años de edad Chofer; con L. C. nº 94606 vecino de la localidad y don José J. Ríos treintidos años de edad, casado, Chofer; con L. C. nº 10 96396 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don César Augusto Bados Salcedo; soltero de Veintitres años de edad agricultor natural de Palca vecino de Buenavista hijo de Santos Bados y de Lucía Salcedo y doña Soraida Calderón Bados de dieciseis años de edad soltera su casa natural de Buenavista (San Ramón) vecino de Buenavista hija de Claudio Calderón Rojas y de Pilar Bados, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29 de marzo 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165 ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ★ ALCALDIA ★

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL ★ SECRETARIA ★ SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los ocho días del mes de Abril de 1954 siendo las 4.55 de la tarde ante el Teniente **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari h y los testigos don Gerardo Miranda, Vdo, de cuarentiuno años de edad agricultor; con L.E. nº 946876 vecino de Vitoc y don Martín Laos setentiocho años de edad, casado, comerciante, con L.E. 11901 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Mario Fernando Benavides Pánez; soltero, de veinte años de edad Choffer; natural de Vitoc vecino de Vitoc hijo de Germán Benavides y de Carmen Pánez y doña Clotilde Jacinta Escobar Miranda de dieciseis años de edad soltera; su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Emilio Escobar y de Juana Miranda, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 30 de marzo de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Mario Benavides
Contrayente

Clotilde Escobar
Contrayente

Miranda H.
Testigo

B. Martín Laos
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los Trece días del mes de Abril de 1954 siendo las 10.30 de la mañana ante el Encargado de la Alcaldía Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Pedro Mendoza C. y los testigos don Alberto Ríos soltero, agricultor, de cuarenticinco años de edad con libreta Electoral nº 154266 vecino de la localidad y don Francisco Ayala, cuarenticuatro años de edad, casado, agricultor, con L.E. nº 946048 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Alvarez Napán, soltero, de treintidos años de edad Mecánico natural de Mala (Cañete) vecino de esta localidad hijo de Fabián Alvarez y de Feliciana Napán y doña Isabel Pineda Schaeffer de treinticuatro años de edad soltera, su casa natural de Huancavelica, vecino de la localidad hija de Abel Pineda y de Fortunata Schaeffer, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 8 de abril de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Pedro Mendoza C.
ALCALDE

José Alvarez N.
Contrayente

Isabel Pineda S.
Contrayente

Testigo

Juan Francisco Ayala
Testigo

CONCEJO DISTRITAL + SECRETARIA + SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los diez días del mes de mayo de 1954 siendo las 6.00 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica y los testigos don Eudocio Valdivia, casado, de Veintinueve, con L. E. nº 330603 años de edad Empleado vecino de San Ramón y don Domingo Bazzola cincuentiseis años de edad, albañil, soltero, con L. E. nº 946030 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Pablo Astete Mayorca, soltero de Veinte años de edad Empleado natural de Tarma vecino de la Quebrada de Oxabamba hijo de Dionicio Astete y de María Luisa Mayorca y doña Zenaida Alejandrina Orihuela Mellado de Diecinueve años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la Quebrada de Oxabamba hija de Pedro Orihuela y de Fortunata Mellado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 27 de abril de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica
ALCALDE

Enrique P. Astete
Contrayente

Zenaida Orihuela
Contrayente

Testigo

Domingo Bazzola
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los cinco días del mes de Junio de 1954 siendo las 11 a.m. de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Julián Amaro Arellaneda casado de Treinta y Tres años de edad comerciante con L.E. y C. No. 38491 vecino de Aeobamba y don Gonzalo Salas cuarenta y cinco años de edad, casado, Chofer, con L.E. No. 10963 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luciano Carrión Barbarán, soltero de veintiocho años de edad agricultor, natural de Puerto Bermudez vecino de Puerto Bermudez hijo de Ramón Carrión Dávila y de Manuela Barbarán y doña Rosa Alicia Huamán Leyva de Veinte años de edad Soltera su casa natural de Tarma vecino de la localidad hija de Augusto Huamán y de Felicia Leyva, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 31 de mayo / 954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

L. Carrión B.
Contrayente

Contrayente

Julián Amaro A.
Testigo

Gonzalo Salas
Testigo

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON SECRETARIA

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los Veintidos días del mes de Junio de 1954 siendo las 9.40 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Pascual Vicuña, soltero, de cuarenta y tres, años de edad panadero, con L. E. Nº 946163 vecino de San Ramón y don Cornelio Sánchez cincuenta y cinco años de edad, panadero, Vdo. con L. E. Nº 946107 vecino de San Ramón, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Amancio Mellado Castro, soltero de Veinticuatro años de edad agricultor natural de Vitoc vecino de Vitoc hijo de Santos M. Mellado y de Lucía Castro y doña Elena Acuña Erigabal de Veinticuatro años de edad soltera, su casa natural de Vitoc vecino de Vitoc hija de Victoriano Acuña Gamarra y de María Erigabal Amaya con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 15 de Junio 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

[signature]
ALCALDE

[signature] Amancio Mellado
Contrayente

Elena Acuña
Contrayente

Pascual Vicuña
Testigo

Cornelio Sanchez
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

206

Partida Número Ocho

Hoy a los diecisiete días del mes de Julio de 1952 siendo las ..... de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don Virgilio Moví Calvo, casado de cincuenticuatro años de edad Contador, con L.E. nº. 94399 vecino de l lugar y don Eleuterio Herrera ..... años de edad, casado, Contador, con L.E. vecino de l lugar; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan A. Tirado Ruiz, Soltero de veintiocho años de edad Medico Cirujano natural de Cajamarca vecino de l lugar hijo de José María Tirado L. y de Rosa Ruiz Matto y doña Lily Caballero Alvarado de ..... años de edad Soltera, Periodista natural de Cajamarca vecino de l lugar hija de Bartolo Caballero y de Luisa Alvarado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDIA +

ALCALDE

J. A. Tirado R.
Contrayente

Lily Caballero R.
Contrayente

J. Moví Alv.
Testigo

E. Herrera R.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve

Hoy a los dos días del mes de agosto de 1954 siendo las 9.30 de la noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Eudocio Valdivia, casado de Veintinueve años de edad Empleado, con L. Electoral Nº 330 603 vecino de San Ramón y don Ricardo Grigolo, de treinta, años de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con L.E. Nº 10 042 91 vecino de ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Marino Ramón Santibañez, Soltero, de Veinticuatro años de edad Empleado, natural de Tarma vecino de San Ramón hijo de José S. Ramón y de Juana Santibañez y doña Rosa Augusta Martínez Medina de dieciseis años de edad Soltera, su casa natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Alvaro Martínez Allí y de Julia Medina, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

V. Villachica L.
ALCALDE

Contrayente

Rosa Martínez
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

208

Partida Número 1 Diez

Hoy a los ocho días del mes de agosto de 1954 siendo las 11.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Manqueto Fizarro, Soltero de Veintinueve años de edad carpintero, ca L. Electoral nº 38455554 vecino de la Hda Cañaveral y don Julio Jorge Huanuco Veintiocho años de edad, negociante, ca L. E. nº 7455817 vecino de San Ramon, Soltero; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Marcos Vidal Huaroc, Soltero, de Veinticuatro años de edad agricultor, natural de Huancavelica vecino de la Hda Cañaveral hijo de Espiridion Vidal y de Lorenza Huaroc y doña Julia Soto Galarza de Veinticuatro años de edad Soltera, su casa natural de Tarma vecino de la Hda Cañaveral hija de Manuel Soto y de Augustina Galarza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 1º de agosto 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Villachica G.
ALCALDE

Marcos Vidal
Contrayente

Lorenza H.
Contrayente

Manqueto Fizarro
Testigo

Julio Jorge H.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Edmundo Alfaro Jaramillo Soltero de Veintidos años de edad Empleado natural de Ayacucho vecino de La merced hijo de David Alfaro y de Tomasa Jaramillo y doña Francisca Lino Udaniri de diecinueve años de edad Soltera, Empleada natural de Entaz (La merced) vecino de La merced hija de ..... y de ....., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 27 de Julio 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente **Contrayente**

Testigo **Testigo**

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy a los Quince días del mes de agosto de 1954 siendo las 10.40 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Virgilio Moré Alvis, casado, de cincuenta y cuatro años de edad Contador, con L. C. nº 943992 vecino de la localidad y don Adrián León Vdo, cincuenta y siete años de edad, comerciante, con L. C. nº vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Oscar José Sousa Compa, Soltero de Veinticinco años de edad agricultor, natural del Río Tambo (Atalaya) vecino de la localidad hijo de Simeón de Sousa y de Margarita Compa y doña Georgina María Huayas Torrejón de dieciseis años de edad Soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Pascual Huayas y de María Nonata Torrejon, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11 de agosto 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Oscar José de Souza
Contrayente

Georgina María Huayas
Contrayente

V. Moré Alvis
Testigo

Adrian León
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los diecisiete días del mes de agosto de 1954 siendo las 10.4 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don David Calderón, casado, de Treinta años de edad Sub-Oficial de las F.A.P. con Carnet serie nº 67365 vecino de la localidad y don Melchor Guevara cincuenta años de edad, Mecánico, con L.E. nº 945870, casado vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Humberto Manuel Rivera Barbarán Soltero de Veintinueve años de edad comerciante natural de Puerto Bermúdez vecino de la localidad hijo de Humberto Rivera y de Lourdes Barbarán y doña Angela Santos Guevara Vargas de Veintisiete años de edad soltera, su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de José Guevara y de Claudia Vargas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 de agosto 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Catorce

Hoy a los dos días del mes de Setiembre de 1954 siendo las 10.55 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Mariano Juscamayta, casado, de cincuentisiete años de edad Zapatero, con L.E. nº 943023 vecino de la Pampa del Carmen y don Darío García, casado treintiuno años de edad, agricultor, con L.E. nº 943427 vecino de la Pampa del Carmen; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Felix Platas Medina, soltero, de treintiun años de edad agricultor natural de Ayacucho vecino de la localidad hijo de Benigno Platas y de Paulina Medina y doña María Concepción García Platas de Veintiun años de edad soltera, su casa natural de Ayacucho vecino de la localidad hija de Augusto García y de Teofila Platas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 24 de agosto 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Felix Platas Medina
Contrayente

María Concepción G.
Contrayente

Mariano Juscamayta
Testigo

Darío García
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Quince

Hoy a los Siete días del mes de Setiembre de 1954 siendo las 6.30 de la Noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Julio Camacho soltero, propietario de cincuenta y cinco años de edad con libreta Electoral 943840 vecino de la localidad y don Eduardo Velarde cincuenta y ocho años de edad, agricultor, casado, con L.E.nº 943841 vecino de la localidad fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Leopoldo Rodrigo León Camacho soltero de Veintisiete años de edad comerciante natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Adrián León y de Hermelinda Camacho y doña Adela Melgar Argandoña de Veinte años de edad soltera su casa natural de Ambo (Huánuco) vecino de la localidad hija de Carlos Melgar y de Ildaura Argandoña, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 26 de agosto 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

21

Partida Número Dieciseis

Hoy a los seis días del mes de Octubre 1954 siendo las 10.05 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Carlos Acevedo, casado de treinta ocho años de edad agricultor, con L. C. nº 38108 vecino de la localidad y don Moises Martínez treintiocho años de edad, comerciante, casado, con L. C. 384871 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Maximo Solorzano Este, Soltero, de treintinueve años de edad comerciante natural de Paica vecino de Paica hijo de Seferino Solorzano y de Adelaida Este y doña Mercedes Romero Carhuayaguino de [redacted] veintitres años de edad Soltera, su casa natural de Huayacachi (Huaraz) vecino de San Luis de Shuaro hija de Roberto Romero y de Gregoria Carhuayaguino con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Mercedes Romero C.
Contrayente

Testigo

Carlos Acevedo

Testigo

Moises Martinez

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9937

Partida Número Diecisiete

Hoy a los dieciseis días del mes de Octubre siendo las 7.45 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Z. y los testigos don Ricardo Arizola soltero de treintiun años de edad Ingeniero en R.E. 1004291 vecino de San Ramón y don Alberto Lobi Lanfranco casado años de edad, treintidos, Ingeniero vecino de Hda Naranjal; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor Hernandez Muñante, soltero de veintiseis años de edad empleado natural de Lea vecino de Hda Naranjal hijo de Demetrio Hernández y de María Muñante y doña Irene Bordales, ~~soltera~~ de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de Madre de Dios vecino de la Hda. Naranjal hija de Manuel Bordales y de María Guerra, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en sú solicitud de 10 de Octubre 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Livio Solari
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciocho

Hoy a los veintiséis días del mes de noviembre de 1954 siendo las 7 45 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Trappattini y los testigos don Alfredo Arias Alvinacorta, casado de treinta y cuatro años de edad Sub-Oficial de la F.A.C. con carnet serie "a" vecino de 66363 y don Héctor Ruiz Meza treintitres años de edad, Sub-Oficial de la F.A.P., con carnet serie "a" 66794 vecino de casado localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Roca Lozano, soltero, de treinta y cuatro años de edad Sub-Oficial de la F.A.P. natural de Huancayo vecino de la localidad hijo de Manuel María Roca y de Dolores Lozano y doña Nely Reátegui Hernández de dieciséis años de edad soltera, su casa natural de Puerto Inca vecino de localidad hija de Alberto Reátegui y de Teodocia Hernández, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17 de noviembre 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165. del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

[signature]
Contrayente

Reátegui F.
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecinueve

Hoy a los Veinte días del mes de Diciembre 1954 siendo las 11.45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don Justo Badas casado, mestizo de cuarenta años de edad carpintero, con L.E. Nº 94604 vecino de San Ramón y don Alberto Ríos, soltero, cuarentido años de edad, agricultor, con L.E. Nº 54943 vecino de la Hda La Esperanza, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Aurelio Meza Alvarado, soltero de Veintitres años de edad agricultor natural de Cajamarca vecino de San Ramón hijo de Mauro Meza y de Julia Alvarado y doña Juana Dina Vargas Rivas de quince años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Eucebio Vargas y de Clotilde Rivas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Aurelio Meza
Contrayente

Juana Vargas
Contrayente

Justo Badas
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Veinte

Hoy a los treintiun días del mes de Diciembre 1954 siendo las 5.50 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Julio Jorge Huánuco, soltero de treinticinco años de edad negociante con L.E. nº 945815 vecino de la localidad y don César Torres Sento treinta años de edad, comerciante, casado, L.E. nº 338195 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Aníbal Ozoriaga Payano, soltero, de dieciséis años de edad agricultor natural de Palomar vecino de La Merced hijo de Sebastián Ozoriaga y de Balvina Payano y doña Rosalvina Espinoza Pánez de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de Palca vecino de La Merced hija de Santiago Espinoza y de Evarista Pánez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica
ALCALDE

Aníbal Ozoriaga P.
Contrayente

Rosalvina Espinoza P.
Contrayente

Julio Jorge H.
Testigo

[illegible]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[illegible]
Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Veintiuno

Hoy a los dos días del mes de Mzo 2D de 1955 siendo las 11.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor H. Villalobos G. y los testigos don Rafael Leo Fernández, soltero de Treinta años de edad comerciante L.b Elc. 49590 vecino de la localidad y don Ricardo Bahamonde Cuarenta años de edad, negociante, soltero, L.b Elc. 100912 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Orlando Castillo Casabona, soltero de treinta años de edad Comerciante L.b Elc. 945964 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Alberto Castillo y de Luisa Casabona y doña Rosalía Fernández Pizarro de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de del Callao vecino de la localidad hija de Oscar Fernández y de María Pizarro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 23 de Febrero de 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158 - 159 - 160 - 161 - 162, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ 163 - 164 - 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor H. Villalobos G.
ALCALDE

Rosalía Fernández
Contrayente

Contrayente

Testigo

Ricardo Bahamonde
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintidos

Hoy a los dos días del mes de Marzo de 1955 siendo las 6.00 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Nicolás Casabona soltero, comerciante de Setenta años de edad Lib. Electoral 94 6040 vecino de la localidad. y don José Tirado, casado, Cincuentisiete años de edad, Sanitario, Lib. Elect. 945898 vecino de la localidad.; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Capcha Navarro, soltero de treinticuatro años de edad comerciante Lib. E. 945977 natural de Tarma vecino de la localidad hijo de Rafael Capcha y de Justina Navarro y doña Mercedes Laos Fernández de cuarentiun años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecina de la localidad hija de Norberto Laos y de Narcisa Fernández, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 23 Febrero de 1954 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161 y ~~177~~ 162 163 - 164 - 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Mercedes Laos F.
Contrayente

José Capcha
Contrayente

Casabona
Testigo

José Tirado G.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Seis Diez y Seis

Hoy a los 20 días del mes de Marzo de 1955 siendo las 6.15 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villadrica G. y los testigos don Carlos Matos soltero, maquinista de Seis Todos años de edad Lib Electoral 946172 vecino de La Merced. y don Efraín Bermúdez, soltero. Contratista años de edad, Seis Diez y Seis; Lib Electoral 596383 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Padilla Montes, soltero de Seis Diez y Seis años de edad Ebanista Lib. Elec. 946165 natural de Callao vecino de La Merced. hijo de Severiano Padilla y de Teofila Montes y doña Adela Bedoya Joyo de Seis Diez y Cinco años de edad soltera, su casa natural de Panamá vecino de La Merced hija de Germán Bedoya y de Constanza Joyo, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 de Marzo 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161 y ~~177~~ 162 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villadrica G.
ALCALDE

Adela Bedoya Joyo
Contrayente

Carlos Matos B.
Contrayente

Carlos Padilla
Testigo

Efraín Bermúdez B.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

222

Partida Número Veinticuatro

Hoy a los cinco días del mes de abril de 1953 siendo las ..... de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari F. y los testigos don Leoncio Geronimo Concha, soltero de Veinticinco años de edad carpintero con L.C. nº 11556 vecino de Guntayacu y don Ernesto Perales Veintiseis años de edad, comerciante, casado, L.E. nº 946209 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Baltazar Díaz Díaz, soltero de Veintitres años de edad agricultor, L.M. 1191341 natural de Arequipa vecino de Guntayacu hijo de Manuel Díaz y de Julia Díaz y doña Elva Rosa Gramátegui Huamán de Trece años de edad Soltera, Su casa natural de San Ramón vecino de Guntayacu hija de Miguel Dario Gramátegui y de Virginia Huamán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y públicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29-3-53 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Baltazar Diaz D.
Contrayente

Elva Rosa Gramategui Huaman
Contrayente

Hermilio Concha Ch.
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiuno

Hoy a los doce días del mes de mayo de 1955 siendo las 10.30 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Pappalardo y los testigos don Antonio Romero, casado, de Treinta años de edad Contador con L.E. nº 943330 vecino de La Merced y don Roberto Padilla H. cuarenta y tres años de edad, comerciante, soltero, L.E. 949205 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Joél Hugo Jiménez Viana, Soltero de Veintisiete años de edad comerciante, L.E. 943734 natural de La Merced vecino de La Merced hijo de Alejandro Jiménez y de Angela Viana y doña Olga Amelia Canarí Gómez de Veintiseis años de edad soltera de su casa natural de La Merced vecino de La Merced hija de Julio Canarí y de Adelaida Gómez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 16 de mayo 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158-159-160-161-162, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Olga Canarí
Contrayente

Joél Jiménez V.
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

224

Partida Número Veintiseis

Hoy a los 31 días del mes de Mayo de 1955 siendo las 11.20 de la Mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Antonio Tello, casado, de Veintisiete años de edad Empleado L.E.nº 6056771 vecino de la localidad y don Rodolfo Tirana Veintisais años de edad, Empleado, casado, L.E.nº 8665? vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Teodoro Hinostroza Salas de Veintisiete años de edad Albanil soltero, natural de Lima vecino de la localidad, L.E. 489165 hijo de Maximo Hinostroza y de Estela Salas y doña Leonor Cristina Barrantes Arias de Veinticinco años de edad soltera, su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Visitación Barrantes y de Herminia Arias, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 26 de mayo 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158-159-160-162-163-164-165 ~~174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Victor Villachica

ALCALDE

J. Hinostroza S.

Contrayente

Leonor Barrantes H.

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintisiete

Hoy a los ocho días del mes de Julio de 1955 siendo las 11.15 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini, y los testigos don Virgilio Morí Alvés, casado de cincuentiseis años de edad Contador L. E. nº 943992 vecino de la localidad y don Carlos Castro sesentinueve años de edad, casado, negociante, con L. E. nº 945842 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ascencio Torres Taipe, soltero, agricultor de Veintiocho años de edad con L. E. nº 501467 natural de Tarma vecino de Quimiri Sur hijo de Victor Torres y de Nolberta Taipe y doña Tomasa Estrella Arellano de cuarenticuatro años de edad soltera, su casa natural de Acokamba vecino de Quimiri Sur hija de Demetrio Estrella y de Presentación Arellano, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 2 de Julio 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, a ruego de la declarante que no sabe firmar lo hizo don: Alberto Navarro casado, mestizo, peluquero de Veinticinco años de edad, con Libreta Electoral nº 946292 domiciliado en San Ramón

Livio Solari
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Contrayente

Alberto Navarro G.
Contrayente

Mori Alvés
Testigo

Carlos Castro
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Visita de Inspección: San Ramón, 19 Julio 1955.

Golville y Co. 9917

Partida Número Veintiocho

Hoy a los Veintiun días del mes de Julio de 1953 siendo las 4.55 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don David Andrade; casado de Treintinueve años de edad Sub-oficial de la F.A.P. con Carnet serie nº 65357 vecino de la localidad y don Virgilio Mori Alvis cincuentiseis años de edad, Contador, casado, con L.E. nº 943992 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Cabezas Briceño, soltero, fotógrafo de Treintiun años de edad con L.E. nº 382049 natural de Tarma vecino de la localidad hijo de José Cabezas y de María Briceño y doña Carmela Esperanza Soto Quito de Veinticuatro años de edad su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Manuel Soto y de Fortunata Quito, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1-13 de julio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

José Cabezas B.
Contrayente

Carmela Soto
Contrayente

S. [illegible]
Testigo

Mori Alvis
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[illegible]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintinueve

Hoy a los veintiseis días del mes de Julio de 1953 siendo las 6.00 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Rappa Stini y los testigos don Alejandro Soria Soltero, Mecánico de Treinticuatro años de edad con Libreta Electoral nº 37934 vecino de La Merced y don Gregorio Inga Treintiocho años de edad, casado, comerciante, con L.E.nº 666905 vecino de l Puente de la Herrería, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Daniel Jesús Calderón Puente, soltero de Veinticuatro años de edad Mecánico, en trámite su L.E. natural de Tarma vecino de la localidad hijo de Eeobaldo Calderón y de Manuela Puente y doña Irene Espinoza Hurtado de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de La Merced vecino de l Puente de la Herrería hija de Casiano Espinoza y de Angelica Hurtado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 16 de Julio 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Daniel Calderón
Contrayente

Irene Espinoza
Contrayente

Alejandro Soria
Testigo

Gregorio Inga
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treinta

Hoy a los ocho días del mes de Agosto de 1955 siendo las 6:20 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Pío Sabino Rocaj casado de Veintiocho años de edad albañil, con L.E. nº 945938 vecino de la localidad y don Eduardo Jauregui Dupond cuarenticuatro años de edad, Mécanico, casado, con L.E. nº 396259 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Valle Arroyo, soltero, Choffer de Veintitres años de edad con L. Militar nº 1286567 natural de San Ramón vecino de la Hda La Esperanza hijo de José Valle y de Herminia Arroyo y doña Angela Teresa Meza Hinostroza de Veinte años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Celestino Meza y de Lucía Hinostroza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 14 de Julio 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

E. Meza H.
Contrayente

Valle C.
Contrayente

Pío Rocaj
Testigo

E. Jáuregui
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintiuno

Hoy a los diecinueve días del mes de agosto de 1955 siendo las 6.00 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Rodrigo Correa Arias; casado, de treintiocho años de edad con L.E. 581661 Mécanico vecino de la localidad y don Ismael Saavedra treinticinco años de edad, Albañil; casado, con L.E. nº 5087 20 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Condori Pineda; soltero de Veintisiete años de edad carpintero, con L.E. 634822 natural de San Juan Bautista vecino de la localidad hijo de Lorenzo Condori y de Benigna Pineda y doña Griselda Frisancho Monrroy de Veintiseis años de edad soltera, su casa natural de Sicuani - Cuzco - vecino de la localidad hija de Narcizo Frisancho y de Carlota Monrroy, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1/3 de agosto 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

[signature]
Contrayente

Griselda Frisancho M
Contrayente

Rodrigo Correa
Testigo

Ismael Saavedra R.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintidos

Hoy a los nueve días del mes de Setiembre 1955 siendo las 5.45 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Enrique Javier, soltero de setentiuno años de edad comerciante con Carnet de Extranjería nº 43246 vecino de la localidad y don Medardo Ospinal treintiocho años de edad, casado, Guardia Civil vecino de la localidad fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Marino Rivera Leyva, soltero, de Veinticinco años de edad Empleado, con L.M. x 9554/15 natural de Perené vecino de la localidad hijo de Bernardo Rivera y de Francisca Leyva y doña Matilde Bahamondi Navarro de diecinueve años de edad soltera su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Ricardo Bahamondi y de Efigenia Navarro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. (Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de) Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Matilde Bahamondi
Contrayente

Enrique Javier
Testigo

Medardo Ospinal
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintitres

Hoy a los dieciocho días del mes de Setiembre de 1955 siendo las 11.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Pappatini y los testigos don Fernando Chen casado militar de cuarenta años de edad con Carnet Serie nº 65362 vecino de la localidad y don Humberto Izquierdo C. treintiseis años de edad, Contador Público, casado vecino de San Ramón con L.C. nº. 745-279 fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Andrés Alfaro Pomar, soltero, Sub-oficial de la F.A.P. de veintinueve años de edad con Carnet serie nº 66953 natural de El Callao vecino de la localidad hijo de Julio Alfaro y de Carmen Rosa Pomar y doña Herlinda Peña Torres de Veinte años de edad soltera, su casa natural de Talara vecino de la localidad hija de Ernesto Peña y de Matilde Torres, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de Setiembre 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Erlinda Peña E.
Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* Septiembre de 1953 *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* José Erazo Gutierrez, *casados de* cincuenticinco *años de edad* Sanitario, *con* C. C. nº 145898 *vecino de* la localidad *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____; *fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* Valentín Meza Hurtado, *soltero, mestizo de* Veintidos *años de edad* Militar en Servicio Activo *natural de* San Ramón *vecino de* la localidad *hijo de* Eleuterio Meza *y de* Celestina Hurtado *y doña* Rosalvina Aliaga Espinoza *de* Veintiun *años de edad* soltera, su casa *natural de* San Ramón *vecino de* la localidad *hija de* César Aliaga *y de* Teresa Espinoza, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~10~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* 1-18-9-53 *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 *del Código Civil, pronunciando después éstas palabras:* "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treinticinco

Hoy a los dos días del mes de Octubre de 1953 siendo las 9.45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica Gamboni y los testigos don Ricardo Cerrón Acevedo soltero de treinticiete años de edad agricultor, con L. C. nº 943579 vecino de la Quebrada de Santa Rosa y don Juan Rolí Merlín soltero veintinueve años de edad, Empleado con L. C. nº 943517 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eladio Cerrón Acevedo, soltero, agricultor de Veintitres años de edad con L. C. nº 943352 natural de La Merced vecino de la Quebrada de Santa Rosa hijo de Juan Cerrón y de Gricelda Acevedo y doña Concepción Albina Suarez Pacheco de dieciocho años de edad soltera, su casa natural de La Merced vecino de la localidad hija de Felipe Suárez y de Victoria Pacheco, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 20 de Setiembre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DI... SECRETARIA ... SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintiseis

Hoy a los cinco días del mes de Noviembre de 1953 siendo las 6.45 de la Noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don César Netta; soltero de Veintiocho años de edad comerciante con L. E. nº 945862 vecino de la localidad y don Aníbal Galleres Veintinueve años de edad, casado, Cirujano Dentista, con L. E. nº 598881 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Leoncio Paucar Benavides; soltero de treintitres años de edad agricultor, con L. E. nº 945865 natural de Vitoc vecino de la localidad hijo de Benigno Paucar y de Isabel Benavides y doña Lila Ribi Melgar Argandoña de Veintitres años de edad soltera su casa natural de Ambo (Huánuco) vecino de la localidad hija de Carlos Humberto Melgar y de Ildaura Argandoña, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 29 de Octubre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158-159-160-161-162-163-164-165, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

[signature]
Contrayente

[signature]
Contrayente

[signature]
Testigo

[signature]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintisiete

Hoy a los Veintiuno días del mes de Noviembre de 1955 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don Benito Leyva casado, comerciante de treintiocho años de edad con L. Libreta Electoral nº 668206 vecino de la localidad y don Luis Salgado Portocarrero treinta años de edad, Empleado, Soltero, con L. E. nº 1024621 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Rosendo Jaime Salcedo Gálvez; soltero de Veintidos años de edad Empleado, con L. M. nº 00075 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Juan E. Salcedo y de Isabel Gálvez y doña Mónica Lidia Villaverde Bazan de dieciseis años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Máximo Villaverde y de Julia Crisóstomo Bazán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 15 de Noviembre 1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Contrayente

Lidia Villaverde B.
Contrayente

Benito Leyva
Testigo

Luis Salgado P.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciocho

Hoy a los treinta días del mes de Noviembre de 1953 siendo las 4.00 de la Tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Aníbal Galleres; casado, de Veintinueve años de edad Cirujano Dentista con L. E. nº 59888 vecino de la localidad y don César Pesta, soltero Dieciocho años de edad, comerciante, con L.E. nº 945862 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Bernardo Sánchez Gómez; soltero, de Veinticinco años de edad con L.E. nº 1075424 natural de San Ramón vecino de la localidad, Estudiante hijo de Emilio Sánchez y de Eovisia Gómez y doña Victoria Born Bados de diecisiete años de edad soltera su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Ricardo Born y de Teofila Bados, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 22 de Noviembre 1953 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica G.
ALCALDE

B. Sánchez G.
Contrayente

Victoria Born B.
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____ *; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____

Contrayente

_____

Contrayente

_____

Testigo

_____

Testigo

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trein Sinueve

Hoy a los cuatro días del mes de Diciembre 1953 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Luis Bueno Hidalgo; casado de Trein Sinueve años de edad Negociante; con L. E. Nº 5546055 vecino de Lima calle Progreso Nº 285 y don Gregorio Hinostroza cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor, con L. E. Nº 945-99 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Arnulfo Paucar Robles; soltero de Trein Sinueve años de edad con L. E. Nº 946870 natural de Yitoc vecino de la localidad, negociante hijo de Roberto Paucar y de Ana Robles y doña Mercedes Eufracio Arias de Veinte años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Máximo Eufracio y de Isabel Arias, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 26-11-55 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Victor Villachica
ALCALDE

Arnulfo Paucar R.
Contrayente

Mercedes Eufracio A.
Contrayente

Luis Bueno H.
Testigo

Gregorio Hinostroza
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuarenta

Hoy a los cinco días del mes de Diciembre-1955 siendo las 5.00 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Jose María Tejada Gutierrez, casado de cincuentiseis años de edad Sanitario; con L.C. nº 945898 vecino de la localidad y don Felix Hurtado cuarentisiete años de edad, casado, comerciante; con L.C. nº 1023676 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor Rivera Cuba, soltero, Empleado de cincuentidos años de edad con L.C. nº 945987 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Juan Rivera y de Santosa Cuba y doña Dina Miranda Camacho de cuarenticuatro años de edad soltera, su casa natural de Acobamba vecino de localidad hija de Celso Miranda y de Marcela Camacho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1-7-10-1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Victor Villachica G.
ALCALDE

Victor Rivera Cuba
Contrayente

Dina Miranda Camacho
Contrayente

Jose Tejada G.
Testigo

Felix Hurtado
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuarenta y Uno

Hoy a los Veinticinco días del mes de Diciembre de 1955 siendo las 9.45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Anibal Galleres Cirujano Dentista de Veintinueve años de edad casado; con L. C. nº 59888 vecino de la localidad y don Santos Portella, soltero Veinticinco años de edad, Empleado; con L. C. 946303 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Abraham Francisco Philipps Velachaga de Veintiseis años de edad soltero, Tecnico Mecanico natural de Lima vecino de la localidad; con L. C. nº 890467 hijo de Enrique Philipps y de Elena Velachaga y doña Livia Juana Camacho Rojas de Veinticuatro años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Julio Camacho y de Teodocia Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17-12-1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165-~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, prónunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuarentidos

Hoy a los Veintiocho días del mes de Diciembre de 1955 siendo las 6.45 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Ruben Morí Serruzo, casado de Veintiséis años de edad comerciante con L. E. nº 382 289 vecino de la localidad y don Teodocio Aylas, soltero treintitres años de edad, Enfermero, con L. E. nº 372225 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Valentín Meza Hurtado, soltero de Veintitres años de edad Militar en Servicio Activo natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Eleuterio Meza y de Celestina Hurtado y doña Rosalvina Aliaga Espinoza de Veintiun años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de César Aliaga y de Teresa Espinoza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 18-9-1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Rosa Aliaga Espinoza
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuarentitres

Hoy a los Veintinueve días del mes de Diciembre de 1955 siendo las 6.55 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Livio Solari Rappattini y los testigos don Ricardo Urzola, soltero de treintidos años de edad Ingeniero Civil con L. C. nº 1004291 vecino de la localidad y don Luis Bedoya Sáez treintiocho años de edad, Ingeniero Civil, casado con L.C. nº 1148233 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Eduardo Barack Durand, soltero de cuarentidos años de edad con L.C. nº 945820 natural de Colombia vecino de la localidad albañil hijo de Nicolas Barack y de Serafina Durand y doña Leonor Boit Reynoso de treintiocho años de edad soltera, su casa natural de Coracora (Ayacucho) vecino de la localidad hija de Bernardo Boit y de Josefina Reynoso, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 29-12-1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Luis E. Barack D.
Contrayente

Leonor Boit Reynoso
Contrayente

R. Cenzel
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número .....

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hijo de ..... y de ..... y doña ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hija de ..... y de ....., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solorzi
ALCALDE

Contrayente

Julia Bravo Pinto
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número .....

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor ..... y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hijo de ..... y de ..... y doña ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hija de ..... y de ....., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Resumen total a matrimonios realizados durante el presente año Partidas 22 San Ramón, 31 de Diciembre de 1955 Vº Bº

.....
ALCALDE

..... **Contrayente** ..... **Contrayente**

..... **Testigo** ..... **Testigo**

.....
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los once días del mes de Enero de 1956 siendo las 6.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Pío San Martín Morey, viudo de cincuenta y nueve años de edad Empleado; con L. E. nº 552931 vecino de la localidad y don Teodocio Aylas, soltero, treinta y tres años de edad, Enfermero; con L. E. nº 372225 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Edilberto Modesto Alania García, soltero de veinte años de edad Chofer natural de Uco Lambra vecino de la localidad hijo de Edilberto Alania y de Natividad Cina García y doña Rosa Amelia Cabrera Padilla de dieciseis años de edad soltera, su casa natural de Imperial (Cañete) vecino de la localidad hija de Miguel Cabrera Samán y de Rosa Padilla Lujan; con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10-1-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los once días del mes de Enero de 1956 siendo las 6.45 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Ruben Baldeón, casado, de treintitres años de edad peluquero con L. E. nº 9459 36 vecino de la localidad y don Luis Salgado treinta años de edad, Empleado, soltero, con L. E. nº 1024 621 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Alejandro Verástegui Alaya, Soltero de cuarenta, Empleado años de edad con L. E. nº 626349 natural de Mito (Concepción) vecino de la Hda Naranjal hijo de Andres Verástegui y de Hermina Alaya y doña Zoila Martha Aguero Capcha de treintidos años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la Hda Naranjal hija de Víctor Aguero y de Juana Capcha, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica
ALCALDE

Contrayente

Zoila Marta Agüero Capcha
Contrayente

Ruben Baldeón G.
Testigo

Luis Salgado
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Tres

Hoy a los doce días del mes de Enero de 1956 siendo las 6.00 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Zappatini y los testigos don Alejandro Alva González, casado, de cuarenta y nueve años de edad Militar de la G.A.P. con Carnet Serie nº 65-156 vecino de la localidad y don Emilio Chang León treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con L.E. nº 945-843 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan de Dios Cuadros Raymundo, soltero de veintiocho años de edad con L.E. nº 387868 natural de Huancayo vecino de la localidad, Empleado hijo de Leopoldo Cuadros y de Felicia Raymundo y doña Juliana Bravo Pizarro de veinticinco años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de José Bravo y de Juana Pizarro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 11-1-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Cuadros
Contrayente

Julia Bravo Pizarro
Contrayente

Alvarez
Testigo

Chang León
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los diecisiete días del mes de Enero de 1956 siendo las 5.10 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Rappatini y los testigos don Julio Jorge Huánuco, soltero, de treinta y nueve años de edad negociante con L.C.n°945817 vecino de la localidad y don Nicolás Conde cincuenta y nueve años de edad, Empleado, soltero, con L.C.n°945837 vecino de la localidad fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Grimaldo Heraclio Anchiraico Klecé de treinta y tres años de edad con L.C.n°945854 natural de San Ramón vecino de la localidad, agricultor hijo de Eusaquio Anchiraico Montalvo y de Valeriana Klecé y doña Lucila Jiménez Susanibar de catorce años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Guillermo Jiménez y de Rosaura Susanibar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.° sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10-1-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Grimaldo H. Anchiraico
Contrayente

Lucila Jiménez
Contrayente

Julio Jorge H.
Testigo

Nicolás Conde H.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los diecinueve días del mes de Enero de 1956 siendo las 5.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Lappattino y los testigos don Federico Arroyo, casado de cincuentiocho años de edad agricultor, con L. C. nº 945811 vecino de la localidad y don Eleuterio Meza, casado sesentidos años de edad, Albañil, con L. C. nº 945895 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eucebio Vargas Córdova, soltero de cincuenta años de edad agricultor, con L. M. 301056 natural de Cerro de Pasco vecino de localidad hijo de Manuel Vargas y de Jacinta Córdova y doña Ceferina Romero de cuarentitres años de edad soltera, su casa natural de Acobamba vecino de la localidad hija de — y de Dorotea Romero, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 16-1-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. a ruego de la declarante que no sabe firmar lo hizo a ruego don Victor Rivera casado Empleado de cincuentidos años de edad con L. C. nº 945987

Livio Solari
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Eusebio Vargas
Contrayente

Victor Rivera
Contrayente

Federico Arroyo
Testigo

Eleuterio Meza
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los Veintitres días del mes de Enero de 1956 siendo las 5.45 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Victor Villachica G. y los testigos don Alejandro Alva Gonzáles; casado de cuarentinueve años de edad Militar de la F.A.P. con Carnet serie nº 65-156 vecino de la localidad y don Eleuterio Meza Sesentidos años de edad, albañil, casado, con L.E. nº 945895 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Teobaldo Pérez Navarro; soltero de cincuenticinco años de edad con L.E. nº 945883 natural de Acobamba vecino de la localidad, carpintero hijo de Eulalio Pérez y de Gregoria Navarro y doña Julia Egoavil Gómez de cincuentiuno años de edad soltera, su casa natural de Palca vecino de la localidad hija de Rafael Egoavil y de Eduvira Gómez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 23-1-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, a ruego de la declarante que no sabe firmar lo hizo don Pedro Gonzáles, soltero mestizo de treintiseis años de edad, negociante, con L.E. nº 946039

Victor Villachica G.
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Teobaldo Pérez
Contrayente

Pedro Gonzáles
Contrayente

A. Alva G.
Testigo

Eleuterio Meza
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los veinticinco días del mes de Enero de 1956 siendo las 11.40 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Federico Arroyo Salcedo, casado de cincuentiocho años de edad agricultor, con L. C. nº 94581 vecino de la localidad y don Alfredo Morales cincuentiocho años de edad, casado, comerciante, con L. C. nº 94583 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Palermo Vivanco Melchor, soltero, de veintisiete años de edad agricultor natural de San Ramón vecino de El Tirol, con L. C. nº 38458 hijo de Julio Vivanco y de Julia Melchor y doña Evarista Calderón Bados de veintitres años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de El Tirol hija de Claudio Calderón y de Pilar Bados, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21-1-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Víctor Villachica G.
ALCALDE

Palermo Vivanco M.
Contrayente

Evarista Calderón B.
Contrayente

Fco Federico Arroyo S.
Testigo

Alfredo Morales
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los diecisiete días del mes de Enero de 1956 siendo las 7.40 de la Noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Víctor Villachica G. y los testigos don Virgilio Mori Ayvi; casado de cincuenta y siete años de edad Contador, con L. C. nº 949992 vecino de la localidad y don José Eirado Gutiérrez cincuenta y tres años de edad, casado, con L. C. nº 945898 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Osvaldo Máximo Mayor Segonia, soltero, de cuarenta y tres años de edad agricultor, con L. C. nº 943065 natural de La Merced vecino de la Pampa del Carmen hijo de Rodolfo Mayor y de Juana Segonia y doña Santos Margarita Ameri Rey de Veintinueve años de edad soltera, su casa natural de Acobamba vecino de la Pampa del Carmen hija de Carlos Ameri y de Julia Rey, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

V. Villachica G.
ALCALDE

Osvaldo Mayor S.
Contrayente

Margarita Ameri Rey
Contrayente

V. Mori Ayvi
Testigo

José Eirado G.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve

Hoy a los Veintinueve días del mes de Enero de 1956 siendo las 11.40 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Adrián Pastorelli, casado, de cincuenta años de edad Albañil; con L.E. nº 9460 vecino de la localidad y don Dalmacio Laos Soto cincuenticinco años de edad, casado, agricultor, con L.E. nº 9458 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Miguel Alfaro Rojas, soltero, mestizo de cincuenticinco años de edad agricultor, con L.E. nº 7/596 natural de Arequipa vecino de el Campamento Chino hijo de Juan Alfaro y de Leandra Rojas y doña Vicente Gomez Castro de cincuenticinco años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de el Campamento Chino hija de Pedro Gomez y de Carmen Castro, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Victor Villachica G.
ALCALDE

Miguel Alfaro
Contrayente

Vicente Gomez Castro
Contrayente

A. Pastorelli
Testigo

Dalmacio Laos
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los treinta días del mes de Enero de 1956 siendo las ..... de la noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Teóbaldo Pérez; casado de cincuenticinco años de edad carpintero, con L. E. nº 945883 vecino de la localidad y don Teódocio Oylas soltero treintitres años de edad, Enfermero; con L. E. nº 372225 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Fidel Celestino Salazar Pérez, soltero de Veintiocho años de edad con L. E. nº 945807 natural de Ayacucho vecino de la localidad, comerciante hijo de Andrés Salazar y de Rosalvina Pérez y doña Marcelina Astete Contreras de Veintidos años de edad soltera, su casa natural de Lima vecino de la localidad hija de Rafael Astete y de Marcelina Contreras, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 30-1-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Marcelina Astete C.
Contrayente

Teobaldo Pérez
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los cinco días del mes de Febrero de 1956 siendo las 11.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Luis Salgado Portocarrero, soltero de treinta años de edad empleado, con L. E. nº 102462 vecino de localidad y don Humberto Santamaría treinticinco años de edad, casado, agricultor, con L. E. nº 945-876 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Florentino Gregorio Macassi Baldoceda, soltero de veintiocho años de edad agricultor, con L. E. nº 577924 natural de Vitoc vecino del Distrito de Vitoc hijo de Alberto Macassi y de Urzula Baldoceda y doña María Lucinda Muzevich Hualpa de veinticuatro años de edad soltera, su casa natural de Vitoc vecino de Vitoc hija de Agustín Muzevich y de Silveria Hualpa, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 24-12-1955 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

[signature]
ALCALDE

Gregorio Macassi
Contrayente

María Muzevich
Contrayente

Luis Salgado P.
Testigo

Humberto Santamaría
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy a los diecinueve días del mes de Febrero de 1956 siendo las 10.20 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Victor Villachica G. y los testigos don Pablo González Ledesma, casado de cuarentitres años de edad agricultor, con L. E. nº 1004139 vecino de Huancayo y don Eduardo Velarde Sesenta años de edad, casado, agricultor, con L. E. nº 9458 41 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Robert Waidhofer Metz, soltero de Veinticuatro años de edad con L. E. nº 2071546 natural de Satipo vecino de Huancayo, Empleado hijo de Juan Waidhofer y de Bertha Metz y doña Elva Iliana León Camacho de Veinte años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Adrián León y de Hermelinda Camacho, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 16-2-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

[signature]
ALCALDE

Elva León
Contrayente

R. Waidhofer M.
Contrayente

E. E. Velarde
Testigo

[signature]
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los Veinticuatro días del mes de Febrero de 1956 siendo las 10.40 de la mañana ante el Ente **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Alberto C. Escobar, casado de sesentiuno años de edad Empleado, con L. E. nº 945-969 vecino de San Ramón y don Víctor Raúl Cabello J. treintiun años de edad, comerciante, casado con L. E. nº 9462 94 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gabriel Vivanco Rosales, soltero de Veinte años de edad con L. M. nº 00186 natural de Ocobamba vecino de la Hda Cañaveral, agricultor hijo de Antonio Vivanco y de Margarita Rosales y doña Marina Emiliana Peña Munarris de catorce años de edad soltera, su casa natural de la Hda Cañaveral vecino de la Hda. Cañaveral hija de Máximo Peña y de Francisca Munarris, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 16-2-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Marina Emiliana Peña Munarris
Contrayente

Gabriel Vivanco R
Contrayente

Alberto C. Escobar
Testigo

Víctor R. Cabello Jr.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los quince días del mes de Marzo de 1956 siendo las 10.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villadrica G. y los testigos don Eduardo Velarde, casado de cincuentiocho años de edad agricultor con L. E. nº 945841 vecino de la localidad y don Adrián León Ramírez sesenta años de edad, Vdo; agricultor; con L. E. nº 945839 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Julio Camacho Ibarra, soltero de sesenta años de edad agricultor con L. E. 945840 natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Martín Camacho y de Matiasa Ibarra y doña Manuela Rojas Martínez de sesenta años de edad, su casa L. E. Elect. 1412877 natural de Huasahuasi vecino de San Ramón hija de Catalina Martínez y de Pedro Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDIA +

Víctor Villadrica G.
ALCALDE

Julio Camacho
Contrayente

Manuela Rojas
Contrayente

E. Velarde
Testigo

Adrián León
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Quince

Hoy a los Veintiun días del mes de Marzo de 1956 siendo las 10.30 de la mañana ante el ~~Alcalde~~ Primer Regidor del Concejo Distrital de San Ramón, señor Felix Hurtado Benavides y los testigos don Ricardo Bornsoltero, Lib. Elect. 945974 de cuarentiuna años de edad agricultor vecino de San Ramón y don Juan Francisco Ayala cuarenticinco años de edad, casado, agricultor. Lib. Ela 946048 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eusebio Augusto Martinez Ortiz de Veintinueve años de edad empleado Lib. Elect. 733613-A natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Aurelio Martinez y de Augusta Ortiz. y doña Florentina Tacuri Nuñez de dieciocho años de edad su casa natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Juan Tacuri y de Gabina Núñez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 19 de Marzo 1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161 y ~~177~~ 162 163 164 165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Felix Hurtado
ALCALDE

Augusto Martinez
Contrayente

Florentina Tacuri
Contrayente

R. J. Bornsoltero
Testigo

Juan Francisco Ayala
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número _____

Hoy a los _____ *días del mes de* _____ *siendo las* _____ *de la* _____ *ante el* **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor* _____ *y los testigos don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *vecino de* _____ *y don* _____ *años de edad,* _____ *vecino de* _____ *; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hijo de* _____ *y de* _____ *y doña* _____ *de* _____ *años de edad* _____ *natural de* _____ *vecino de* _____ *hija de* _____ *y de* _____, *con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de* _____ *Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

_____

ALCALDE

_____ **Contrayente**

_____ **Contrayente**

_____ **Testigo**

_____ **Testigo**

_____

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecisiete

Hoy a los Veinte días del mes de Mayo de 1956 siendo las 9.50 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Felix Hurtado Benavides y los testigos don Victor Lupanqui Rosales, casado de cuarentiuno años de edad negociante, con L.E. nº 372 400 vecino de Jauja y don José Ayau, soltero cuarentiocho años de edad, panadero, con L.E. nº 945 961 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jesús Ress Aguirre soltero, agricultor de Veinticuatro años de edad natural de La Merced vecino del puente de la herrería hijo de Julián Ress y de Delfina Aguirre y doña Zenobia Barja Sarso de Veintisiete años de edad soltera, su casa natural de Paurán vecino del puente la herrería hija de Marcelino Barja y de Santosa Sarso, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 12-5-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, a ruego del contrayente y la contrayente que no saben firmar lo hizo don Guillermo Arroyo, casado, agricultor, de cuarentiun años, con L.E. nº 943166 y don Victor Egoavil Rivas, soltero, empleado, de 36 años con L.E. nº 943368

Felix Hurtado
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Guillermo Arroyo
Contrayente

Victor Egoavil
Contrayente

Victor Lupanqui
Testigo

José Ayaó
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dieciocho

Hoy a los Veintiuno días del mes de mayo de 1956 siendo las 6.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Félix Hurtado Benavides y los testigos don Augusto Castillo, casado de cuarentitres años de edad comerciante con L.C. nº 945-831 vecino de San Ramón y don Manuel Maldonado Veintiocho años de edad, casado, Empleado, con L.C. nº 367628 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Manuel Jesús Cárdenas Marticorena de cuarentiños años de edad con L.C. nº 745-417 natural de Tarma vecino de la localidad, soltero, Empleado hijo de Gorgonio Cárdenas y de Ana María Marticorena y doña Rosa Yolanda Vargas Durand de Veintinueve, con L.C. nº 1402961 años de edad soltera, su casa natural de Chimbote vecino de la localidad hija de Nicasio J. Vargas y de María Adriana Durand, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Félix Hurtado
ALCALDE

Contrayente

R. Yolanda Vargas D.
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diecinueve

Hoy a los Veinticinco días del mes de Junio de 1956 siendo las 5.40 de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Manuel Bardales; casado de cuarentiocho años de edad Empleado con L. E. nº 869666 vecino de Chincana y don Celestino Salazar Veintiocho años de edad, casado, comerciante, con L. E. nº 945807 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Maximo Mendoza Arana, soltero de Veintitres años de edad con L. E. nº 387992 natural de Chongos Bajos vecino de Chincana; agricultor hijo de Victor Mendoza y de Domitila Arana y doña Albina Campos Flores de Veinticuatro años de edad soltera, su casa natural de la Provincia de San Miguel la mar vecino de Chincana hija de Delfín Campos y de Bernardina Flores, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 10-6-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Livio Solari
ALCALDE

Roxana Mendoza
Contrayente

Edita Campos
Contrayente

M. Bardales
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veinte

Hoy a los veinticinco días del mes de Junio de 1956 siendo las 6.50 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Libio Solari Pappatini y los testigos don Celestino Salazar casado de Veintiocho años de edad comerciante con L.C. nº 94580 vecino de la localidad y don Manuel Bardales cuarentiocho años de edad, casado Empleado con L.C. nº 869666 vecino de Chuncana ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don César Ezequiel Dávila Pimentel de Veintidos años de edad Soltero Mecánico natural de l Distrito de Supe vecino de la localidad con L.C. nº 14128950 hijo de Ezequiel Dávila y de Julia Pimentel y doña Lita Bardales Iguena de dieciocho años de edad soltera su casa natural de Puerto Maldonado vecino de Chuncana hija de Manuel Bardales y de María Iguena, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 4-6-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 160-161-162-163-164-165-

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Libio Solari
ALCALDE

César Dávila Pimentel
Contrayente

Lita Bardales Iguena
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintiuno

Hoy a los diecisiete días del mes de Julio de 1956 siendo las 5.30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Juan de Dios Gómez Pacheco y los testigos don Faustino Astete casado, agricultor de Treinticuatro años de edad con Libreta E. nº. 946009 vecino de Oxabamba y don Sión Astete Treintisiete años de edad, casado, negociante, con L. E. nº. 346190 vecino de Oxabamba; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Benedicto Lara Lara; soltero, agricultor de Veintiocho años de edad con L. E. nº. 387986 natural de San Ramón vecino de Oxabamba hijo de Adoptivo de Máximo Lara y de Reynalda Lara y doña Genoveva Valero Rivera de Veintitres años de edad soltera su casa natural de Santo Domingo de Acobamba vecino de Oxabamba hija de Daniel Valero Salomé y de Barbara Rivera, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 7-7-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Juan de Dios Gómez P.
ALCALDE

Benedicto Lara
Contrayente

Genoveva Valero R.
Contrayente

Faustino Astete
Testigo

E. Gustavo Fernández
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintidos

Hoy a los cinco días del mes de Agosto de 1956 siendo las 11.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don José Tirado casado, de cincuenticinco años de edad Sanitario con L. E. nº 945898 vecino de la localidad y don Melchor Cusihuamán cincuentiuno años de edad, agricultor, casado, con L. E. nº 945985 vecino de ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ernesto Jesús Jordan Gonzales, soltero de cuarentiocho años de edad con L. E. nº 562608 natural de Salcabamba vecino de Uteuyacu, Joyero hijo de Francisco de Paula Jordán y de María del Pilar y Gonzales y doña Julia Hortencia Santa Cruz Asparren de cuarentidos años de edad soltera, su casa natural de Santi (Huancayo) vecino de Uteuyacu hija de Samuel Santa Cruz y de Petronila Asparren, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-161-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

[signature] Villachica G.
ALCALDE

Ernesto Jordán
Contrayente

Hortensia Santa Cruz Asparren
Contrayente

[signature] Tirado G.
Testigo

[signature] Cusihuamán
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

[signature]
Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintitres

Hoy a los once días del mes de Agosto de 1956 siendo las 5.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Humberto Rodriguez Soltero de treintitres años de edad comerciante con L.E. Nº 946055 vecino de la localidad y don Melchor Cusihuamán cincuentitres años de edad, agricultor, casado, con L.E. nº 945 985 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Teodoro Salvador Rojas Benavides de veintiocho años de edad con L.E. nº 1403346 natural de Chiclayo vecino de Huancayo = Empleado hijo de Antonio Rojas y de Rosa Benavides y doña Carmen Amanda Córdova Sánchez de dieciocho años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Antonio Cordova y de María Sanchez Rosales, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1-4-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165- ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veinticuatro

Hoy a los Veintiocho días del mes de agosto de 1956 siendo las 5.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Juan de Dios Gómez Pacheco y los testigos don Víctor Cabello comerciante de treintitres años de edad casado, con L. E. nº 946294 vecino de la localidad y don Federico Arroyo sesenta años de edad, casado, agricultor; con L. E. nº 945811 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan Shapiama Pezo; soltero de cuarentidos años de edad con L. M. nº 1073241 natural de Loreto vecino de la localidad, Empleado hijo de Emilio Shapiama y de Manuela Pezo y doña María Castillo Huazas de Veintiocho años de edad soltera, su casa natural de Tarma vecino de la localidad hija de Candelario Castillo y de Fortunata Huazas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 20-8-1956 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. a ruego de la declarante que no sabe firmar lo hizo Julio Jorge Huánuco soltero, negociante, de treintinueve años de edad; con L. E. nº 945817

Gómez
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Julio Jorge H.
Contrayente

Juan de Dios Shapiama Pezo
Contrayente

Víctor R. Cabello Jr.
Testigo

Federico Arroyo
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veinticinco

Hoy a los Quince días del mes de Setiembre 1956 siendo las ____ de la Tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don Carlos Jordán, casado de Treinta años de edad agricultor con L.C. nº. 945-899 vecino de la localidad y don John Richar Taylor Treinta años de edad, con Carnet de Extranjería nº. 60627 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Carlos Rolando Faura Madrid, Soltero de Treintidos años de edad Ingeniero Agrónomo natural de Egaña vecino de la localidad, con L.C. nº. 1070 168 hijo de Carlos C. Faura y de Carmela Madrid y doña Clelia Consuelo Astete Bocanegra de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Juan F. Astete y de Hortencia C. Bocanegra, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 20-8-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica
ALCALDE

Clelia Astete B.
Contrayente

C. F. Faura
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

270

Partida Número Veintiseis

Hoy a los dieciocho días del mes de Setiembre de 1956 siendo las 7 de la noche ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Tappatini y los testigos don Rubén Mora casado, negociante de veintisiete años de edad con Libreta E. nº. 382589 vecino de la localidad y don José Montanabona cuarentidos años de edad, casado con Cédula de Ext. nº. 38108 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Daniel Antonio Ratto Delagne, Soltero de Veinticinco años de edad con L. E. nº. 387805 natural de San Ramón vecino de la Hda San Miguel hijo de Antonio Ratto y de Rosa Delagne y doña Selmira Betha Chumbe Cabrera de Veinticinco años de edad soltera, su casa natural de Mojobamba vecino de la Hda San Miguel hija de Juan Abelardo Chumbe y de Manuela Cabrera, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 14-9-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 58-159-160-161-162-163-164-165, ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Daniel Ratto
Contrayente

Selmira Chumbe Cabrera
Contrayente

Ruben Mora P.
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintisiete

Hoy a los Veintiocho días del mes de Setiembre de 1956 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don Alberto Onari Onari, Vdo de sesentisiete años de edad con Carnet de Extranjería n.º 22929 vecino de la localidad y don José Meza Hayasi Veintiséis años de edad, Choffer; Soltero; con L. E. n.º 946162 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Juan P. Motoki Jahagui, Soltero de cincuentinueve años de edad con Carnet de Extr. n.º 43125 natural de Japón vecino de la localidad hijo de Shotaro Motoki y de Siu Jahagui y doña Teófila Huamán Quintana de cincuentidos años de edad soltera, su casa natural de Tarma. vecino de la localidad hija de Felix Huamán y de Susana Quintana, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Villachica

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Alberto Onari

Testigo

Meza H.

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

La presente partida se asentó por el Parroco de San Ramón según el Artículo 120 del Código Civil

Golville y Co. 9917

272

Partida Número Veintiocho

Hoy a los cuatro días del mes de Octubre de 1956 siendo las 4.55 de la tarde ante el Señor Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Rappatini y los testigos don Enrique Mendoza, soltero de treintitres años de edad agricultor con L.E.nº 9459 vecino de la localidad y don Jaime Salcedo treintitres años de edad, casado Empleado; con L.E.nº 3878 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Enrique Lam Anchiraico, Soltero de veinte años de edad comerciante natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Enrique Lam y de Santa Anchiraico y doña Justina Sedano Ríos de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Victor Sedano y de Patricia Ríos; con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ———— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Contrayente

Justina Sedano Ríos
Contrayente

Enrique Mendoza
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Veintinueve

Hoy a los catorce días del mes de Octubre de 1956 siendo las 10.05 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica Gambini y los testigos don José Eiraldo casado, Sanitario de cincuenticinco años de edad con Libreta Electoral nº 945898 vecino de la localidad y don Virgilio Morí Alvis cincuentisiete años de edad, Contador, casado, con L. E. nº 943992 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Isidro Ordoñez Bravo; Soltero de sesenticinco años de edad agricultor, con L. Mun. nº 036658 natural de Ambo (Huanuco) vecino de l Palomar hijo de Marcos Ordoñez y de Inosenta Bravo y doña Isabel Ramos Marín de treinticinco años de edad soltera, su casa natural de la Mejorada vecino de l Palomar hija de Ignacio Ramos y de Tomasa Marín, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l l.º 9-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. A ruego de la contrayente por no saber firmar lo hizo don: Ruben Morí casado, comerciante de Veintisiete años de edad con L. E. nº 382 2

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

274

Partida Número Treinta

Hoy a los Veintisiete días del mes de Setiembre de 1956 siendo las 11.05 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Víctor Villachica G. y los testigos don Bruno Sánchez Achachau, de años de edad vecino de Obenteni y don Lucio Mendoza Morales años de edad, agricultor, vecino de Obenteni; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Carlos Saberde Jacinto, soltero de Veintiun años de edad agricultor natural de Caras vecino de Obenteni hijo de Pedro Leocadio Saberde y de Ines Jacinto y doña Genoveva Illaga Mantari de Veintidos años de edad soltera, su casa natural de Santa Rosa de Acopa vecino de Obenteni hija de Manuel Illaga y de Eugenia Mantari, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 158-159-160-161-162-163-164-165 y 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Víctor Villachica
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Bruno Sánchez
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

La presente planilla se asentó conforme al Art. 126 del Código Civil el certificado del matrimonio que en virtud del Art. 127 ha celebrado el Párroco de la misión Franciscana de Obenteni.-

Partida Número Treintiuno

Hoy a los once días del mes de noviembre 1956 siendo las 11.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Livio Solari Zappattini y los testigos don Alberto Escobar; casado de sesentidos años de edad Empleado con L. E. nº 945969 vecino de la Hda Cañaveral y don Máximo Villaverde cuarentidos años de edad, negociante, casado, con L. E. nº 946066 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Domingo Peña Aliano; soltero, agricultor de cuarenta años de edad con L. E. nº 1046383 natural del Distrito de Chancha vecino de la Hda Cañaveral hijo de Hipolito Peña y de Clotilde Aliano y doña Francisca Teodora Munarris Casas de treintidos años de edad soltera, su casa natural de Huancayo vecino de la Hda Cañaveral hija de Demetrio Munarris y de Demetria Casas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 4-11-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. a ruego de la contrayente firmo Toribio Huguimantari, casado agricultor, de 31 años, con L. E. nº 946068, a ruego del contrayente firmo Jesús Quispe, soltero, albañil, de 29 años de edad con L. E. nº 745492

Livio Solari
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Jesús Quispe Romero
Contrayente

Toribio Huguimantari
Contrayente

Alberto C. Escobar
Testigo

M. Villaverde
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

La presente partida de matrimonio eclesiástico se inscribió según el Artículo 126 del Código Civil; y que en virtud del Art. 124, ha celebrado el Párroco de Obenteni Sr. Salvador Llano J.

Partida Número Treintidos

Hoy a los quince días del mes de Diciembre de 1956 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eleuterio Herreyros y los testigos don Bruno Sánchez Achachau; casado de cuarentinueve años de edad maestro, con L. E. nº 361924 vecino de Obenteni y don Lucio Mendoza años de edad, agricultor, vecino de Obenteni; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Augusto Azúa soltero, agricultor de veinte años de edad natural de Puerto Ocopa vecino de Obenteni hijo de Miguel Azúa y de y doña Bertha Rafaela Antúnez de Veintidos años de edad soltera, su casa natural de vecino de Obenteni hija de Edmundo Antúnez y de Carmen Campa, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Herreyros
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Bruno Sánchez
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Treintitres

Hoy a los Quince días del mes de Diciembre de 1956 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eleuterio Ferreyros y los testigos don Bruno Sanchez Achachau; casado de cuarentinueve años de edad maestro; con L. E. nº 36/924 vecino de Obenteni y don Lucio Mendoza años de edad, agricultor, vecino de Obenteni; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Segundino Blas Méndez; soltero de Veintitres años de edad agricultor, natural de Cajamala Pallasca (Ancash) vecino de Obenteni hijo de Domingo Blas y de Margarita Méndez y doña Epifania Munascca Torres de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de vecino de Obenteni hija de Prudencio Munascca y de Anatolia Torres, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Ferreyros

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Bruno Sánchez

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

La presente partida de matrimonio Eclesiástico se inscribió según el Artículo 126 del Código Civil, y que en virtud del Art. 124 ha celebrado el Panoco de la misión Franciscana de Obenteni Fr. Salvador Llano P.

Colville y Co. 9917

278

Partida Número Treinta y Cuatro

Hoy a los veintiseis días del mes de Diciembre de 1956 siendo las 10.45 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Eleuterio Menegros y los testigos don Fortunato Villanueva, casado de Treinta años de edad Mecánico, con L. E. nº 945808 vecino de San Ramón y don Julio Jorge Huánuco treintinueve años de edad, Negociante; con L. E. nº 945817 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don José Blas Crispín; Soltero de Veintidos años de edad Mecanico; con L. E. nº 946301 natural de San Ramón vecino de San Ramón hijo de Samuel Blas y de Petronila Crispín y doña Isabel Gómez Reynoso de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Víctor Gómez y de Sofía Reynoso, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 21-12-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDIA +

E. Menegros D.
ALCALDE

José Blas C.
Contrayente

Isabel Gomez
Contrayente

F. Villanueva
Testigo

Julio Jorge H.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número .....

Hoy a los ..... días del mes de ..... siendo las ..... de la ..... ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** *señor ..... y los testigos don ..... de ..... años de edad ..... vecino de ..... y don ..... años de edad, ... vecino de ..... ; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hijo de ..... y de ..... y doña ..... de ..... años de edad ..... natural de ..... vecino de ..... hija de ..... y de ....., con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ..... Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.*

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

Resumen correspondiente a matrimonios realizados durante el año Partidas 33 / 31 de 1950 San Ramón Diciembre E. Jiménez

.....
ALCALDE

..... **Contrayente** ..... **Contrayente**

..... **Testigo** ..... **Testigo**

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

..... **Secretario**

Colville y Co. 9917

280

Partida Número Uno

Hoy a los Tres días del mes de Enero de 1957 siendo las 9.00 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eleuterio Jerreyros y los testigos don Tito Mendoza Córdova; casado de ____ años de edad ____ vecino de la localidad y don Celestino Meza G. cincuentidos años de edad, agricultor; Vdo; con L.C.N. 11989 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Guillermo Rivera Hamudis soltero de Veinticuatro años de edad natural de Concepción vecino de la localidad hijo de Donato Rivera y de Florentina Hamudis y doña Dionicia Meza Hinostroza; de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Celestino Meza González y de Lucia Hinostroza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ____ Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Eleuterio Jerreyros D.
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Celestino Meza G.
Testigo

Tito Mendoza C.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

La presente fotocopia de matrimonio, se inscribió según el Artículo 126 del Código Civil

Partida Número Dos

Hoy a los cuatro días del mes de Enero de 1957 siendo las 9.20 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eleuterio Tencyros y los testigos don Felix Gómez casado de sesentiocho años de edad con libreta C. nº 11766 vecino de San Ramón y don Jorge Rivas, casado treinta años de edad, con Carnet serie nº 66985-46 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor Sedano Ríos; soltero, agricultor de veintiocho años de edad con L. C. nº 945830 natural de La Merced vecino de la localidad hijo de Victor Sedano y de Patricia Ríos y doña Rafaela Escobar Tomás de dieciocho años de edad soltera, su casa natural de El Palomar vecino de la localidad hija de Julián Escobar y de Micaela Pascuala Tomás, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 28-12-56 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Eleuterio Tencyros
ALCALDE

Victor Sedano R.
Contrayente

Rafaela Escobar
Contrayente

Felix Gómez
Testigo

Jorge Rivas
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

282

Partida Número Tres

Hoy a los primeros días del mes de Febrero de 1957 siendo las 10.50 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Félix Hurtado Benavides y los testigos don Vicente Cortaparía, casado de cincuenta y ocho años de edad Empleado con L.C. nº 89329 vecino de la localidad y don Ricardo Arizola veintitres años de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con L.C. nº 100491 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Ladislao Quinteros Robles Soltero de Veintidos años de edad Empleado natural de Cayatambo (Lima) vecino de la localidad, con L.C. nº 387958 hijo de Domingo Quinteros y de Anatolia Robles y doña Norma Victoria Camacho Rojas de Veinte años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Julio Camacho Lara y de Teodocia Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ———— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Félix Hurtado
ALCALDE

P. Quinteros
Contrayente

M. Camacho
Contrayente

P. J. Cortavarría
Testigo

R. Arizola B.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cuatro

Hoy a los Quince días del mes de Febrero de 1957 siendo las 5.30 de la Tarde Cinco ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Felix Hurtado Benavides y los testigos don Isabel Vega de Medina; casada de cincuenta años de edad su casa con L.C. nº 12385 vecino de la Hda El Milagro y don Otto Medina Aguirre cuarenta y ocho años de edad, casado Empleado con L.C. nº 38673 vecino de la Hda Milagro; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Roma Hurtado, soltero de veintinueve años de edad agricultor natural de Palca vecino de la Hda Milagro; con L.M. nº 234231 hijo de Pedro Roma y de Francisca Hurtado y doña Feliciana Canto Solos de veinticinco años de edad soltera su casa natural de Huamanguilla vecino de la Hda Milagro hija de Simeón Canto y de Justa Solos, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1 8-2-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

a ruego del contrayente firma: Amador Baldoceda, casado, Empleado, de 37 años, con L.C. nº 1046327; a ruego de la contrayente firma: Alejandro Baldoceda, casado, empleado de 38 años con L.C. nº 387326

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Contrayente

Contrayente

J. Isabel Vega de Medina
Testigo

J. O. Medina
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los diecisiete días del mes de Febrero de 1957 siendo las 10.15 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Pedro C. Rojas y los testigos don Virgilio Mori Alvis casado de cincuentiocho años de edad Contador con L. E. nº 943990 vecino de la localidad y don Gumercindo Lucen cincuentisiete años de edad, agricultor, casado, con L. E. nº 943019 vecino de La Merced; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Augusto Lucen Luza, soltero de veintisiete años de edad agricultor natural de La Merced vecino de La Merced con L. E. nº 1413101 hijo de Emilio Lucen y de Teresa Luza y doña Emiliana Talía Herrera Rojas de treinta años de edad soltera su casa natural de Huánuco vecino de La Merced hija de Víctor Herrera y de Fausta Rojas, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 12-2-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Luis Agusto Lucen Luza
Contrayente

Emiliana Talía Herrera Rojas
Contrayente

S. Mori Alvis
Testigo

G. Lucen y Ch.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Seis

Hoy a los Veintiocho días del mes de Febrero de 1957 siendo las 5.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Pedro P. Rojas y los testigos don Juan P. Astete, ddo, agricultor de cincuentitres años de edad con L. E. nº 946065, vecino de la localidad y don Teodoro Tovar Tupangui treintisiete años de edad, Choffer, casado, con L. E. nº 362121 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Mario Torres Maldonado, soltero de treintidos años de edad con L. E. nº 625844 natural de Jauja vecino de la localidad carpintero hijo de Eraclio Torres y de Patricia Maldonado y doña Graciela Huaman Escobar de trece años de edad soltera, su casa natural de San Ramón, vecino de la localidad hija de Luis Huamán y de Santosa Escobar, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Huaman E. — Contrayente

Mario Torres — Contrayente

Juan P. Astete — Testigo

Teodoro Tovar T. — Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los nueve días del mes de abril de 1957 siendo las 10.50 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Pedro P. Rojas y los testigos don Pedro Orihuela Mark, casado de cincuentiocho años de edad agricultor con L.E. nº 945911 vecino de la localidad y don Lázaro Ramírez cuarenta años de edad, soltero, con Carnet de Identidad nº 4046 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Toribio Mina Ordoñez, soltero, de veinte años de edad mestizo, negociante natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Víctor Mina y de Jesús Ordoñez y doña Angela Guerra Tipa de dieciséis años de edad soltera, su casa natural de l Dep. de San Martín vecino de la localidad hija de Prudencio Guerra M. y de Carolina Tipa, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Toribio Mina C.
Contrayente

Angela Guerra T.
Contrayente

P. Orihuela M.
Testigo

Lázaro Ramírez
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número ocho

Hoy a los veinticinco días del mes de Julio de 1957 siendo las 4.40 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Pedro L. Rojas y los testigos don Santos Bados, casado de sesenta y uno años de edad agricultor con L. C. nº 946114 vecino de la localidad, y don Teodoro Arrecuenaga cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor, mestizo vecino de Chalhuapuquio con L. C. nº 386212, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Glicerio Calderón Bados, soltero de veintiocho años de edad agricultor, con L. C. nº 946264 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Claudio Calderón y de Pilar Bados y doña Gilberta Augustina Yamamoto Huaraca de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la Hda Chalhuapuquio hija de Cirilo S. Yamamoto y de Lorenza Huamán, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 1-16-7-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

ALCALDE

Glicerio Calderón
Contrayente

Bertha Yamamoto
Contrayente

Santos Bados
Testigo

Arrecuenaga
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve.

Hoy a los dos días del mes de agosto de 1957 siendo las 5:00 p. m. de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Pedro L. Rojas y los testigos don Leoncio Urana casado, negociante de treintitres años de edad con Libreta Electoral nº 45-885 vecino de San Ramón y don Julio Estaje treintiún años de edad, soltero, obrero vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Jesus Canchari Gutierrez, soltero, maestro de veintidos años de edad Chofer, conb. C. nº 2419704 natural de Huancayo vecino de La merced hijo de Antonio Canchari y de Hermina Gutierrez y doña Teodolinda Perez Rojas de trece años de edad soltera, su casa natural de La merced vecino de La merced hija de Ignacio Perez y de Rumalda Rojas, con el fin de contrder matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y públicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Canchari G.
Contrayente

Teodolinda Perez R.
Contrayente

Testigo

Julio Estaje G.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los veintiséis días del mes de Setiembre de 1957 siendo las 5.20 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Pedro P. Rojas y los testigos don Odilón Rogelio Ilabe; casado de treinticinco años de edad mecánico con L. E. nº 546208 vecino de la localidad, y don Santos Bados sesenta años de edad, casado, agricultor, con L. E. nº 946114 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Angel Martínez Medina; soltero de veinticinco años de edad mecánico; con L. E. nº 94633 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Alvaro Martínez y de Julia Medina y doña Eva Din-Klang-Nolly de dieciocho años de edad soltera, su casa natural de la Quebrada de Santa Rosa vecino de Santa Rosa hija de Julio Dinchang y de Manuela Nolly, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l 19-9-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Angel Heredia Martínez
Contrayente

Eva Dinchang Nolly
Contrayente

Testigo

Santos Bados
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

290

Partida Número Once

Hoy a los catorce días del mes de Octubre de 1957 siendo las 5:30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Pedro L. Rojas y los testigos don Digno Roque casado, carpintero de Treinticinco años de edad con L. C. Nº 945-984 vecino de la localidad y don Máximo Lara cincuenta años de edad, agricultor, casado, con L. C. nº 100/1002 vecino de la Quebrada de Ixabamba; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Ricardo Benedicto Palacios Astete de Veintidos años de edad con L. C. nº 2092425 natural de Vitoc vecino de Vitoc y agricultor, soltero hijo de Alberto Palacios y de María Astete y doña Elsa Graciela Huayas Enrejón de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Pascual Huayas y de María Donato Enrejón, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17-10-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL SAN RAMON ALCALDIA

ALCALDE

Ricardo Palacios A.
Contrayente

Elsa Huayas E.
Contrayente

Digno Roque
Testigo

Máximo Lara
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

Partida Número Doce

Hoy a los diez y nueve días del mes de noviembre de 1957 siendo las 10.40 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde Vargas y los testigos don Juan Tirado con L. C. Nº 523906 de treintiocho años de edad casado, Médico Cirujano vecino de la localidad y don Teobaldo Lam, casado treintisiete años de edad, con L. C. Nº 271418 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Luis Lino Orellano Pacheco soltero de veintiseis años de edad, comerciante, con L. C. Nº 944178 natural del Callao vecino de la Merced hijo de Luis Orellana y de Gregoria Pacheco y doña Francisca Crocco Copes de veintiun años de edad, soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la Merced hija de Edilberto Crocco y de Francisca Copes, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 12-11-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158, ~~174~~ 159, ~~175~~ 160, ~~176~~ 161 y ~~177~~ 162 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

E. Velarde
ALCALDE

Luis Orellana P.
Contrayente

Luis Orellana P.
Contrayente

J. A. Tirado Q.
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Trece

Hoy a los veintinueve días del mes de diciembre de 1957 siendo las diez de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Vicente, Cantaro, viudo, agricultor de cincuenticinco años de edad, con L. E. nº 943069 vecino de la localidad, indígeno y don Ignacio, Huntiveros veinticuatro años de edad, casado, agricultor, indígeno vecino de Chalguapuquio; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Silvano Carrasco Pastrana, soltero de treinta años de edad, agricultor, indígeno natural de Chacapampa vecino de Chalguapuquio hijo de José Carrasco y de Feliciana Pastrata y doña Lucía Campos Sanchez de veinte años de edad, soltera, su casa natural de Salcabamba vecino de Chalguapuquio hija de Martín Campos y de Juana Sanchez con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 21-12-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158-159-160-161-162-163-164-165-, ~~174~~, ~~175~~, ~~176~~ y ~~177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital, a ruego por no saber firmar la contrayente, lo hizo don Faustino Astete con L. E. nº 946009

E. Velarde
ALCALDE

Silvano Carrasco
Contrayente

Faustino Astete
Contrayente

Ignacio Huntiveros
Testigo

Vicente Cántaro
Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Uno

Hoy a los Ocho días del mes de Enero de 1958 siendo las 8.40 de la mañana ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Adrian Leon y los testigos don Miguel Ybarra Suarez, soltero de treinta años de edad, empleado vecino de San Ramón y don Nicolas Casabona sesenticuatro años de edad, casado, comerciante, vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Victor Caesa Fio, soltero de veinticuatro años de edad, agricultor natural de Satipo vecino de Satipo hijo de Lupino Caesa y de Angelica Fio y doña Haydee Campas Guerrero de veinte años de edad, su casa natural de Tarma vecino de Satipo hija de Ramon Campas y de Victoria Guerrero, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 12 Enero 1958 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173~~ 158 ~~174~~ 159-160 ~~175~~ 161-162 ~~176~~ y ~~177~~ 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos, y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

Adrian Leon
ALCALDE

Victor Abraham Caesa Fio
Contrayente

Haydee Campas Guerrero
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Dos

Hoy a los ocho días del mes de Febrero de 1958 siendo las 6.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Juan Urriaga casado, mestizo de treinticuatro años de edad Odontólogo con L. E. nº 615961 vecino de San Ramón y don Alfredo Ramal Veintiocho años de edad, soltero, con L. E. nº 172751 vecino de San Ramón; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Fausto Valle Riestra Corzo, soltero de veintinueve años de edad Empleado, con L. E. nº 379022 natural de Tarma vecino de Huancayo hijo de Enrique Valle Riestra y de Corina Corzo y doña Estelia Laos Casabona de veinticinco años de edad soltera, su casa, con L. E. nº 46376 natural de San Ramón vecino de San Ramón hija de Martín Laos y de Amalia Casabona, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de l. 2-2-1958 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN ALCALDIA

E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

A. Ramal
Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número

Hoy a los doce días del mes de abril de 1958 siendo las 4.30 de la tarde ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don César Vetta, Soltero, de treintidos años de edad comerciante con L. E. nº 945862 vecino de la localidad y don Apolonio Sotomayor P. treinticuatro años de edad, carpintero, casado, con L. E. nº 945805 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Fernando Hilario Capcha, Soltero de cuarentidos años de edad obrero natural de Junín vecino de la localidad hijo de Juan Hilario y de Estefania Capcha y doña Alejandrina López Ramírez de cuarentiocho años de edad soltera, su casa natural de Palca vecino de la localidad hija de Claudio López y de Magdalena Ramírez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de ——— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

nota: La presente partida se asentó según el artículo 120 del Código Civil

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

P. E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Alejandrina López
Contrayente

Testigo

Apolonio Sotomayor
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Golville y Co. 9917

La presente partida se inscribió según el Art. 120 del Código Civil

Partida Número cuatro

Hoy a los once días del mes de mayo de 1958 siendo las 11.20 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Marcelo Mendoza Velarde, de veintiseis años de edad soltero, agricultor con L. E. nº 946325 vecino de la localidad y don Alejandro Anchiraico veintiseis años de edad, agricultor, soltero, no tiene L. E. vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Máximo Bellido Porras, de cuarenta años de edad agricultor, con L. M. nº 202084 natural de Ayacucho vecino de la localidad hijo de Simón Bellido y de Teresa Porras y doña Antonia Quintana Amaya de treinta años de edad soltera, su casa natural de Sacramarca - Tarma vecino de la localidad hija de Victor Quintana y de Rita Amaya, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de —— Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital. a ruego de la contrayente firmó don Juan Cuadros casado, negociante, de 30 años, con L. E. nº 387868

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Cuadros
Contrayente

Marcelo Mendoza
Testigo

Alejandro Anchiraico
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Cinco

Hoy a los Seintidos días del mes de Junio de 1938 siendo las 9.10 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Salarde y los testigos don Jose Fontana Zona, casado, blanco de cuarentitres años de edad Empleado con C. de C. nº 38108 vecino de la Hda Amable María y don Lazaro Ramirez cuarentidos años de edad, Soltero, Guardia Civil, con C. de I. nº 4046 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Gerardo de la Cruz Ureta, Soltero de Seintiseis años de edad agricultor, con C. C. nº 387917 natural de San Pedro de Pampas vecino de la Hda Chalhuapuquio hijo de Andres de La Cruz y de Fortunata Ureta y doña Gregoria Rafael Lavado de Seintitres años de edad Soltera, su casa natural de Carma vecino de la Hda Chalhuapuquio hija de Mariano Rafael y de Felicia Lavado, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 15-6-1938 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

A ruego de la declarante que no sabe firmar lo hizo Gilberto Calderón casado de 28 años de edad agricultor con C. C. nº 946264

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

E. Salarde
ALCALDE

Gerardo de la Cruz
Contrayente

G. Calderón B.
Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

298

Partida Número Dos

Hoy a los Seis días del mes de Junio de 1957 siendo las 10.30 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Máximino Cusquén, soltero de Veintiocho años de edad Profesor con L.C. no. 1197983 vecino de Yauma y don Víctor Duarte, soltero Veintiocho años de edad, Alférez de Policía con L.M. no. 000017 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Alejandro Campbell Jaúregui, soltero de Seis años de edad Empleado con L.C. no. 2/12005 natural de Yauma vecino de la 28da Grau hijo de Santiago Campbell y de Antonieta Jaúregui y doña Alejandrina Chan Tay On Chun de Seis años de edad soltera Empleada natural de Lima vecino de la 28da Grau hija de Andrés Chan Tay On y de Sofía Chun, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de L 22-6-57 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 161-162 158-159-160 163-164-165 En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMÓN + ALCALDIA +

E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMÓN

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Siete

Hoy a los primer días del mes de agosto de 1958 siendo las 5.30 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Livio Solari Zappatini y los testigos don Miguel Valdez casado, mestizo de cuarentinueve años de edad sastre con L. E. nº 946230 vecino de la localidad y don Odilo Zevallos, soltero veintinueve años de edad, Estudiante, con L. E. nº 946294 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Leoncio Mesías Areche, soltero, mestizo de veintinueve años de edad albañil con L. E. nº 946297 natural de Anco-Huancavelica vecino de la localidad hijo de Ramón Mesías y de Josefina Areche y doña María Huamancayo Antezana de veintiocho años de edad su casa natural de Anco-Huancavelica vecino de la localidad hija de Apolinario Huamancayo y de Santosa Antezana, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de el 25-7-58 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

Livio Solari
ALCALDE

Leoncio Mesías
Contrayente

María Huamancayo
Contrayente

Miguel Valdez H.
Testigo

O. Zevallos
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Ocho

Hoy a los Veintinueve días del mes de Setiembre de 1958 siendo las 7.00 de la noche ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Eleuterio Herreyros; casado de cincuentidos años de edad Contador con L. E. nº 945878 vecino de la localidad y don Francisco Ayala cuarentisiete años de edad, agricultor, casado, con L. E. nº 946048 vecino de la localidad; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Pedro Orlando Valencia y Rosales; soltero de Veintitres años de edad Albañil, con L. M. nº 0081 natural de San Ramón vecino de la localidad hijo de Antonio Valencia y de Mercedes Rosales y doña Julia Mendoza de Veinte años de edad soltera, empleada natural de San Ramón vecino de la localidad hija de — y de Luzmila Mendoza, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud del 21 de 9-58 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

P. E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Julia Mendoza
Contrayente

E. Herreyros
Testigo

Juan Francisco Ayala
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Nueve

Hoy a los diecisiete días del mes de Octubre de 1958 siendo las 5.20 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Eduardo Delarde y los testigos don Jermín Colonio casado, negociante de treintisiete años de edad comerciante con L.C.n. 21843 vecino de la localidad y don Jenaro Koú treintitres años de edad, casado, Empleado, con L.C.n. 945863 vecino de la localidad, fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Albino Chang León, soltero, mestizo de treintiun años de edad negociante, con L.C. n. 00318 natural de San Jerónimo de Turán vecino de la localidad hijo de Santiago Chang y de Emilia León y doña Griselda Soledad Ayau y Chacón de dieciseis años de edad soltera, mestiza, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de José Ayau Sanchez y de Albertina Chacón, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 10 de Octubre / Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 158-159-160-161-162-163-164-165 del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

E. Delarde
ALCALDE

A. Chang León
Contrayente

Griselda Ayau Chacón
Contrayente

Jermin Colonio
Testigo

Testigo

Secretario

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

ALCALDIA

Colville y Co. 9917

Partida Número Diez

Hoy a los dieciocho días del mes de Octubre de 1958 siendo las 5.00 de la tarde ante el Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón, señor Eduardo Delarde y los testigos don Eleuterio Llanos casado de treintiseis años de edad agricultor con L. C. nº 7461 vecino de El Palomar y don Ignacio Garay Rojas treintitres años de edad, casado agricultor con L. C. nº 1411936 vecino de Cumbre Centro; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Víctor Carhuavilca Cosios, soltero de veintiocho años de edad agricultor con L. C. nº 944138 natural de Concepción vecino de Cumbre Centro hijo de Daniel Carhuavilca y de Felicia Cosios y doña Espinita Ordoñez Favala de diecinueve años de edad soltera, de casa natural de Salcabamba vecino de Cumbre Centro hija de Alejandro Ordoñez y de Dionicia Favala, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 4º de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 13 de Octubre / 1958 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio 158-159-160-161-162.

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON + ALCALDIA +

E. Delarde
ALCALDE

Victor Carhuavilca
Contrayente

Espinita Ordoñez
Contrayente

Eleuterio Llanos
Testigo

Ignacio Garay R.
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

Partida Número Once

Hoy a los quince días del mes de noviembre de 1957 siendo las 11.15 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón,** señor Eduardo Velarde y los testigos don Manuel Valdivia, casado de Sesenticinco años de edad Empleado con L. C. nº 705032 vecino de la localidad y don Juan de Dios Malma Sesentaicuatro años de edad, soltero, carpintero, con L. C. nº 386999 vecino de Alto Pinedo; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Eloy Ninanya Mejico, soltero, agricultor de Veintiseis años de edad con L. C. nº 944116 natural de Ayapata vecino de Fundo Santa Teresa hijo de Patricio Ninanya y de Cristina Mejico y doña Otilia Ericksen Bordura de diecinueve años de edad soltera, su casa natural de San Lorenzo vecino de Fundo Santa Teresa hija de Otto Ericksen y de Lilia Bordura, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo ~~40~~ de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 18 de noviembre 1957 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ 163-164-165- del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE SAN RAMON ALCALDIA

E. Velarde
ALCALDE

Eloy Ninanya
Contrayente

Otilia Ericksen
Contrayente

Manuel V. Valdivia
Testigo

Juan de Dios Malma
Testigo

CONCEJO DISTRITAL SECRETARIA SAN RAMON

Secretario

Colville y Co. 9917

304

Partida Número Doce

Hoy a los Seis días del mes de noviembre de 1958 siendo las 11.20 de la mañana ante el **Alcalde del Concejo Distrital de San Ramón**, señor Eduardo Velarde y los testigos don Víctor Duarte Soltero, Oficial de Policía de Sesenta y cuatro años de edad con L. Militar nº. 00017 vecino de la localidad y don Edilberto Arriola Sesenta y ocho años de edad, comerciante, casado, con L.C. nº. 946271 vecino de la Quebrada de Oxabamba; fueron presentes en el salón de sesiones del Concejo don Martín Jaime Pajares Mantilla, soltero de Sesenta y cinco años de edad Empleado, con L.C. nº. 1600632 natural de Lima vecino de la localidad hijo de Aurelio Pajares y de Rosa Mantilla y doña Margarita Bertinetti y Pérez de diecisiete años de edad soltera, su casa natural de San Ramón vecino de la localidad hija de Carlos Bertinetti y de María Pérez, con el fin de contraer matrimonio civil, conforme a lo dispuesto en el decreto-ley No. 7282. Producida la sumaria información, que determina el artículo 40 de la ley y publicados los edictos que establece el artículo 6.º sin haberse deducido oposición, se procedió a celebrar el matrimonio pedido por los pretendientes en su solicitud de 17-11-58 Interrogados los contrayentes por el señor Alcalde sobre si es su libre y expontánea voluntad contraer matrimonio civil, ambos contestaron que es su voluntad contraer matrimonio. 158-159-160-161-162-163-164-165-

En seguida, el señor Alcalde, leyó los artículos ~~173, 174, 175, 176 y 177~~ del Código Civil, pronunciando después éstas palabras: "En nombre de la ley declaró que habéis contraído matrimonio."

Se sentó la presente acta para la debida constancia, firmándola el señor Alcalde, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Concejo Distrital.

E. Velarde
ALCALDE

Contrayente

Contrayente

Testigo

Testigo

Secretario

Colville y Co. 9917